

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

2 de marzo del 2023

SESIÓN FORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2950-2023

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside la sesión
Eduardo Castillo Arguedas
Carlos Montoya Rodríguez
Ana Catalina Montenegro Granados
Maureen Acuña Cascante
Marlene Víquez Salazar
Vladimir de la Cruz de Lemos
José María Villalta Flores-Estrada
José Osvaldo Castro Salazar

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario
Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno

INVITADA: Laura Vargas Badilla, vicerrectora Ejecutiva

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y nueve minutos de modo virtual.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Damos inicio a la sesión ordinaria 2950-2023 del Consejo Universitario, de hoy 2 de marzo del 2023, reunión bajo el modo virtual en que realizamos en la actualidad estas sesiones, con la presencia de todas las personas que conformamos el Consejo Universitario, a saber, doña Marlene Víquez, don Vladimir de la Cruz, don José María Villalta, don Carlos Montoya, doña Catalina Montenegro, don Eduardo Castillo, doña Maureen Acuña, don Osvaldo Castro, en calidad de presidente de la FEUNED, y mi persona, además, participan también en la sesión como invitada Nancy Arias, y como invitado Karino Alberto Lizano, asesora jurídica y auditor interno de la institución.

Un cordial saludo a la comunidad universitaria que da seguimiento a estas sesiones. Mañana la UNED celebra 46 años de fundada, de firmada la Ley 6044, y aprovecho de una vez para invitar a toda la comunidad universitaria al acto conmemorativo que tendremos a las 10:00 de la mañana en el paraninfo.

Para hoy, tenemos una agenda convocada en la cual están los puntos que incluye el orden de la agenda establecido para el Consejo Universitario, con el conocimiento del acta de la semana anterior. Tenemos el oficio sobre proyectos de ley nuevos que han entrado en consulta de la Universidad, oficio que nos remite siempre la asesora jurídica del Consejo Universitario. Luego tenemos el dictamen pendiente de hace tiempo referente al artículo 32 bis del Estatuto de Personal y normativa vinculada, más los puntos de Correspondencia y los dictámenes de las comisiones permanentes del Consejo Universitario.

Asimismo, se estarán incorporando para la sesión lo siguiente. En correspondencia, el oficio de doña Velia Govaere Vicarioli, que es la directora de Internacionalización y Cooperación de la UNED, remitiendo su plan de trabajo como directora de esa dependencia de la Universidad. También tenemos del CPPI, una información que el Consejo le pidió sobre el área a la que corresponde la ubicación de la Oficina de Registro de Administración Estudiantil. Eso para poder proseguir con un procedimiento de nombramiento que se había solicitado anteriormente. De la Federación de Estudiantes, tenemos una propuesta para incorporar un artículo tres al Reglamento de Crédito para estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado. Del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE), tenemos una agenda a un punto que tenemos en correspondencia sobre una solicitud de estudio de la estructura organizacional precisamente del PACE dentro de la estructura de la UNED. Y de comisiones, tenemos el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto sobre la licitación pública para "Compra de infraestructura intermedia para servicios de mediana criticidad".

¿Si hubiera alguna observación por parte de las personas del Consejo Universitario?

MARLENE VIQUEZ: Buenos días a todas y a todos, y a la comunidad universitaria.

Nada más solicitar respetuosamente al plenario del Consejo Universitario, que hoy se le dé prioridad a algunos dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, dado que son de trámite rápido, pero que permitirían iniciar otros procesos para armonizar lo que ahí se propone con lo que establece el Estatuto Orgánico, como es la modificación del artículo 35 del Reglamento de Becas para las personas funcionarias de la UNED. Y también otros dictámenes que considero que tienen tiempo de estar ahí y que podrían de una vez sacarse rápidamente para dar una respuesta a las personas que en su momento lo plantearon. Gracias.

EDUARDO CASTILLO: Buenos días a todas y todos. También sobre esa misma línea que indica doña Marlene, tal vez podríamos ver algunos dictámenes de la Comisión Plan Presupuesto del periodo 2019, 2020 y 2021, y dejar para después los del año pasado, pero algunos de esos, si fuera posible incorporarlos en la agenda de hoy.

CARLOS MONTOYA: Buenos días. Si alcanzara el tiempo también podemos ver el punto c) de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional, es sencillo también de tratar. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Sí, creo que lo podemos priorizar con los que ustedes han mencionado.

Si no hay nada más, entonces les solicito que aprobemos la agenda del día de hoy con la prioridad de los dictámenes que se mencionaron. Queda aprobada la agenda para el día de hoy.

Yo de una vez les informo, ya lo había dicho antes, que como a las 11:00 am, tengo que retirarme por un rato por una reunión con el viceministro académico del Ministerio de Educación Pública (MEP) y luego me reincorporo acá. Tiene un proyecto que el gobierno incorporó dentro de la ruta de la educación, un proyecto que nosotros veníamos elaborando desde antes. Es por eso que nos dió una cita y es a las 11:00 am.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**
- II. APROBACIÓN DEL ACTA 2949-2023.**
- III. OFICIO AJCU-2023-030 DE LA ASESORA JURÍDICA, REFERENTE AL INFORME DE LOS PROYECTOS DE LEY NUEVOS EN CONSULTA. REF.CU-161-2023**
- IV. CORRESPONDENCIA**
 - A. Propuesta de acuerdos de correspondencia. REF. CU-170-2023**
 1. Oficio CE-019-2023 del Consejo Editorial, referente a propuesta de terna de personas candidatas para integrar el Consejo Editorial de la EUNED. REF. CU-149-2023
 2. Propuesta de modificación del artículo 6, inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, presentada por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, miembro del Consejo Universitario. REF. CU-150-2023

3. Oficio AJCU-2023-019 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a la propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la UNED. Ref. CU-155-2023
4. Oficio PACE/091/2023 del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, referente a solicitud de estudio de la estructura organizacional del PACE. Además, oficio PACE/102/2023, referente a adenda a la solicitud de estudio de la estructura organizacional del PACE. REF. CU-169-2023 y REF. CU-193-2023
5. Oficio DIC-038-2023 de la señora Velia Govaere Vicarioli, referente a su plan de trabajo como directora de Internacionalización y Cooperación. REF. CU-174-2023
6. Oficio CPPI-028-2023 del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente al área a la que corresponde la Oficina de Registro y Administración Estudiantil. REF. CU-176-2023
7. Oficio FEU-0192-2023 de la presidencia de la Federación de Estudiantes, referente a propuesta de creación de un artículo 13 del Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado. REF. CU-190-2023
8. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente a la Licitación Pública N° 2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: "COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD". CU.CPP-2023-008
9. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de modificación del artículo 3: De la integración: del Reglamento de Consejo Institucional de Mercadeo. CU.CAJ-2022-074
10. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de modificación del *Artículo 35: De la Integración del COBI* del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). CU.CAJ-2022-075
11. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta presentada por el señor Mario Molina Valverde en el año 2013, para que se introduzca un inciso q) en el artículo 34 del Estatuto de Personal, referente a la asistencia puntual a la Asamblea Universitaria Representativa. CU.CAJ-2022-085

12. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el que solicita trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2245-2013, Art. IV, inciso 14) celebrada el 18 de abril del 2013, referente a propuesta de reforma al Art. 97 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2023-016
13. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por FUNDEPREDI en el año 2012, para que se reforme el Reglamento para la remuneración de funcionarios en actividades financiadas con fondos externos y el Reglamento de Dedicación Exclusiva. CU.CAJ-2023-017
14. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de la Oficina de Recursos Humanos para que se incorpore en el artículo 5 del Estatuto de Personal, la definición de “producción intelectual”. CU.CAJ-2023-016
15. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a propuesta modificación del artículo 11 del Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED. CU.CPDOyA-2023-009

B. Criterios sobre proyectos de ley.

1. Criterios AJCU-2021-109 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-987-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. **21.343** LEY PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA. REF. CU-932 y 966-2021
2. Criterios AJCU-2021-102 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-884-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. **21.357** LEY DE MODIFICACION A LA LEY N°6797, CODIGO DE MINERIA Y FORMALIZACION Y FOMENTO DE LA MINERÍA ARTESANAL DE PEQUEÑA ESCALA Y COOPERATIVAS MINERAS DE PEQUEÑA ESCALA. REF. CU- 762 Y 867-2021
3. Criterios AJCU-2022-105 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-930-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y SM-0047-2022 del Servicio Médico, referentes al Proyecto de Ley No. **21.421** ADICIÓN DE UNA SECCIÓN IV Y LOS ARTÍCULOS 131, 132 Y 133 AL TÍTULO I DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS, PROHIBICIÓN DE LA MANIPULACIÓN GENÉTICA HUMANA. (Sustituye el oficio AJCU-2022-036, REF. CU-221-2022) REF. CU-597, 595, 596 Y 566-2022
4. Criterios AJCU-2022-059 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-226-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-013-

2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de ley No. **21.584** LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA METÁLICA. (Sustituye el oficio AJCU-2021-094, REF. CU-768-2021) REF. CU-324-2022

5. Criterio AJCU-2022-103 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. **21.847** CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD). (Sustituye el oficio AJCU-2021-085, REF. CU-704-2021) REF. CU-574-2022
6. Criterios AJCU-2021-075 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, O.J.2021-379 de la Oficina Jurídica, E.C.SH.532-2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DEFE-034-2021 de la Defensoría de los Estudiantes, referentes al Proyecto de Ley No. **22.006** LEY PARA TUTELAR LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA E IDEARIO. REFS. CU-570, 575, 577 y 586-2021.
7. Criterio AJCU-2022-060 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. **22.248** CREACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE LA GESTIÓN DE INGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. REF. CU-325.2022
8. Criterios AJCU-2022-132 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referentes al proyecto de Ley No. **22.306** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 20 BIS A LA LEY DE PATENTES DE INVENCIÓN, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES Y MODELOS DE UTILIDAD, N° 6867 DE 25 DE ABRIL DE 1983 LEY PARA ACTUALIZAR LA REGULACIÓN SOBRE LICENCIAS OBLIGATORIAS EN BENEFICIO DE LA SALUD PÚBLICA. REF.CU-786-2022
9. Criterios AJCU-2021-090 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ORH.2021.0577 de la Oficina de Recursos Humanos y OPRE-437-2021 de la Oficina de Presupuesto, referentes al Proyecto de Ley No. **22.360** REFORMA AL ARTÍCULO 54 DEL TÍTULO III, DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635, DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS. REF. CU-681, 695 y 730-2021
10. Criterios AJCU-2022-116 de la Asesora Jurídica del Consejo Universitario y E.C.S.H.672.2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referentes al "Proyecto de Ley No. **22.409** REFORMA AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA". REF.CU-820-2021 y 695-2022
11. Criterios AJCU-2023-015 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, SM-0089-2022 del Servicio Médico, E.C.S.H.630.2022 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, sobre el Proyecto de Ley No. **22.413** LEY

NACIONAL DE SANGRE texto dictaminado. (Sustituye el oficio AJCU-2022-117, REF. CU-696-2022) REF. CU-982-2022, 096-2023

12. Criterios AJCU-2022-048 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DIREXTU.018-2022 de la Dirección de Extensión Universitaria, referente al Proyecto de Ley No. **22.452** CREACIÓN DEL MUSEO DE LA DEMOCRACIA. REF. CU-261-2022
13. Criterio AJCU-2022-083 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. **22.459** “REGULACIÓN DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS, Y EL USO DEL COMBUSTIBLE SEGÚN EL ART. 238 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, LEY N° 9078, DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012, Y SUS REFORMAS (anteriormente denominado: REGULACION DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS. REF. CU-475-2022
14. Criterios AJCU-2021-092 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ORH.2021.0554 de la Oficina de Recursos Humanos, referentes al Proyecto de Ley No. **22.569** LEY DE APROBACION DEL CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO (CONVENIO 190). REF. CU-548 y 759-2021
15. Criterios AJCU-2022-109 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, I.E.G-025-2021 del Instituto de Estudios de Género y del Servicio Médico, referentes al proyecto de Ley No. **22 573**, “Ley de Paternidad y Maternidad responsable a través de la Salud Sexual y Reproductiva”. REF.CU-680-2022
16. Criterios AJCU-2022-046 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-153-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-009-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. **22.713** REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO. REF. CU-250-2022
17. Criterios AJCU-2022-061 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-208-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-014-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. **22.735** LEY PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DE DECLARACIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL COMO PAÍS LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN PETROLERA Y DE GAS NATURAL. REF. CU-736-2022
18. Criterios AJCU-2022-066 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y de la encargada de la Sede Universitaria de Talamanca, referentes al Proyecto de Ley No. **22.740** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 4, 11 Y ADICIÓN DE ARTICULOS NUEVOS A LA LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMON N° 7941 DEL 09 DE NOVIEMBRE

DE 1999 Y SUS REFORMAS. REF. CU-358-2022.

19. Criterios AJCU-2022-062 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y OJ-2022-139 de la Oficina Jurídica, referentes al Proyecto de Ley No. **22.755** PAGAR 2: LEY PARA COADYUVAR EN EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA Y DE TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN DE LOS SUPERÁVIT DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS. REF. CU-337-2022
20. Criterios AJCU-2023-014 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-934-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y CEA 069-2022 del Centro de Educación Ambiental, sobre el Proyecto de ley No. **22.789** LEY REGULADORA DE LOS ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS DE POLINIZACIÓN ABIERTA. REF. CU-754-2022, 085, 086 y 087-2023
21. Criterios AJCU-2022-063 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y I.E.G-003.2022 del Instituto de Estudios de Género, referentes al Proyecto de Ley No. **22.832**, "LEY PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS POR ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA. REF. CU-338-2022
22. Criterios AJCU-2022-189 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y de la Maestría en Propiedad Intelectual, referentes al Proyecto de Ley No **22.843** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4, 6, 7, 23, 27 Y 33 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 18 BIS, 19 TER Y 48 BIS, A LA LEY DE OBTENCIONES VEGETALES N°8631 DEL 06 DE MARZO DE 2008. REF. CU-808, 1027 y 1028-2022
23. Criterios AJCU-2022-130 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECA-2022-307 de la Escuela de Ciencias de la Administración, referentes al proyecto de Ley No. **22.844**, LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO Y SOCIAL (CCES). REF. CU-780-2022
24. Criterios AJCU-2022-049 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y del Programa de Promoción Cultural de la Dirección de Extensión Universitaria, referentes al Proyecto de Ley No. **22.853** LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA FÍLMICA Y AUDIOVISUAL COSTARRICENSE. REF. CU-244-2022
25. Criterios AJCU-2023-021 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), y del Observatorio de Comercio Exterior, referentes al Proyecto de ley No. **22.855** LEY DE DEFENSA COMERCIAL. REF. CU-100-2022, 152, 153 Y 154-2023
26. Criterios AJCU-2023-028 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECA.2022-488 de la Escuela de Ciencias de la Administración, DEFE-010-

2022 de la Defensoría de los Estudiantes y DAES-088-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referentes al Proyecto de Ley No. **22.881** CREACIÓN DEL SISTEMA DE AHORRO Y CRÉDITO ADMINISTRADO POR CONAPE, PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA, SUPERIOR PARAUNIVERSITARIA Y UNIVERSITARIA. REF. CU-389, 458, 519-2022 y 156-2023

27. Criterios AJCU-2023-029 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y I.E.G.-034-2022 del Instituto de Estudios de Género, referente al Proyecto de Ley No. **22.891** APROBACIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACION E INTOLERANCIA. REF. CU-776-2022, 163 y 164-2023.
28. Criterios AJCU-2022-187 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-146-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, y del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, referentes al Proyecto de ley No. **22.969** TRANSFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONAPE PARA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES ACTUALES DEL ESTUDIANTADO. REF. CU-751, 1008, 1009 y 1011-2022.
29. Criterios AJCU-2023-007 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y AGJ-050-2022 del Centro Agenda Joven, sobre el Proyecto de ley No. **22.994** APROBACIÓN DEL PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JOVENES. REF. CU-546-2022. 050 y 089-2023
30. Criterios AJCU-2022-212 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y del Servicio Médico, sobre el Proyecto de ley No **23.383** LEY DE CONTROL Y REGULACION DEL CANNABIS PARA USO RECREATIVO. REF. CU-1152-2022

V. DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS, REFERENTE A PROPUESTA DE MODIFICACION DE ARTICULOS 35, INCISO M) Y 32 BIS DEL ESTATUTO DE PERSONAL, Y ARTICULOS 1 Y 4 DEL REGLAMENTO DEL ARTICULO 32 BIS DEL ESTATUTO DE PERSONAL. CU.CAJ-2022-024. CONTINUACION

VI. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

- a. Propuesta de "Reglamento para normar las ausencias temporales del rector". Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061

- b. Propuesta de modificación Reglamento Electoral de la UNED y adición al nuevo capítulo de “Referéndum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122
- c. Propuesta de modificación del artículo 13 del Estatuto de Personal en los términos en los que lo presenta la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. CU.CAJ-2020-047
- d. Propuesta de Reglamento de Uso de Drones en la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2021-042
- e. Propuesta de modificación del artículo 137 del Estatuto de Personal, en relación con los recursos ante la Rectoría. CU.CAJ-2021-054
- f. Solicitud a la Administración para la prevención de acoso laboral por instancias externas vinculadas de manera contractual con la Universidad. CU.CAJ-2022-002
- g. Solicitud a la administración de derogar el Procedimiento para el Pago o Compensación de Tiempo Extraordinario” aprobado por el CONRE en sesión 758-92, Art. IV del 16 de julio de 1992. CU.CAJ-2022-008
- h. Propuesta de modificación de los artículos 8 y 25 del Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. CU.CAJ-2022-048
- i. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Gestión Académico. AJCU-2022-063
- j. Propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a las Personas Estudiantes de la UNED. CU.CAJ-2022-086
- k. Propuesta de modificación de los artículos 4 y 5 del “Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.” CU.CAJ-2022-118
- l. Solicitud de autorización para iniciar procedimiento de modificación del artículo 49, punto 3, del Estatuto de Personal y el artículo 1 del Reglamento al artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2023-016

2. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

- a. Acuerdo CR-2021.1167 del Consejo de Rectoría, sobre las acciones para atender los hallazgos encontrados por la Auditoría Externa en la Liquidación Presupuestaria a diciembre del 2020 y Carta de Gerencia CG-1-2020. CU.CPP-2021-017
- b. Informes emitidos por la señora Lilly Cheng Lo, Delegada Ejecutiva de la FUNDEPREDI y el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados, correspondientes a los períodos 2018-2017: 1) Carta a la gerencia de la auditoría externa 2018 y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2018 y 2017, períodos 2019-2018, que incluyen: 1) Carta de gerencia de la auditoría externa 2019 y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2019 y 2018 y períodos 2020-2019: 1) Carta a la gerencia de la auditoría externa 2020, y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2020 y 2019. CU.CPP-2021-020
- c. Habilitación de dos plazas de Analista Académico en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. CU.CPP-2022-001
- d. Informe de Modificaciones Presupuestarias del III Trimestre del 2021. CU.CPP-2022-004
- e. Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2021. CUCPP-2022-005
- f. Oficios OCS-634-2021 de la Oficina de Contratación y Suministros, y OPRE-503-2021 de la Oficina de Presupuesto, sobre cumplimiento de puntos 4 y 9, inciso b) del acuerdo tomado en sesión 2876-2021, Art. I-B, relacionado con la aprobación del Plan-Presupuesto para el ejercicio económico 2022. CU.CPP-2022-008
- g. Informe de Modificaciones Presupuestarias del cuarto trimestre del 2021. CU.CPP-2022-013
- h. Informe de Modificaciones Presupuestarias del primer trimestre del 2022. CU.CPP-2022-023
- i. Informe de anual de labores de FUNDEPREDI, que incluye los estados financieros, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2021. CU.CPP-2022-024
- j. Solicitud para que se deje sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2549-2016, Art. III, inciso 18),

celebrada el 29 de setiembre del 2016, referente a la propuesta para atender los casos especiales de personas que no califican para un nombramiento por servicios especiales, de manera que no contravenga la normativa institucional. CU.CPP-2022-025

- k. Informe de Modificaciones Presupuestarias correspondientes al segundo trimestre del 2022. CU.CPP-2022-038
- l. Solicitud para sacar de la agenda de esa comisión, el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2638-2018, Art. II, inciso 1-b) celebrada el 25 de enero del 2018 (CU-2018-034). CU.CPP-2023-006

3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Estudio técnico realizado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, para la creación de la Oficina de Gestión e Investigación en Laboratorios (OGILAB). CU.CPDOyA-2022-070
- b. Informe técnico sobre las comisiones institucionales y su vinculación con el Manual Organizacional, elaborado por el CPPI.. CU.CPDOyA-2023-001

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Solicitud planteada por el director de la Escuela de Ciencias de la Administración, para levantar la suspensión de la carrera de Administración de Empresas con Énfasis en Cooperativas y Asociativas. CU.CPDA-2020-022
- b. Interpretación auténtica del artículo 113 del Reglamento General Estudiantil, en atención a solicitud de la Defensoría de los Estudiantes, referente a la normativa a aplicar en el análisis de solicitudes de salida lateral y residencia mínima que debe cumplir el estudiante. CU.CPDA-2021-012
- c. Informe de la Vicerrectoría Académica, referente a “Avances en la implementación y desarrollo del proceso de virtualización de la oferta académica de la Universidad y la evolución que se ha tenido al respecto”. CU.CPDA-2021-019
- d. Solicitud a las personas directoras de Escuela canalizar las propuestas de modificación del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, a través del Consejo de Estudios de Posgrado. CU.CPDA-2021-036

- e. Dictamen conjunto de la Comisión de "Políticas de Desarrollo Académico y la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a la "Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad". CU.CPDA-2022-055 y CU.CPDEyCU-2022-033
- f. Informe sobre el estado en que se encuentran acuerdos pendientes de cumplimiento. CU.CPDA-2023-004

5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SEDES UNIVERSITARIAS.

II. APROBACIÓN DEL ACTA 2949-2023.

RODRIGO ARIAS: Empezamos con el conocimiento del acta 2949-2023 de la semana anterior, que era el punto siguiente en la agenda. ¿Alguna observación de fondo? No hay, entonces solicito que aprobamos el acta de la semana anterior. Queda aprobada el acta 2949-2023.

Se aprueba el acta No. 2949-2023 con modificaciones de forma,

III. OFICIO AJCU-2023-030 DE LA ASESORA JURÍDICA, REFERENTE AL INFORME DE LOS PROYECTOS DE LEY NUEVOS EN CONSULTA.

Se conoce el oficio AJCU-2023-030, del 27 de febrero del 2023 (REF. CU-161-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la universidad al 27 de febrero del 2023, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

RODRIGO ARIAS: Tenemos el oficio sobre los nuevos proyectos de ley que han entrado en consulta, han entrado muchos.

NANCY ARIAS: Sí han entrado muchos, aquí tengo otros dos nuevos que llegaron después de este.

RODRIGO ARIAS: Sí, todos los días entran. Estamos en periodo de sesiones ordinarias, también hay que ver eso.

NANCY ARIAS: Sí, se está moviendo bastante. Buenos días a todas y todos los que nos están escuchando. El primer proyecto es:

1. Proyecto de Ley No. 23.460 LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VULNERABILIDAD SOCIAL

Reforma los artículos 2, 3 inciso f) y 5 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares incluyendo la definición de vulnerabilidad social: las condiciones desfavorables enfrentadas por comunidades, familias y personas en distintas dimensiones de la vida social que les genera exclusión en el desarrollo de sus capacidades, en la satisfacción de sus necesidades básicas y en el acceso a sus derechos. También incluye la definición de vulnerabilidad social en el texto de la ley para su consideración en cuento a los beneficiarios.

Incluso se incluye también dentro de la definición de los beneficiarios de esta ley, para que se amplíe un poco más el texto.

RODRIGO ARIAS: Definitivamente tenemos que pronunciarnos en este. Le consultaría en primer lugar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES), a la Oficina de Atención Socioeconómica, pero DAES en general, creo yo.

¿Quién más podría estar acá analizando este proyecto de ley?, o solo con DAES, creo que es un abordaje muy integral ahí. Puede ser el CICDE también, ellos ayudan con mucha investigación con diferentes contextos sociales de las personas en el país. Entonces, DAES y CICDE.

NANCY ARIAS: El que sigue es:

2. Proyecto de Ley No. 23.358 DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS VECINALES

El texto plantea, según su exposición de motivos una propuesta para regular de manera sencilla, accesible y práctica la construcción de los embarcaderos vecinales, en agua salada o dulce. Busca determinar las regulaciones mínimas para la solicitud, construcción, diseño y uso de los embarcaderos vecinales, definir quiénes pueden solicitar la declaratoria de interés para construir un embarcadero vecinal y autorizar el otorgamiento de concesiones para la construcción de un embarcadero vecinal.

CARLOS MONTTOYA: Puede ser al PROCIP.

RODRIGO ARIAS: Sí, puede ser el PROCIP tal vez por el enfoque vecinal, el Programa de Gestión Local, tal vez no en la parte de los embarcaderos, botes y eso, porque de eso no conocemos, pero sí en el impacto que pueden tener sobre el desarrollo de la comunidad. Entonces, tal vez Gestión Local, que es Rafael

López, actualmente el coordinador. Y me parece que el enfoque de Roger Ríos en el PROCIP puede ser muy interesante.

NANCY ARIAS: Eso sería. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muy bien. ¿Aprobamos entonces lo indicado? Queda aprobado y le damos firmeza. Queda aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2023-030, del 27 de febrero del 2023 (REF. CU-161-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la universidad al 27 de febrero del 2023, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

SE ACUERDA:

- 1. Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultado recientemente por la Asamblea Legislativa:**
 - **Proyecto de Ley No. 23.460 LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VULNERABILIDAD SOCIAL. Solicitar criterio a la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) y el Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE)**
 - **Proyecto de Ley No. 23.358 DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS VECINALES. Solicitar criterio al Programa Integral de Investigación para el Desarrollo de Ciudades Portuarias (PROCIP) y al Programa de Gestión Local.**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Tenemos los puntos en el orden de la Correspondencia y ahí habíamos incorporado algunos adicionales al final. Yo creo que es cortita y se puede ver todo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Muy buenos días a todos y todas y especialmente a toda la comunidad universitaria que sigue esta sesión.

Sobre los proyectos de ley, yo no sé si le ha sido consultado a la UNED, un proyecto de ley que se está discutiendo en este momento, que fue dispensado de trámites, por eso dudo y no sé si habrá sido consultado, referente a excluir las becas de la regla fiscal.

Se está discutiendo en este momento en el plenario, una propuesta que se presentó al inicio de este periodo y que fue dispensada de trámite la semana pasada, y están en ese “estira y encoge”. Ayer, algunas fracciones, una sobre todo, objetaba que se viera, argumentando que eso iba a liberar mucho el gasto de las universidades públicas. Están buscando algún acuerdo, porque es un tema realmente urgente, más bien, de aprobarse este proyecto se permitiría que las universidades, los recursos que por la regla fiscal no pueden usar en otras actividades, lo puedan redireccionar al gasto en becas que no estaría topado con el límite de la regla fiscal en un momento que es de gran necesidad.

Entonces, no sé si ha sido formalmente consultado, pero si no, me parece que es un proyecto que además de tener consulta obligatoria, lo están viendo directamente en el plenario, y creo que la Universidad debería pronunciarse sobre ese tema.

RODRIGO ARIAS: ¿Doña Nancy?

NANCY ARIAS: Sí señor, lo tengo pendiente para enviar el criterio al plenario.

RODRIGO ARIAS: Es importante enviarlo lo más pronto posible.

NANCY ARIAS: Lo envió para que lo veamos en la próxima sesión.

RODRIGO ARIAS: De hecho, ese proyecto nace producto de todo un perito que hicimos los rectores con todas las fracciones de la Asamblea Legislativa y uno de los puntos que siempre resaltábamos era la afectación de la regla fiscal sobre las becas a estudiantes. De hecho, cuando hacemos una propuesta integral de reforma a la Ley 9635, también se incorpora ese punto como prioritario para nosotros, además de otros, pero ese llevó un proceso de iniciativa legal por separado, individual y creo que debería ser más sencillo aprobarlo sinceramente, pero siempre hay peros en esos procesos y más cuando se quiere tratar todo de la misma manera, sin ver las repercusiones sobre las poblaciones y en este caso, sobre las poblaciones que necesitan becas y más becas todavía en este tiempo. Me parece que debemos de pronunciarnos la próxima semana a más tardar doña Nancy.

NANCY ARIAS: Sí, ya tengo el criterio de DAES, entonces yo lo traigo listo con prioridad para el jueves.

RODRIGO ARIAS: Perfecto. Muchas gracias José María por recordar eso, porque sí, yo ayer estuve también al tanto de todo lo que estaba pasando en la Asamblea. Ahí le mandan a uno un montón de mensajes cuando están en sesión.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, en realidad ese proyecto se sacó de la reforma integral a la ley fiscal, considerando su urgencia, su importancia y considerando que esa reforma integral a la regla fiscal, tiene más dificultad de pasar por todas las objeciones que hay del gobierno.

RODRIGO ARIAS: El Fondo Monetario también.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: El Fondo Monetario y de algunas fracciones también sí, y entonces, a veces hay que avanzar con cambios puntuales, aunque no se pueda con todo el paquete.

RODRIGO ARIAS: Sí, de hecho con el otro proyecto más integral, estábamos hablando el viernes incluso con gente del gobierno, de 3 o 4 puntos que podrían tener consenso y que a nosotros, cualquiera que se apruebe ya es ganancia en relación con las restricciones actuales.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Así es.

RODRIGO ARIAS: Por ejemplo, a nosotros como UNED nos serviría muchísimo excluir de regla fiscal los ingresos propios, porque nosotros producimos 12% del presupuesto, y de las universidades somos la que más produce recursos propios. Entonces, nos liberaría esa parte que sería muy importante para darnos holgura en el manejo de los recursos, pero bueno, vallamos uno a uno en los diferentes componentes que deben de irse liberando en la regla fiscal, porque son negativos aplicarlos, y negativo para las poblaciones en el país que lo requieren y uno de esos son las poblaciones beneficiarias de las becas de las universidades.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Si, el otro tema es la inversión en gasto de capital, ¿verdad? La inversión en obra.

RODRIGO ARIAS: Sí, pero ese está más complicado, me han dicho.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Ese para mí es un absurdo. Después viene la Contraloría y dice que estamos manteniendo superávit en los presupuestos, que no necesitamos aumentar el FEES porque estamos manteniendo superávit y resulta que no nos dejan invertir en los proyectos, la plata que es para obra y que no se puede desviar a gasto corriente.

RODRIGO ARIAS: Es una restricción absurda cuando vemos que la construcción ha estado muy restringida en su crecimiento de la industria de la construcción y la obra pública limitada por la regla fiscal, con plata para invertir.

MARLENE VIQUEZ: Por otro lado, tenemos que ser muy eficientes también don Rodrigo, a lo interno de las universidades, para no dejar superávit y en bienes duraderos, ser muy efectivos para demostrarle que no estamos guardando plata, sino simplemente que los procesos licitatorios llevan un proceso y llevan su tiempo, y a veces hay alguna persona que establece una oposición o qué sé yo, entonces, ni modo, hay que cumplir el debido proceso, es parte de la administración pública y se les olvida.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo. Bien, vale mucho el recordatorio entonces, que don José María nos hizo sobre ese proyecto de ley para que doña Nancy nos lo traiga para la próxima sesión, con el criterio sustentado desde DAES.

IV. CORRESPONDENCIA

A. Propuesta de acuerdos de correspondencia.

Se conoce la propuesta de acuerdos para el apartado de correspondencia, elaborada por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario. REF.CU-170-2023

1. **Oficio CE-019-2023 del Consejo Editorial, referente a propuesta de terna de personas candidatas para integrar el Consejo Editorial de la EUNED.**

Se conoce el oficio CE-019-2023 del 23 de febrero del 2023 (REF. CU-149-2023), suscrito por el señor Gustavo Solórzano Alfaro, director de la Editorial EUNED y secretario del Consejo Editorial, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 3-2023, artículo II, inciso 1), acuerdo 2, celebrada el 22 de febrero del 2023, referente a la propuesta de las candidaturas para integrar el Consejo Editorial de la EUNED.

RODRIGO ARIAS: Seguimos adelante con correspondencia. Tenemos un oficio del Consejo Editorial, sobre la propuesta de terna de personas candidatas para integrar el Consejo Editorial de la UNED. Voy a leer el oficio, porque es importante en este caso.

Dice:

“23 de febrero de 2023

CE-019-2023

Señores (as):
Consejo Universitario

Estimados (as) señores (as):

Respetuosamente, les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Editorial en la sesión 3-2023, artículo II, inciso 1, acuerdo 2, celebrada el 22 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

- La nota del 14 de diciembre del 2022, suscrita por la señora María Eugenia Bozzoli Vargas, en la que presenta su renuncia irrevocable como miembro permanente del Consejo Editorial, por motivos de salud.
- El oficio CU-2023-010-B, del 23 de enero de 2023, suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Editorial, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2944-2023, art. VI-A, inciso 6), celebrada el 19 de enero de 2023, en el que solicitan al Consejo Editorial que, a más tardar el 15 de febrero del 2023, presente al Consejo Universitario una terna de nombres de personas externas que podrían integrar dicho Consejo.
- El oficio CE-013-2023, del 13 de febrero de 2023, suscrito por el señor Gustavo Solórzano-Alfaro, secretario del Consejo Editorial, en el que solicita al Consejo Universitario una prórroga de 15 días naturales para la presentación de la terna de nombres de personas que podrían integrar el Consejo Editorial.
- El oficio CU-2023-063 del 17 de febrero de 2023, suscrito por la señora Ana Myriam Shing Saézn, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de sesión 2948-2023, art. III-A, inciso 9), celebrada el 16 de febrero de 2023, en el que conceden prórroga de 15 días naturales para que el Consejo Editorial presente ante el Consejo Universitario una terna de nombres de personas que podrían integrar el Consejo Editorial.

SE ACUERDA:

Proponer al Consejo Universitario las siguientes candidaturas para integrar el Consejo Editorial de la EUNED:

- Albino Chacón Gutiérrez
- Emilia Macaya Trejos
- Alexandra Ortiz Wallner

Acuerdo firme

Atentamente,

Gustavo Solórzano-Alfaro
Director editorial
Secretario del Consejo Editorial"

Hay que nombrar a una persona propietaria y una persona suplente para el Consejo Editorial, entonces haríamos dos procesos de votación. Primero nombrando a la persona propietaria y luego con las otras dos personas nombramos a la persona suplente. ¿Alguna observación?, antes de proceder con la votación.

MARLENE VIQUEZ: Me parece que es importante don Rodrigo, que se lea la nota que viene al final, es un resumen del currículum de ellos.

RODRIGO ARIAS: Está bien, me parece muy importante, tiene razón doña Marlene. Pongamos el currículum de las personas que está proponiendo el Consejo Editorial, las tres personas de altísimo nivel realmente.

Dice:

**“Terna de personas candidatas para integrar el Consejo Editorial EUNED
Notas biográficas
(en orden alfabético por apellido)**

• ALBINO CHACÓN (Heredia, 1952) es doctor en literatura comparada, con una amplia y destacada carrera como catedrático de la Universidad Nacional, donde se desempeñó como profesor e investigador y en varios puestos de dirección académica. Fue decano de la Facultad de Filosofía y Letras e integrante del Consejo Universitario. Profesor invitado en diversas instituciones internacionales, ha publicado múltiples artículos especializados. Premio UNA-Palabra de ensayo (1992). Actualmente, es integrante de los consejos editoriales de las revistas *Ístmica* e *Istmo* y miembro de número de la Academia Costarricense de la Lengua. Coeditor de los volúmenes *La travesía azarosa de los textos. Folklore literario y literatura folklórica en Costa Rica* (1992), *El discurso colonial. Construcción de una diferencia americana* (2002), *Voces y silencios de la crítica y la historiografía literaria centroamericana* (2010) y *20 sobre 21. Literaturas costarricenses del nuevo siglo: ensayos* (2021). Coordinador del *Diccionario de la literatura centroamericana* (2007) y autor de *Impresiones chinas* (2012), publicado también en China edición trilingüe, mandarín, inglés y español (2017).

• EMILIA MACAYA (SAN JOSÉ, 1950) es escritora y profesora emérita de la Universidad de Costa Rica, donde desarrolló una amplia labor docente e investigativa y ocupó diversos puestos de dirección académica. Con un doctorado en literatura, es una de las académicas y especialistas más destacadas del país y ha sido profesora invitada en universidades de Canadá y España. Fue decana de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Costa Rica. Ha publicado numerosos artículos y estudios en revistas académicas especializadas, entre los que sobresalen sus estudios y reflexiones en torno a la literatura femenina en general y sobre las letras hispanoamericanas en particular. Premio Áncora (1988) y Premio Nacional Aquileo J. Echeverría de novela (2022). Integrante de la Academia

Costarricense de la Lengua. Dentro de su amplia producción, podemos mencionar los ensayos *Cuando estalla el silencio. Para una lectura femenina de textos hispánicos* (1992) y *Espíritu en carne aliva* (1997), así como las novelas *La sombra en el espejo* (1986) y *Más allá del río* (2020). Con la EUNED publicó *Diez días de un fin de siglo* (2007).

• ALEXANDRA ORTIZ WALLNER (El Salvador, 1974) es doctora en romanística por la Universidad de Potsdam (Alemania) y máster en literatura latinoamericana por la Universidad de Costa Rica, donde labora actualmente. Con una amplia trayectoria internacional, es investigadora del Instituto de Estudios Latinoamericanos (Berlín), institución en la cual ha laborado como docente en las áreas de literaturas y culturas de América Latina y estudios de género. Ha sido profesora invitada en universidades de México, Chile, Francia, Berlín, Barcelona y la India. Ha colaborado con artículos para diversas revistas especializadas y libros colectivos, forma parte de varios consejos editoriales y ha aparecido como invitada en programas culturales de la televisión alemana. Coeditora de los volúmenes *TransitAreas. Convivencia en Centroamérica y el Caribe* (2011), *(Per)Versiones de la modernidad. Literaturas, identidades y desplazamientos. Hacia una historia de las literaturas centroamericanas* (2012), *Zeugenschaft. Perspektiven auf ein kulturelles Phänomen* (2014) y *Sur / South: Poetics and Politics of Thinking Latin America* (2016). Es autora del libro *El arte de ficcionar: la novela contemporánea en Centroamérica* (2012).

Si no hay ninguna observación por parte de las personas del Consejo Universitario, entonces le solicito a doña Ana Myriam que nos envíe los correos para que procedamos con la primera votación, que es de la persona titular del Consejo Editorial.

Se procede a realizar la primera votación secreta para nombrar a la persona titular para conformar el Consejo Editorial, quedando de la siguiente manera:

Albino Chacón Gutiérrez	0 votos
Emilia Macaya Trejos	0 votos
Alexandra Ortiz Wallner	9 votos

Tenemos nueve votos recibidos, todos a favor de doña Alexandra Ortíz Wallner que entonces se nombra como integrante permanente o propietaria en el Consejo Editorial.

Se procede a realizar la segunda votación secreta para nombrar a la persona suplente para conformar el Consejo Editorial, quedando de la siguiente manera:

Albino Chacón Gutiérrez 9 votos
Emilia Macaya Trejos 0 votos
Alexandra Ortiz Wallner 0 votos

Tenemos los nueve votos recibidos, todos para Albino Chacón Gutiérrez, que por lo tanto se nombra en calidad de miembro suplente del Consejo Editorial.

Gracias a todas las personas del Consejo Universitario y al Consejo Editorial un reconocimiento por los perfiles de tan alta calidad que nos envió para conformar el Consejo Editorial en los puestos que faltaban.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2944-2023, artículo VI-A, inciso 6) celebrada el 19 de enero del 2023 (CU-2023-010-B), con motivo de la renuncia de la señora María Eugenia Bozzoli Vargas, como miembro del Consejo Editorial, se solicita a ese Consejo que presente una terna de nombres de personas externas que podrían integrar dicho órgano.**
- 2. El oficio CE-019-2023 del 23 de febrero del 2023 (REF. CU-149-2023), suscrito por el señor Gustavo Solórzano Alfaro, director de la Editorial EUNED y secretario del Consejo Editorial, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 3-2023, artículo II, inciso 1), acuerdo 2, celebrada el 22 de febrero del 2023, referente a la propuesta de las candidaturas para integrar el Consejo Editorial de la EUNED.**

SE ACUERDA:

- 1. Nombrar a la señora Alexandra Ortiz Wallner como miembro titular del Consejo Editorial de la UNED, por un período de cuatro años, del 6 de marzo del 2023 al 5 de marzo del 2027.**
- 2. Nombrar al señor Albino Chacón Gutiérrez como miembro suplente del Consejo Editorial de la UNED, por un período de cuatro años, del 6 de marzo del 2023 al 5 de marzo del 2027.**

ACUERDO FIRME

2. Propuesta de modificación del artículo 6, inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, presentada por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, miembro del Consejo Universitario.

Se conoce la propuesta de modificación del artículo 6, inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones (REF. CU-150-2023), presentada por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, miembro del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Continuamos con la correspondencia que teníamos el día de hoy. Tenemos una propuesta de modificación del artículo 6, inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, presentada por el señor José María Villalta Florez Estrada, miembro del Consejo Universitario.

Si nos puede leer el oficio don José María.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí señor, dice lo siguiente:

“PARA: Consejo Universitario, Universidad Estatal a Distancia (UNED)
DE: José María Villalta Florez-Estrada, miembro externo
FECHA: 24 de febrero de 2023
ASUNTO: Propuesta de modificación al artículo 6 inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

Considerando:

1. Lo dispuesto en el artículo 6, inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“ARTÍCULO 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:

a) Atender y dictaminar los asuntos que el Consejo Universitario les someta con este fin mediante acuerdo expreso. (...)”
2. Lo discutido en la sesión del Consejo Universitario No. 2949-2023, celebrada el jueves 24 de febrero de 2023, en el sentido de que, según lo dispuesto en dicha norma y la forma en que la misma se ha interpretado, las comisiones del Consejo Universitario, con mandato expreso para para dictaminar propuestas de modificación a la normativa universitaria, no estarían facultadas para incluir en su dictamen otras modificaciones a artículos distintos de la misma norma o a otras normas de la misma jerarquía, aun cuando dichas modificaciones sean conexas con la propuesta original y resulten necesarias para armonizar, integrar y dar coherencia a la normativa institucional.
3. La necesidad de dotar a las comisiones del Consejo Universitario de un mayor grado de flexibilidad para incluir en sus dictámenes propuestas

de modificación a otras normas que sean conexas con su objeto de estudio, según el mandato recibido del el Plenario del Consejo, a fin de facilitar la armonización y la coherencia de la normativa institucional.

Presento a conocimiento del Consejo Universitario, para su análisis y discusión, la siguiente propuesta de modificación al artículo 6, inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones:

“ARTÍCULO 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:

- a) *Atender y dictaminar los asuntos que el Consejo Universitario les someta con este fin mediante acuerdo expreso. Las comisiones estarán facultadas para incluir en su dictamen modificaciones a otras normas de la misma jerarquía, siempre que dichas modificaciones sean conexas con el mandato recibido del Consejo y resulten necesarias para integrar, armonizar y dar coherencia a la normativa institucional. En todo caso debe garantizarse el procedimiento de consulta establecido en este reglamento y el principio de publicidad. (...)”*

RODRIGO ARIAS: Gracias don José María.

MARLENE VIQUEZ: A mí me gusta la propuesta de don José María, solo que tengo una inquietud y es que el inciso a) y el inciso b) son muy parecidos. El inciso a) al que ya se refirió don José María, dice: “Atender y dictaminar los asuntos que el Consejo Universitario le someta con este fin mediante acuerdo expreso...” y el b) “Atender los asuntos que el Consejo Universitario les encomiende al crearlas y dictaminar aquellos que les solicite mediante acuerdo expreso”.

Entonces, me parece que hay una coincidencia en las dos, en el sentido de que hay que analizar cuál es la diferencia entre el inciso a) y el inciso b), porque para mí son similares.

En el caso de la propuesta de don José María, me parece importante lo que él está proponiendo, porque lo que yo interpreté de la nota que él leyó, es el hecho de que si en algún momento alguna comisión considera que tiene que analizar algún tema específico por acuerdo expreso del Consejo Universitario, pues de alguna forma también se pueda modificar o le brinda la posibilidad al Consejo y en particular en este caso específico, a las comisiones, para que puedan de alguna manera también atender lo relacionado con normativa, o sea, creo que don José María hace referencia a temas específicos de normativa que son, digamos, que se yo, reglamentos en particular que ve el Consejo Universitario, pero hay otros temas que no son específicos de normativa.

Entonces, me parece que es necesario analizar el inciso a) y el b), para poder diferenciar que hay uno que tiene relación con la parte normativa y hay otro que no tiene relación con la parte normativa, porque la propuesta que él hace es en que dichas modificaciones, sean conexas con las propuestas originales y resulten

necesarias para armonizar, integrar y dar coherencia a la normativa institucional y ahí es donde tengo mis dudas, en el inciso a) y en el b).

Lo otro es, indicar que, de acuerdo con el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el artículo 3 establece lo siguiente: “El Consejo Universitario podrá reformar este reglamento con el voto de al menos 2/3 partes de sus miembros, previo informe de la Comisión que nombrará para este efecto”.

En este sentido hago la observación, porque hice la consulta y me parece que lo procedente es, primero que nada, atender por supuesto la solicitud de don José María, pero también si es posible, incorporar el inciso b) de lo que establece el mismo reglamento, porque no hace diferencia, no se está refiriendo a temas de solamente normativa.

Por otro lado, la propuesta de acuerdo que está haciendo la Secretaría del Consejo Universitario, me parece que en este momento no se puede atender, porque lo que procede es aplicar lo que está en el artículo tercero del Reglamento, que dice, “El Consejo Universitario podrá reformar este Reglamento con el voto de al menos 2/3 partes de sus miembros, previo informe de la Comisión que nombrará para ese efecto”.

Eso implicaría entonces que habría que constituir una comisión para que analice esta petición de don José María, la cual me parece pertinente, pero también me parece pertinente incluir el inciso b) para ver si hay alguna diferencia, porque no todo está relacionado con normativa y nombrar la comisión respectiva para que haga el análisis correspondiente y emita el criterio lo antes posible al Consejo Universitario. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene. Efectivamente hay un procedimiento especial para reformar el Reglamento del Consejo, que es el que establece el artículo 3 del mismo reglamento, entonces deberíamos nombrar una comisión ad hoc para revisar y analizar la propuesta que don José María nos hace y traer el criterio o el dictamen a una próxima sesión del Consejo Universitario.

Yo concuerdo con la propuesta que hace don José María, creo que ese análisis de normativa concordante relacionada con lo que se esté modificando, debe siempre de atenderse simultáneamente con la norma principal que se ha remitido a una comisión determinada, tal vez no está tan claro, entonces, creo que es muy importante que se clarifique de esa manera, porque también hemos siempre tomado como principio que las comisiones son para dictaminar aquello que el Consejo les envía.

Entonces, se ha interpretado que no puede haber ningún otro punto y a veces se pierde tiempo porque hay que venir a pedir al Consejo que le autorice conocer tal cosa, que está total e íntimamente relacionada con lo que están viendo. Entonces me parece que esa mayor amplitud de la redacción que don José María plantea

ahora, es conveniente para el funcionamiento de las comisiones del Consejo, pero si hay un procedimiento que seguir, que es el del artículo 3.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Creo que con la explicación que usted da y que da doña Marlene, está bastante explicado el sentido de la propuesta y en estos primeros meses como miembro del Consejo, me he encontrado, por un lado, que la UNED tiene mucha normativa que tal vez se podría integrar de mejor manera, hay muchos reglamentos, muchas normativas que pueden ser parte de un mismo cuerpo, es decir, que se podría simplificar la normativa institucional integrándola mejor y también he visto ese mecanismo que en mi opinión es un poco rígido para la modificación a los reglamentos.

Ya nos hemos encontrado casos donde en una comisión estamos discutiendo un reglamento y descubrimos que hay otro reglamento que hay que modificar, que es totalmente relacionado con el tema simplemente para que no queden dos normas contradictorias, pero no se puede proponer ahí mismo la modificación, porque hay que solicitar un nuevo mandato al plenario, eso obviamente hace el procedimiento más lento, más ineficiente y aumenta el riesgo de que haya normas contradictorias. Incluso lo hemos visto dentro del mismo reglamento, aquí mismo hemos aprobado recientemente una reforma al artículo, no sé cuál bis, que hubo que tramitarlo por separado porque en el camino se descubrió que era parte de una reforma que ya el mismo Consejo había aprobado y ese tipo de cosas obviamente nos quitan tiempo y hacen que los procedimientos sean más lentos y aumentan el riesgo de que haya normas contradictorias o incongruentes.

Entonces, pensando en eso es que se plantea la propuesta, más que todo lo había pensado para el caso de la normativa, pero me parece que doña Marlene tiene razón, el mandato que podríamos establecer podría incluir también revisar de una vez el inciso b) para que los dos sean considerados y obviamente, pues estoy anuente a participar en la comisión especial que se crearía.

RODRIGO ARIAS: Perfecto.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Muchas gracias.

CARLOS MONTOYA: Concuero con lo manifestado por doña Marlene y lo que don Rodrigo también menciona, además apoyo la propuesta de modificación que establece don José María.

Creo que hoy al inicio conversamos de un tema similar a este, porque hablábamos de la modificación de un artículo y que tenemos que acordar un segundo punto para revisar otro artículo.

RODRIGO ARIAS: Sí, el del Estatuto.

CARLOS MONTOYA: Exactamente y en comisiones a veces nos ha pasado o por lo menos en una oportunidad yo tuve una ocasión de escuchar a doña Marlene

decir que nosotros no podíamos de oficio hacer una revisión y dictaminar un artículo de un reglamento si no era un mandato.

Entonces, es muy oportuna la solicitud que se hace y se plantea a este Consejo, y me ofrezco también a participar en esa comisión.

RODRIGO ARIAS: Perfecto.

MARLENE VIQUEZ: Quería indicar que a mí me interesa participar, soy la coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos y me interesa sobremanera ver cómo va a quedar eso y también me ofrezco.

RODRIGO ARIAS: Muy bien, ya tenemos tres personas para la comisión, y el acuerdo tendría que ser, "Remitir la propuesta que hace don José María, a conocimiento de esa comisión especial que establece el artículo 3 del Reglamento del Consejo Universitario, conformada por don José María Villalta, don Carlos Montoya y doña Marlene Víquez", y no sé si alguien más quiere pertenecer a la comisión. ¿Quién la coordina?, don José María.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, de acuerdo yo puedo coordinarla si ustedes están de acuerdo, con mucho gusto.

RODRIGO ARIAS: Y le podemos agregar el segundo punto, que fue la inquietud de doña Marlene, que también dentro del análisis, se le solicita a esa comisión valorar la modificación del inciso b) del artículo 6, que no es normativa, pero son otros puntos, valorarlo nada más.

MARLENE VIQUEZ: Sí, valorarlo para hacer la diferencia, ¿verdad?, porque son muy similares.

RODRIGO ARIAS: Sí, pero uno es normativa y el otro no.

MARLENE VIQUEZ: Exactamente.

RODRIGO ARIAS: ¿Estamos de acuerdo?, lo aprobamos en esos términos. Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. La propuesta de modificación del artículo 6, inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones (REF.**

CU-150-2023), presentada por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, miembro del Consejo Universitario, que se transcribe a continuación:

“Considerando:

1. Lo dispuesto en el artículo 6, inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“ARTÍCULO 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:

b) Atender y dictaminar los asuntos que el Consejo Universitario les someta con este fin mediante acuerdo expreso. (...)”

2. Lo discutido en la sesión del Consejo Universitario No. 2949-2023, celebrada el jueves 23 de febrero de 2023, en el sentido de que, según lo dispuesto en dicha norma y la forma en que la misma se ha interpretado, las comisiones del Consejo Universitario, con mandato expreso para para dictaminar propuestas de modificación a la normativa universitaria, no estarían facultadas para incluir en su dictamen otras modificaciones a artículos distintos de la misma norma o a otras normas de la misma jerarquía, aun cuando dichas modificaciones sean conexas con la propuesta original y resulten necesarias para armonizar, integrar y dar coherencia a la normativa institucional.
3. La necesidad de dotar a las comisiones del Consejo Universitario de un mayor grado de flexibilidad para incluir en sus dictámenes propuestas de modificación a otras normas que sean conexas con su objeto de estudio, según el mandato recibido del el Plenario del Consejo, a fin de facilitar la armonización y la coherencia de la normativa institucional.

Presento a conocimiento del Consejo Universitario, para su análisis y discusión, la siguiente propuesta de modificación al artículo 6, inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones:

“ARTÍCULO 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:

b) Atender y dictaminar los asuntos que el Consejo Universitario les someta con este fin mediante acuerdo expreso. Las comisiones estarán facultadas para incluir en su dictamen modificaciones a otras normas de la misma jerarquía, siempre que dichas modificaciones sean conexas con el mandato recibido del Consejo y resulten necesarias para integrar,

armonizar y dar coherencia a la normativa institucional.
En todo caso debe garantizarse el procedimiento de
consulta establecido en este reglamento y el principio
de publicidad. (...)”

2. Lo establecido en el artículo 3 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual indica:

“Artículo 3:

El Consejo Universitario podrá reformar este Reglamento con el voto de al menos dos terceras partes de sus miembros, previo informe de la comisión que nombrará para este efecto.”

SE ACUERDA:

Nombrar una comisión especial del Consejo Universitario, integrada por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, quien coordina, la señora Marlene Víquez Salazar y el señor Carlos Montoya Rodríguez, con el fin de que analicen la propuesta de modificación del artículo 6, inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. Además, se le solicita valorar la modificación del inciso b) del mismo artículo, de conformidad con lo planteado por la señora Marlene Víquez en la presente sesión. El dictamen respectivo deberá ser presentado al plenario a más tardar el 31 de marzo del 2023.

ACUERDO FIRME

3. Oficio AJCU-2023-019 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a la propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la UNED.

Se conoce el oficio AJCU-2023-019 del 24 de febrero del 2023 (REF. CU-155-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que plantea la siguiente propuesta de modificación del artículo 11 del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”.

RODRIGO ARIAS: Seguimos con el siguiente punto en la Correspondencia. Tenemos el oficio AJCU-2023-019 de doña Nancy Arias, nos hace el favor de leer el criterio que se le solicitó.

NANCY ARIAS: Claro, con mucho gusto. Es el oficio AJCU-2023-019 que dice:

“En la sesión No. 2945-2023, Art. V-A, celebrada el 26 de enero del 2023 el Consejo Universitario acordó lo siguiente:

“2. Solicitar a la asesoría jurídica del Consejo Universitario que presente a más tardar el 28 de febrero, 2023, una propuesta de modificación del artículo 11 del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”, de manera que la gestión del Instituto Estudios de Género (IEG) y la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual (JECHS), se visualicen como instancias separadas y no como que la JECHS está adscrita al IEG. En la propuesta de modificación que se presente, el representante del IEG participará en esta junta como asesor en los casos que corresponda, con el fin de no afectar eficiencia y eficacia del funcionamiento del IEG a futuro, en concordancia con los objetivos que justificaron la creación de este instituto.”

Para realizar la propuesta solicitada he tenido a la vista los documentos que se derivaron del proceso de selección de la persona que ocupa el cargo de la jefatura del Instituto de Estudios de Género, especialmente el documento denominado “Ampliación del Proyecto de Desarrollo Estratégico y Plan de Trabajo para el Instituto de Estudios de Género (2023-2027)” de la compañera Natalia Mora Navarrete.

En este documento se solicita la modificación normativa para que “se dé la separación del presupuesto y organización del IEG y la JECHS, para esto se solicita la creación de dos unidades presupuestarias independientes...” Asimismo se indica que “Considero que es necesario otorgarle personal exclusivo a la JECHS. El que el personal profesional y administrativo del IEG realice dobles funciones en ambas instancias, perjudica la eficiencia y eficacia del funcionamiento del IEG.”

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado y en consideración a las justificaciones citadas se hace la siguiente propuesta de modificación del REGLAMENTO PARA PREVENIR, PROHIBIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. La redacción de la propuesta fue analizada con la compañera Natalia Mora del Instituto de Género en una reunión conjunta y luego revisamos la redacción final de la misma. No obstante considero importante que cuando se vaya a analizar este tema se cuente con la presencia de la compañera Mora para validar que los cambios responden a lo solicitado y serán útiles para la ejecución de sus proyectos y el bien de la universidad.

REDACCION ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA Se han marcado en amarillo y rojo los cambios propuestos
<p>ARTÍCULO 11: Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual La Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual es la instancia, nombrada por el Consejo Universitario, que ejecuta la política institucional contra el hostigamiento sexual. Una vez al año, rendirá informe de labores y del estado del hostigamiento sexual en la UNED ante la comunidad universitaria.</p>	<p>ARTÍCULO 11: Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual. La Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual es una instancia autónoma con su propia unidad presupuestaria, nombrada por el Consejo Universitario, que ejecuta la política institucional contra el hostigamiento sexual. Una vez al año, rendirá informe de labores y del estado del hostigamiento sexual en la UNED ante la</p>

<p>Estará integrada por seis personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La persona titular del Instituto de Estudios de Género o su representante, quien deberá ser del mismo género del titular. La persona titular o su representante será quien preside las sesiones de la Junta. 2. Dos personas funcionarias de carrera profesional titulares y una persona suplente. 3. Una persona funcionaria de carrera administrativa titular y una persona suplente. 4. Una persona funcionaria de las sedes universitarias titular y una persona suplente. 5. Una persona representante de la Federación de Estudiantes, designada por la Junta Directiva de la FEUNED, con capacitación avalada por el Instituto de Estudios de Género. <p>Para elegir cada representación, el Instituto de Estudios de Género facilitará al Consejo Universitario las nóminas con las personas capacitadas en la materia. En la conformación de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual deberán respetarse los principios de paridad de género.</p> <p>Las personas miembros de esta Junta, con excepción del representante estudiantil, que será nombrado de conformidad con la normativa de la Federación de Estudiantes, se designarán por un período de dos años, prorrogables por una única vez.</p> <p>Las personas suplentes podrán sustituir ausencias de los titulares tanto temporales como definitivas. La persona suplente asumirá funciones cuando el titular se ausente a una sesión de manera temporal, únicamente, cuando no alcance el quorum requerido, debido a la confidencialidad que implica los temas tratados en la Junta.</p> <p>Cuando se trate de ausencias definitivas, el suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento titular.</p> <p>Las personas suplentes deberán tener reservadas en sus agendas las fechas de las sesiones ordinarias y extraordinarias a efectos de que se requiera su participación.</p>	<p>comunidad universitaria.</p> <p>Estará integrada por seis personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una persona titular nombrada por el Consejo Universitario quien coordinará la comisión, que cuente con la capacitación impartida por la UNED "Normativa Nacional e Institucional contra el Hostigamiento Sexual". Será un requisito deseable que tenga formación en derecho. Y una persona suplente nombrada por el Consejo Universitario quien será del mismo género a la persona que preside la Junta, que también haya recibido la capacitación citada. 2. Una persona funcionaria de carrera profesional titular y una persona suplente. 3. Una persona funcionaria de carrera administrativa titular y una persona suplente. 4. Una persona funcionaria de las sedes universitarias titular y una persona suplente. 5. Una persona representante del Instituto de Estudios de Género y una persona suplente que cuenten con capacitación en el tema que serán designadas por el propio instituto. 5. Una persona representante de la Federación de Estudiantes, designada por la Junta Directiva de la FEUNED, con capacitación avalada por el Instituto de Estudios de Género. <p>Para elegir cada representación, el Instituto de Estudios de Género facilitará al Consejo Universitario las nóminas con las personas capacitadas en la materia. En la conformación de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual deberán respetarse los principios de paridad de género.</p> <p>Las personas miembros de esta Junta, con excepción del representante estudiantil que será nombrado de conformidad con la normativa de la Federación de Estudiantes, se designarán por un período de dos años, prorrogables por una única vez.</p> <p>Las personas suplentes podrán sustituir ausencias de los titulares tanto temporales como definitivas. La persona suplente asumirá funciones cuando el titular se ausente a una sesión de manera temporal, únicamente, cuando no alcance el quorum requerido, debido a la confidencialidad que implica los temas tratados en la Junta.</p> <p>Cuando se trate de ausencias definitivas, el suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento titular.</p> <p>Las personas suplentes deberán tener reservadas en sus agendas las fechas de las sesiones ordinarias y extraordinarias a efectos de que se requiera su participación.</p>
--	---

Con el fin de no generar una modificación grosera en la conformación actual de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual se recomienda que los cambios que se hagan entren en vigencia una vez modificado el texto pero que se incluya un transitorio para que las personas que hoy integran esa Junta y aún tienen plazo vigente en su nombramiento, permanezcan hasta el

vencimiento del plazo y sea hasta su vencimiento que se modifique la integración de la Junta. Para el caso de la persona coordinadora de la Junta y su suplente así como la representación del Instituto de Género, se recomienda incorporar un transitorio para que el Instituto de Género haga la designación respectiva de su representante y para que la Secretaría del Consejo Universitario publique a la comunidad universitaria la vacante para la coordinación de la comisión y se haga el respectivo nombramiento.

Se sugiere la siguiente redacción para los transitorios:

Transitorio I: las personas que actualmente integran la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, excepto su coordinación, mantendrán su designación hasta el vencimiento del plazo. Una vez vencido ese plazo se harán las nuevas designaciones en los términos de la modificación aprobada.

Transitorio II: En plazo máximo de 4 meses el Consejo Universitario realizará la designación de la coordinación de la comisión.

Transitorio III: En plazo máximo de 2 meses el Instituto de Estudios de Género realizará la designación de la persona representante y su suplente.

De manera adicional se sugiere valorar si la separación presupuestaria requiere otros acuerdos o solicitudes para instancias administrativas para su consolidación para que se incluyan en la propuesta de acuerdo y permita llevar a cabo el cambio de manera real.

Se recuerda que esta propuesta debe cumplir con el proceso establecido en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones para la modificación de normativa.”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Nancy por la lectura del oficio en respuesta de lo que el Consejo Universitario le solicitó en su momento.

Es una respuesta en la cual se plantea la modificación que habría que hacer en el artículo 11 propiamente del Reglamento de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual.

Corresponde enviarla a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el análisis pertinente.

Nada más tengo una observación cuando dice “autónoma”, creo que hay que precisar autónomas en qué, pero eso es tarea para la Comisión; autónoma en lo que le corresponde, pero creo que hay que ser más precisos ahí.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Estoy de acuerdo con el espíritu de la propuesta, de hecho, es un tema que nos plantearon cuando en el proceso de campaña nos reunimos varias personas candidatas con el personal del Instituto.

El tema de que al Instituto se le recarga, digamos la gestión de la administración de esta comisión, que es muy importante para la Universidad, obviamente, dado el poco personal que tiene el Instituto afecta que se pueda dedicar a otras tareas y

además, ciertamente la gestión de esta comisión es una responsabilidad de toda la institución, entonces, esa separación administrativa sin que se elimine la participación de una persona representante del Instituto, es saludable.

Sobre la propuesta cuando se dice que es autónoma, no queda claro, entonces está creando una nueva figura, un nuevo órgano dentro de la Universidad, o sea, no queda claro el diseño institucional. Entiendo que esta Comisión tiene que ser de absoluta independencia funcionaria para tomar sus decisiones, que nadie pueda interferir en su decisión, pero tiene que estar adscrita a alguna instancia de la Universidad, desde el punto de vista del derecho administrativo, lo saludable es que la norma sea clara, ya no va a estar recargada en el Instituto, entonces, a qué órgano, ente, vicerrectoría, oficina, etc., va a estar adscrita administrativamente y eso también es importante con la parte final que plantea doña Nancy en su propuesta, alguna instancia le tiene que dar soporte administrativo, en toda la parte administrativa, toda la parte presupuestaria, en el organigrama dónde va a aparecer, su presupuesto dónde va a aparecer, toda esta parte del diseño institucional es importante que esté clara, porque si no podría quedar como en el limbo, como una instancia que es autónoma, funcional, pero no está en ninguna instancia universitaria. De todas maneras, no es saludable que en un diseño institucional haya órganos que están ahí como en el aire, que no están adscritos a ninguna otra dependencia.

RODRIGO ARIAS: Exacto, es precisamente que esas inquietudes deben de analizarse alrededor de este artículo 11. Creo que deberíamos incorporar entonces, habilitando a la Comisión a hacer otras propuestas de ajustes en alguna normativa del mismo reglamento que consideren pertinente, porque depende de lo que diga el 11, eventualmente hay que modificar algo adicional.

MARLENE VÍQUEZ: Es necesario solicitarle a la Comisión que en caso de considerar pertinente la incorporación de algún articulado, porque no se trata aquí de modificación, sino de la incorporación de artículos al reglamento, se haga con el propósito de que se especifique que a cuál instancia estará escrita esta Junta.

RODRIGO ARIAS: Que se clarifiquen todos los elementos relacionados con la operación de la Junta.

MARLENE VÍQUEZ: Sí va a tener independencia funcional y de criterios, es obvio, pero lo importante es que esté adscrita a alguna dependencia. Entonces, es materia muy sensible, hay que ser muy cuidadosos al respecto, pero me parece conveniente hacer ese agregado al acuerdo de que se autoriza a la Comisión que valore la incorporación de otros artículos de carácter operativo y en particular, sobre su estructura organizacional para darle más consistencia a la Junta.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: De acuerdo con esa propuesta y nada más, quería agregar que en los próximos días les voy a hacer llegar una propuesta de modificación a algunos otros artículos de este reglamento para armonizarlo con

reformas recientes que se han aprobado en la legislación en esta materia, para ponerlo en discusión en la Comisión que este plenario considere conveniente.

RODRIGO ARIAS: Ojalá que la Comisión al ver esto invite a doña Natalia.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Por supuesto, se tendrá que consultar con todas las personas.

MARLENE VÍQUEZ: Ahí se indica en el dictamen de doña Nancy.

RODRIGO ARIAS: Lo aprobamos entonces en los términos indicados.

CATALINA MONTENEGRO: Invitar también a don José María que hace esa propuesta, porque él no está en la Comisión de Jurídicos.

RODRIGO ARIAS: Se puede invitar perfectamente.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2945-2023, Art. V-A, celebrada el 26 de enero del 2023, el cual, en lo que interesa indica:**

“2. Solicitar a la asesoría jurídica del Consejo Universitario que presente a más tardar el 28 de febrero, 2023, una propuesta de modificación del artículo 11 del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”, de manera que la gestión del Instituto Estudios de Género (IEG) y la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual (JECHS), se visualicen como instancias separadas y no como que la JECHS está adscrita al IEG. En la propuesta de modificación que se presente, el representante del IEG participará en esta junta como asesor en los casos que corresponda, con el fin de no afectar eficiencia y eficacia del funcionamiento del IEG a futuro, en concordancia con los objetivos que justificaron la creación de este instituto.”

- 2. El oficio AJCU-2023-019 del 24 de febrero del 2023 (REF. CU-155-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora**

jurídica del Consejo Universitario, en el que plantea la siguiente propuesta de modificación del artículo 11 del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”:

REDACCION ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA Se han marcado en amarillo y rojo los cambios propuestos
<p>ARTÍCULO 11: Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual La Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual es la instancia, nombrada por el Consejo Universitario, que ejecuta la política institucional contra el hostigamiento sexual. Una vez al año, rendirá informe de labores y del estado del hostigamiento sexual en la UNED ante la comunidad universitaria.</p> <p>Estará integrada por seis personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La persona titular del Instituto de Estudios de Género o su representante, quien deberá ser del mismo género del titular. La persona titular o su representante será quien preside las sesiones de la Junta. 2. Dos personas funcionarias de carrera profesional titulares y una persona suplente. 3. Una persona funcionaria de carrera administrativa titular y una persona suplente. 4. Una persona funcionaria de las sedes universitarias titular y una persona suplente. 5. Una persona representante de la Federación de Estudiantes, designada por la Junta Directiva de la FEUNED, con capacitación avalada por el Instituto de Estudios de Género. <p>Para elegir cada representación, el Instituto de Estudios de Género facilitará al Consejo Universitario las nóminas con las personas capacitadas en la materia. En la conformación de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual deberán respetarse los principios de paridad de género.</p> <p>Las personas miembros de esta Junta, con excepción del representante estudiantil, que será nombrado de conformidad con la normativa de la Federación de Estudiantes, se designarán por un período de dos años, prorrogables por una única vez.</p>	<p>ARTÍCULO 11: Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual. La Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual es una instancia autónoma con su propia unidad presupuestaria, nombrada por el Consejo Universitario, que ejecuta la política institucional contra el hostigamiento sexual. Una vez al año, rendirá informe de labores y del estado del hostigamiento sexual en la UNED ante la comunidad universitaria.</p> <p>Estará integrada por seis personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una persona titular nombrada por el Consejo Universitario quien coordinará la comisión, que cuente con la capacitación impartida por la UNED “Normativa Nacional e Institucional contra el Hostigamiento Sexual”. Será un requisito deseable que tenga formación en derecho. Y una persona suplente nombrada por el Consejo Universitario quien será del mismo género a la persona que preside la Junta, que también haya recibido la capacitación citada. 2. Una persona funcionaria de carrera profesional titular y una persona suplente. 3. Una persona funcionaria de carrera administrativa titular y una persona suplente. 4. Una persona funcionaria de las sedes universitarias titular y una persona suplente. 5. Una persona representante del Instituto de Estudios de Género y una persona suplente que cuenten con capacitación en el tema que serán designadas por el propio instituto. 5. Una persona representante de la Federación de Estudiantes, designada por la Junta Directiva de la FEUNED, con capacitación avalada por el Instituto de Estudios de Género. <p>Para elegir cada representación, el Instituto de Estudios de Género facilitará al Consejo Universitario las nóminas con las personas capacitadas en la materia. En la conformación de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual deberán respetarse los principios de paridad de género.</p> <p>Las personas miembros de esta Junta, con excepción del representante estudiantil que será nombrado de conformidad con la normativa de la Federación de Estudiantes, se designarán por un período de dos años, prorrogables por una única vez.</p> <p>Las personas suplentes podrán sustituir</p>

<p>Las personas suplentes podrán sustituir ausencias de los titulares tanto temporales como definitivas. La persona suplente asumirá funciones cuando el titular se ausente a una sesión de manera temporal, únicamente, cuando no alcance el quorum requerido, debido a la confidencialidad que implica los temas tratados en la Junta. Cuando se trate de ausencias definitivas, el suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento titular. Las personas suplentes deberán tener reservadas en sus agendas las fechas de las sesiones ordinarias y extraordinarias a efectos de que se requiera su participación.</p>	<p>ausencias de los titulares tanto temporales como definitivas. La persona suplente asumirá funciones cuando el titular se ausente a una sesión de manera temporal, únicamente, cuando no alcance el quorum requerido, debido a la confidencialidad que implica los temas tratados en la Junta. Cuando se trate de ausencias definitivas, el suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento titular. Las personas suplentes deberán tener reservadas en sus agendas las fechas de las sesiones ordinarias y extraordinarias a efectos de que se requiera su participación.</p>
---	---

Además, sugiere la siguiente redacción para los transitorios:

“Transitorio I: las personas que actualmente integran la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, excepto su coordinación, mantendrán su designación hasta el vencimiento del plazo. Una vez vencido ese plazo se harán las nuevas designaciones en los términos de la modificación aprobada.

Transitorio II: En plazo máximo de 4 meses el Consejo Universitario realizará la designación de la coordinación de la comisión.

Transitorio III: En plazo máximo de 2 meses el Instituto de Estudios de Género realizará la designación de la persona representante y su suplente.”

SE ACUERDA:

1. **Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del artículo 11 del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”, y los transitorios, planteada por la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AJCU-2023-019 (REF. CU-155-2023), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2023.**

2. **Autorizar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que valore la incorporación de otros artículos al Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia, con el fin de que se clarifiquen todos los elementos de carácter operativo y de estructura organizacional, relacionados con la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual.**

ACUERDO FIRME

4. Oficio PACE/091/2023 del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, referente a solicitud de estudio de la estructura organizacional del PACE. Además, oficio PACE/102/2023, referente a adenda a la solicitud de estudio de la estructura organizacional del PACE.

Se conoce oficio PACE/091/2023 del 27 de febrero del 2023 (REF. CU-169-2023), suscrito por el señor Juan Carlos Quirós Loría, coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, en el que solicita que se valore la necesidad de la actualización de la estructura organizacional del PACE.

Además, oficio PACE/102/2023 del 28 de febrero del 2023 (REF. CU-193-2023), suscrito por el señor Juan Carlos Quirós Loría, coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, en el que presenta una adenda al oficio PACE/091/2023 enviada el 27 de febrero del 2023, en relación con la solicitud de un estudio de la estructura organizacional de ese Programa.

RODRIGO ARIAS: Tenemos el oficio PACE/091/2023 del 27 de febrero del 2023, suscrito por el señor Juan Carlos Quirós Loría, coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, con el asunto “Solicitud de estudio de la estructura organizacional del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE)”, que indica lo siguiente:

“El Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, nace del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 1846-2006, artículo IV, inciso 4, celebrada el 15 de diciembre del 2006, donde se suprime de la estructura organizacional de la Universidad, el Centro para el Mejoramiento de los Procesos Académicos, como oficina a partir del 1 de marzo del 2007, creando los programas: Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE) y Programa de Investigación en Fundamentos de la Educación a Distancia (PROIFED).

Producto de este acuerdo, el Centro de Planificación y Programación Institucional, plantea una metodología para concretar los objetivos y funciones del programa con la intención de que inicie sus labores a partir del 1 de marzo de 2007. Por acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No.1871-2007, Art. III, inciso 1), celebrada el 6 de julio del 2007, se aprueba la estructura organizacional del PACE.

A la fecha el PACE, ya cuenta con 16 años de experiencia siendo líder en los procesos de asesoría curricular. Ciertamente, los primeros años no fueron fáciles, pero hoy se cuenta con el respaldo y confianza institucional.

Al igual que el resto de instancias que conforman la Universidad Estatal a Distancia (UNED), constantemente se busca hacer cambios que favorezcan el trabajo en materia curricular y redunden en ofrecer mejores respuestas a nuestra razón de ser, el estudiantado.

En este contexto, es básico recordar que los cimientos de una institución de educación se encuentran en su desarrollo curricular. El currículo, es la herramienta que utiliza el sistema educativo para concretar ofertas que respondan a las necesidades profesionales y de formación requeridas por la sociedad, en concordancia con los cambios vertiginosos de hoy en día. El currículo, es ciencia y arte al ser una construcción colectiva que surge producto de procesos de investigación rigurosos que consideran más que tendencias, nuevas rutas, mejores caminos y opciones para la educación.

El Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, se mantiene en constante necesidad de mejorar sus procesos, de investigar, mantenerse al tanto de los temas y tendencias curriculares; se ha ocupado de fortalecer el equipo humano, de producir recursos y materiales que ayuden a las instancias académicas a fluir con su planificación y gestión curricular.

A continuación, algunos considerandos de importancia:

- La UNED en su contexto actual apuesta por la calidad académica de toda su oferta y como producto de los procesos de autoevaluación, autorregulación, mejoramiento y acreditación de las carreras se ve en la necesidad de actualizar, rediseñar y mejorar toda la oferta educativa de manera constante y periódica.

La apuesta del PACE por la mejora continua en materia del diseño curricular y la evaluación de los aprendizajes, de los planes de estudio de las carreras, los técnicos, los módulos, cursos y/o asignaturas de pregrado, grado y posgrado, que respondan a las tendencias actuales de los diferentes campos del saber y de la educación a distancia.

- La experiencia acumulada a lo interno del PACE, en estos años de existencia, por las personas funcionarias del programa y la necesidad sentida de seguir brindando un servicio de calidad que coadyube en los procesos de innovación, diseño y desarrollo curricular, así como de evaluación de los aprendizajes.

- La relevancia, fortaleza y oportunidad de la UNED a nivel nacional e internacional en materia de educación a distancia, convirtiéndola en institución líder en esta modalidad educativa a nivel regional.

- El desarrollo de la educación a distancia mediante el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación, que han transformado el currículum universitario y la forma en que se hace la entrega de la docencia, buscando nuevas formas de mediación pedagógica que generen en la persona estudiante una nueva forma de aprender y sea capaz de autorregularse.

- La necesidad de nuevas propuestas en materia de evaluación de los aprendizajes, que sean innovadoras y garanticen la rigurosidad y la calidad académicas a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

Ante este panorama, desde el puesto que represento en el Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, planteo ante ustedes la solicitud respetuosa de que se valore la necesidad de la actualización de la estructura organizacional del PACE, a la luz del desarrollo y evolución histórica de la UNED. En caso que la solicitud sea acogida por ustedes, el equipo asumirá con el Centro de Planificación y Programación Institucional, lo que corresponde.

Quedo atento a cualquier otro detalle o solicitud de su parte.”

A esta nota hay que agregar un documento que se introdujo hoy dentro de los que se recibieron para la sesión de este día.

Tiene que irse conjuntamente en el trámite que le demos a esta solicitud que hace el PACE, por medio de don Juan Carlos, su coordinador.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, indicar que me satisface mucho que por iniciativa del PACE se quiere hacer una revisión de las funciones y objetivos.

Don Rodrigo recordará, porque él lideró todo un proceso de organización que se dio cuando don Celedonio fue rector, en aquel entonces se cerró la Oficina de Programación Curricular, que era parte esencial para todo lo que eran diseños y las carreras de la UNED.

Posteriormente, cuando don Rodrigo fue rector, siendo vicerrector don José Luis Torres, volvió a mencionar la importancia de rescatar el papel de lo que es todo el diseño curricular y la evaluación de los aprendizajes en el sistema de educación a distancia, precisamente porque a veces se ha dudado mucho de cómo en la educación a distancia es que se ofrece carreras y además, en particular la evaluación de los aprendizajes para poder garantizar esa rigurosidad académica y que el perfil de los graduados de la UNED entren a competir tú a tú con cualquier otro graduado de otras universidades hermanas.

En ese sentido, el PACE surge posteriormente, siendo don Rodrigo rector cuando se hace la separación del CEMPA, hay que hacer un paréntesis, en el año 1998 es cuando se hace una reestructuración de la Vicerrectoría Académica y se crea el CEMPA, que es un centro para el mejoramiento en los procesos educativos en la UNED, sin embargo, posteriormente es en la administración de don Rodrigo como unos 5 o 7 años después, cuando se considera que es necesario hacer la separación del CEMPA en lo que hoy conocemos como el PROIFED y el PACE.

Esto se hace producto de una moción que se aprueba en el III Congreso Universitario, sobre la importancia de desarrollar ciertas competencias en los estudiantes de la UNED y, sobre todo, el hecho de que es necesario que la UNED tenga un marco consolidado, un marco teórico, un fundamento teórico consolidado sobre cuáles son los principios y los pilares en que se fundamenta la educación a distancia, y uno de esos componentes, precisamente, es la planificación

académica en particular, el diseño curricular. Por eso, me parece fundamental que ellos por iniciativa misma del PACE, estén haciendo esta solicitud, porque estamos ante un proceso de cambio que se está llevando a cabo en la Universidad y ellos son conscientes de ese proceso.

Me parece importante destacar en esta iniciativa el hecho de que están agregando la importancia de la evaluación de los aprendizajes, que ha sido cuestionada últimamente con el asunto de la virtualización de algunas asignaturas y que la UNED tiene que proteger muchísimo para poder garantizar esa rigurosidad académica.

Estos aspectos que hasta ahora veo de parte de una unidad como el PACE, me parece que son sumamente valiosos y el hecho de que los tengamos muy claros, porque inclusive don Rodrigo en el diálogo que tuvimos ayer en la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, vimos claramente el modelo sistémico que tiene la UNED, en el cual el proceso académico inicia, podría decirse, desde el diseño curricular, desde el planeamiento, que pasa a la producción de los materiales y luego lo que se conoce con la entrega a la docencia, donde las personas, profesores, tutores, juegan otro papel esencial, dado el acompañamiento que se le está dando a los estudiantes para que logren salir adelante.

En síntesis, lo que quería dejar manifiesto es que en el modelo educativo de la UNED, el diseño curricular y el planeamiento académico es esencial, es uno de los pilares fundamentales y mi reconocimiento a don Juan Carlos por esta iniciativa y al personal del PACE por ajustarse a los cambios que está impulsando la Universidad, precisamente garantizando que su oferta académica en la actualidad y con todos los procesos que se están llevando de rediseño, de carrera, de maestrías, de posgrados, etc., juegan una parte esencial para mantener esa credibilidad ante la sociedad costarricense, de lo que es la oferta académica institucional, no solo de educación formal, sino que también de educación no formal.

Así que en hora buena y nada más quería dejar en actas mi apoyo total en este reconocimiento al personal del PACE.

Creo que la propuesta de acuerdo es que se remita al CPPI, para que haga el estudio correspondiente.

RODRIGO ARIAS: Así está planteada la propuesta de acuerdo.

Veamos también el documento adicional que don Juan Carlos nos remitió, porque ahí se especifican las funciones que cumple el PACE. Ahí está realmente reflejada la importancia que ha tenido el PACE en este tiempo, en el que hemos visto aquí en el Consejo Universitario cantidad de rediseños de planes de estudio, que eso es parte del compromiso con la calidad de nuestra oferta académica y aprovechamiento, para reconocer ese trabajo conjunto que con escuelas y con extensión, en esa

dinámica renovada del PACE y tratando de responder a todos estos procesos de autoevaluación, los de modificación de asignatura, los de actualización de planes de estudio, en fin, es mucho realmente y creo que sí han pasado 16 años como dice don Juan Carlos, es importante que se analice nuevamente cuál es esa estructura del PACE para que siga cumpliendo la función que le corresponde en estas nuevas demandas que tiene la educación en general y la educación a distancia, en particular, con las reformas que se han llevado adelante en los últimos tiempos.

EDUARDO CASTILLO: Unirme también a este reconocimiento y de mi parte, creo que se debe posicionar en la estructura académica un mejor nivel al PACE, dado la importancia y el impacto que debe tener esa dependencia y sobre todo con el papel que ha tenido que desempeñar ahora con esos nuevos cambios que se han dado producto de la pandemia, entonces, es importante que reconozcamos y posicionemos dentro de la estructura organizacional y sobre todo, en la académica, el nivel que debe tener esta dependencia. Así que, también me uno a este reconocimiento.

CARLOS MONTOYA: Me correspondió hace unos años estar en la jefatura del Centro de Operaciones Académicas, como parte del proceso de acreditación de carreras cuando venían los pares evaluadores, me correspondió en muchas oportunidades compartir con funcionarios del PACE ante las consultas que tenían los evaluadores de las carreras de la Universidad. El rol que cumplen es fundamental, son quienes conocen y llevan adelante todo el proceso de desarrollo del currículo de las asignaturas en la Universidad.

Como mencionaba doña Marlene, es muy oportuno lo que solicita don Juan Carlos y lo vemos en los considerandos que ellos nos aportan, en su nota inicial donde se habla del contexto actual de la Universidad, de la necesidad de la relevancia, de la oportunidad que tiene la Universidad a nivel nacional y lo que ha logrado en el último tiempo, también se habla del desarrollo de la educación mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación, que han transformado el currículum universitario y la necesidad de propuestas en materia de evaluación de los aprendizajes, eso me parece fundamental en una época donde de repente a veces hay incertidumbre con respecto a los procesos por la forma en la que se aborda el proceso de enseñanza en la Universidad.

Creo que es muy atinente la solicitud que están haciendo y la apoyo. Entonces, me parece que es fundamental que en estas épocas de cambio en las que nos hemos encontrado, las instancias reconozcan que efectivamente su rol tiene que estar de acuerdo a los últimos tiempos.

RODRIGO ARIAS: Me parece que estas sesiones del Consejo al ser seguidas o vistas después por tanta gente, es importante que veamos también el papel y lo que se pretende hacer en la renovación de las funciones y objetivos de dependencias que son claves para el fortalecimiento de la educación a distancia.

Tenemos la segunda nota que complementa a la otra, es la nota PACE/102/2023 del 28 de febrero, 2023, suscrita por el señor Juan Carlos Quirós Loría, coordinador Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, que dice:

“Como parte de la solicitud planteada en el oficio PACE/091/2023, donde se solicita el estudio de la estructura organizacional del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE), se adjunta la presente adenda con la finalidad de aclarar aún más las razones sustanciales que avalan dicha solicitud.

En este sentido, una de estas razones es la incertidumbre en materia de evaluación de los aprendizajes, dada la necesidad de delimitar, respectivamente, los objetivos, funciones, rol e interacciones, del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los aprendizajes¹ (PACE) y de la Comisión Institucional de Evaluación de los Aprendizajes, por ende, se requiere analizar la estructura organizativa interna del PACE con en fin de subsanar la problemática citada y que, tanto el programa como la comisión, tengan claridad sobre la zona de incumbencia que le compete a cada una y las respectivas interacciones que se deben generar entre estas a nivel macro, meso y micro.

Hechas las observaciones anteriores, se incluye los objetivos y el mapeo de funciones asignadas al PACE, en el Manual Organizacional (UNED, 2022).

Objetivos del PACE

- Desarrollar acciones de asesoramiento y capacitación en materia curricular y evaluación de los aprendizajes a los programas de extensión, pregrado, grado y posgrado en la puesta en marcha de estudios, planes experimentales, investigaciones y actividades de mejoramiento del vitae universitario en la educación a distancia.
- Coadyuvar en la producción, la continuidad y el máximo aprovechamiento de los conocimientos en torno a los problemas y el mejoramiento de los procesos de enseñanza – aprendizaje que favorezcan la toma de decisiones en el currículo universitario en la educación a distancia.
- Articular las diferentes funciones del programa con las de las unidades académicas vinculadas a la investigación en los fundamentos de la educación a distancia, al diseño curricular y a los procesos de evaluación de los aprendizajes, y de esta manera fortalecer la mejora continua y la búsqueda de la excelencia.
- Coadyuvar en el proceso de planificación, ejecución y evaluación curricular en los programas de extensión, pregrado, grado y posgrado de la universidad.

- Generar espacios académicos que favorezcan el intercambio de experiencias y conocimientos para el crecimiento profesional de los miembros de la Comunidad Universitaria.

Mapeo de funciones PACE en materia curricular y de evaluación de los aprendizajes.

(...)”

No voy a leer todas las columnas, solamente la primera donde vienen los verbos que responden a las funciones esenciales del PACE, asesorar, articular, asesorar, coadyuvar, asesorar, articular, generar, colaborar, generar, articular, coadyuvar, articular, vean que en todas se ve que es un apoyo en materia y colaborar, que es un apoyo esencial a acciones sustantivas de las dependencias correspondientes de la Universidad y quizás de los aspectos más sustantivos de todos los quehaceres de la Universidad íntimamente vinculados con la misión que nos corresponde en la sociedad costarricense, en esa razón que hace 46 años llevó a la creación de la UNED.

MARLENE VÍQUEZ: Y ante los programas que tienen que aprobarse con CONARE.

RODRIGO ARIAS: Bien, el acuerdo entonces es pedirle al CPPI el estudio correspondiente que solicita el PACE por medio de don Juan Carlos.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio PACE/091/2023 del 27 de febrero del 2023 (REF. CU-169-2023), suscrito por el señor Juan Carlos Quirós Loría, coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, en el que solicita que se valore la necesidad de la actualización de la estructura organizacional del PACE.**
- 2. El oficio PACE/102/2023 del 28 de febrero del 2023 (REF. CU-193-2023), suscrito por el señor Juan Carlos Quirós Loría, coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, en el que presenta una adenda al oficio PACE/091/2023 enviada el 27 de febrero del 2023, en relación**

con la solicitud de un estudio de la estructura organizacional de ese Programa.

SE ACUERDA:

Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional, realizar un estudio técnico sobre la estructura organizacional actual del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes y de considerar necesaria su actualización, presente una propuesta al Consejo Universitario. Dicho estudio deberá ser enviado a este Consejo, en un plazo de seis meses.

ACUERDO FIRME

5. Oficio DIC-038-2023 de la señora Velia Govaere Vicarioli, referente a su plan de trabajo como directora de Internacionalización y Cooperación.

Se conoce oficio DIC-038-2023 del 27 de febrero del 2023 (REF. CU-174-2023), suscrito por la señora Velia Govaere Vicarioli, directora de Internacionalización y Cooperación, en el que remite su plan de trabajo de la DIC, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2945-2023, Art. III, celebrada el 26 de enero del 2023.

RODRIGO ARIAS: Procedo a dar lectura de la propuesta de acuerdo que remite la secretaria general del Consejo Universitario, la cual indica:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2945-2023, Art. III, celebrada el 26 de enero del 2023 (CU-2023-020), en el que, en lo que interesa, indica:

SE ACUERDA:

Solicitar a la señora Velia Govaere Vicarioli el cronograma con objetivos, metas, actividades e indicadores por año, de acuerdo con el plan de trabajo presentado, en atención a lo que indica el inciso d) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”, el cual hace referencia al “Modelo Integral de Gestión de Talento Humano en los Puestos de Jefes y Directores” aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a), celebrada el 17 de abril del 2015. Este cronograma debe entregarse a más tardar el 01 de marzo del 2023 a este Consejo Universitario y a la Oficina de Recursos Humanos.

ACUERDO FIRME

2. El oficio DIC-038-2023 del 27 de febrero del 2023 (REF. CU-174-2023), suscrito por la señora Velia Govaere Vicarioli, directora de Internacionalización y Cooperación, en el que remite su plan de trabajo de la DIC, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2945-2023, Art. III, celebrada el 26 de enero del 2023.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio DIC-038-2023 de la señora Velia Govaere Vicarioli, directora de Internacionalización y Cooperación, en el que remite el cronograma con objetivos, metas, actividades e indicadores por año, de acuerdo con el plan de trabajo presentado, en atención a lo que indica el inciso d) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2945-2023, Art. III, celebrada el 26 de enero del 2023.”

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, agradecer a doña Velia Govaere que haya atendido nuestra respetuosa petición, pero considero que falta un segundo acuerdo y es el hecho de que este documento que ella envía debe remitirse a la Oficina de Recursos Humanos, porque esto tiene que mantenerse con el reglamento de nombramientos que está relacionado con el modelo integral de gestión de talento humano en los puestos de jefes y directores, como se hace una evaluación en relación con eso, parto del supuesto que la información la tiene que tener la Oficina de Recursos Humanos.

Solicitaría respetuosamente que se agregue un segundo acuerdo de remitir esta información a la Oficina de Recursos Humanos, en particular a la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación adicional? Lo aprobamos así. Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2945-2023, Art. III, celebrada el 26 de enero del 2023 (CU-2023-020), en el que, en lo que interesa indica:**

SE ACUERDA:

Solicitar a la señora Velia Govaere Vicarioli el cronograma con objetivos, metas, actividades e indicadores por año, de acuerdo con el plan de trabajo presentado, en atención a lo que indica el inciso d) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”, el cual hace referencia al “Modelo Integral de Gestión de Talento Humano en los Puestos de Jefes y Directores” aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a), celebrada el 17 de abril del 2015. Este cronograma debe entregarse a más tardar el 01 de marzo del 2023 a este Consejo Universitario y a la Oficina de Recursos Humanos.

ACUERDO FIRME

- 2. El oficio DIC-038-2023 del 27 de febrero del 2023 (REF. CU-174-2023), suscrito por la señora Velia Govaere Vicarioli, directora de Internacionalización y Cooperación, en el que remite su plan de trabajo de la DIC, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2945-2023, Art. III, celebrada el 26 de enero del 2023.**

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el oficio DIC-038-2023 de la señora Velia Govaere Vicarioli, directora de Internacionalización y Cooperación, en el que remite el cronograma con objetivos, metas, actividades e indicadores por año, de acuerdo con el plan de trabajo presentado, en atención a lo que indica el inciso d) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2945-2023, Art. III, celebrada el 26 de enero del 2023.**
- 2. Remitir a la Oficina de Recursos Humanos, y en particular, a la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, el plan de trabajo de la señora Velia Govaere, directora de Internacionalización y Cooperación, enviado mediante oficio DIC-038-2023.**

ACUERDO FIRME

6. Oficio CPPI-028-2023 del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente al área a la que corresponde la Oficina de Registro y Administración Estudiantil.

Se conoce oficio CPPI-028-2023 del 27 de febrero del 2023 (REF. CU-176-2023), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que informa que, de conformidad con el Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la Universidad Estatal a Distancia”, aprobado en sesión 2910-2022, Art. IV-A, inciso 4) celebrada el 19 de mayo del 2022, se determina que la Oficina de Registro y Administración Estudiantil corresponde al área de gestión administrativa.

RODRIGO ARIAS: Procedo a dar lectura del oficio CPPI-028-2023 del 27 de febrero 2023, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. Centro de Planificación y Programación Institucional, el cual indica:

“Estimados señores,
Estimadas señoras,

Espero se encuentren bien.

Con el fin de atender lo solicitado en el acuerdo CU-2023-036, se retoma lo definido en el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la Universidad Estatal a Distancia”, además del acuerdo del Consejo Universitario CU-2022-262, tomado en sesión 2910-2022, Art. IV-A, inciso 4), celebrada el 19 de mayo del 2022, que en el punto 4) establece:

4. Aprobar las seis áreas funcionales incluidas en el documento “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la Universidad Estatal a Distancia”, así como la clasificación definida para las dependencias de la Universidad establecidas en el estudio, excepto las que ya se ha dictaminado por parte de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional, citados en los considerandos 3, 4, 5 y 6 del presente acuerdo.

Por lo anterior, se destaca lo consignado en el estudio en mención, en el cual, a partir del análisis realizado a los objetivos y funciones de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, así como a las áreas funcionales definidas para la Universidad, se determina que esta oficina corresponde al área de gestión administrativa.

Cualquier consulta o colaboración con gusto será atendida.

Saludos cordiales,”

MARLENE VÍQUEZ: Me satisface la respuesta del CPPI. En el momento cuando nos llegó esta notificación de la jubilación de doña Susana, había surgido la duda, y esta servidora, precisamente, había planteado la inquietud de que mejor se

consultara cuál era el área funcional a la cual pertenecía la Oficina de Registro y entonces, esto implicaría que podemos llevar a cabo ya el respectivo concurso.

Nada más quería dejar constando en actas, porque hay una diferencia particular de lo que es asuntos estudiantiles y lo que es vida estudiantil, que son trabajadoras sociales, orientadoras, etc., actividades muy particulares, pero la Oficina de Registro tiene funciones muy específicas del área administrativa. Entonces, en ese sentido, comparto plenamente el dictamen del CPPI.

RODRIGO ARIAS: Procedo a dar lectura de la propuesta de acuerdo que remite la secretaria general del Consejo Universitario, la cual indica:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2946-2023, Art. III-A, inciso 4) celebrada el 2 de febrero del 2023 (CU-2023-036), en el se solicita al Centro de Planificación y Programación Institucional que analice si la Oficina de Registro y Administración Estudiantil está incluida dentro de los puestos de vida estudiantil o si es un puesto administrativo.
2. El oficio CPPI-028-2023 del 27 de febrero del 2023 (REF. CU-176-2023), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que informa que, de conformidad con el Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la Universidad Estatal a Distancia”, aprobado en sesión 2910-2022, Art. IV-A, inciso 4) celebrada el 19 de mayo del 2022, se determina que la Oficina de Registro y Administración Estudiantil corresponde al área de gestión administrativa.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que remita al Consejo Universitario, a más tardar el 15 de marzo del 2023, la propuesta de perfil para la jefatura de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, con el fin de iniciar el proceso del concurso respectivo.”

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Tengo una duda, tal vez es por desconocimiento de la estructura de la UNED.

Entiendo que la implicación de este acuerdo es únicamente la decisión de sacar a concurso el nombramiento de esa dirección, es decir, qué otra implicación tendría ese dictamen del CPPI, en mi opinión, si la Oficina de Registro es una oficina que tiene una función más administrativa, su trabajo tiene que estar en estrecha coordinación con lo que sería la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, porque tiene que haber ahí una coordinación muy estrecha, muy fluida, para facilitar todos los procesos estudiantiles; no sé si esa conclusión incide o no incide en esa estructura organizativa o en esa coordinación o es únicamente para efectos de si se saca a concurso o no se saca a concurso la plaza.

RODRIGO ARIAS: Primero que todo, la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, pertenece al área de vida estudiantil, es una dependencia de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, pero tiene una naturaleza diferente que se había discutido cuando se aprobó este documento de áreas funcionales, en el sentido que ese día, cuando se declara que toda la vida estudiantil es un área sustantiva de la Universidad y no administrativa, no académica, pero sí sustantiva, vida estudiantil es como un área en sí misma. Ahora bien, en cuanto al nombramiento de las jefaturas respectivas, se diferencian en el proceso de nombramiento de acuerdo a esa naturaleza de la oficina, por lo que se establece en el Estatuto Orgánico, artículo 25, inciso ch-1) y ch-2). El ch-1 está para los puestos académicos que tienen plazo y el ch-2 es para los puestos administrativos, que por la reforma que se hizo en un recurso de hace unos años, se nos modificó la redacción del Estatuto en un juicio que se llevó adelante, creo que hace como 7 u 8 años.

Esos otros puestos, todos los administrativos son de por vida, son ha perpetuidad porque son de naturaleza administrativa que está ligado con ese recurso, entonces, la naturaleza de la oficina correspondiente tiene que ver con el proceso de nombramiento de la jefatura, las otras del área de vida estudiantil no las hemos llevado a los procesos correspondientes de designación de jefaturas, porque hay un planteamiento de reforma del Estatuto Orgánico para que se diferencie el área de vida estudiantil también, en las otras oficinas del área de vida estudiantil, no en la de Registro que tiene esa naturaleza administrativa, en el sentido de que al ser áreas sustantivas de una naturaleza técnica especializada, se está planteando que no se vean ni como administrativas ni como académicas, sino como vida estudiantil, y así como las académicas tienen un plazo de 4 años y las administrativas son ha perpetuidad, la propuesta que presentamos es que estas otras sean a 5 años y es una reforma pendiente de conocerse para poderlo ver en una modificación del Estatuto Orgánico y seguir adelante con esos otros puestos.

Esa es la razón en la cual hay una diferencia en la naturaleza de cómo se califica la oficina respectiva.

MARLENE VÍQUEZ: En el inciso h) del Estatuto Orgánico se indica que como una de las funciones del Consejo Universitario, es aprobar la creación o supresión de las unidades académicas, administrativas y técnicas de la universidad, previo estudio técnico por votación afirmativa de al menos 2/3 partes de la totalidad de sus miembros, entonces, al analizarse el inciso h) del Estatuto Orgánico, en conjunto con lo que se hablaba en el ch-1 y ch-2, en ese análisis que hace el CPPI de las áreas funcionales, se hace un análisis detallado que, de acuerdo con las funciones que tiene cada dependencia hay unas oficinas que sí son estrictamente administrativas, otras son oficinas técnicas y otras son oficinas académicas. En el caso del área de vida estudiantil, eso fue un debate y ellos hicieron hasta un taller en particular con el personal de DAES, porque el personal así mismo se considera que no son ni del área administrativa ni del área técnica, digamos, área académica.

Había hecho una propuesta, precisamente, viendo que estaba muy relacionada con los procesos de permanencia y éxito de los estudiantes, con todo lo que tenía que ver con el acompañamiento para la inducción con la Universidad de los estudiantes desde sus inicios, cuando ingresan, la relación que tienen con las distintas poblaciones de la Universidad, privados de libertad, estudiantes con problemas de discapacidad, etc., les dije que son coadyuvantes al área académica, sin embargo, ellos en ese taller consideraron, que es lo que interpreté del documento que se nos dio, que ellos se visualizan como un área especial que no es ni académica ni es administrativa.

Entonces, bajo esas reglas es que entonces el Consejo Universitario analizó el estudio que hizo el CPPI y hace un desglose basado en las distintas funciones que tienen estas dependencias y se consideró que efectivamente, DAES en ciertas áreas, en ciertas oficinas, no son ni académicas ni administrativas, o sea, por decir algo, son de vida estudiantil, que están enmarcados más en el área de orientación, divulgación, todo lo que son la parte deportiva, todo lo que tiene que ver con aquel sentimiento de pertenencia a una institución y el acompañamiento a lo largo de todo ese quehacer que tienen en la Universidad.

Entonces, precisamente a raíz de eso hay una propuesta que vino de la administración para que, en el área de vida estudiantil, se reformara el Estatuto Orgánico y no solamente para el área de vida estudiantil, sino que tanto para las unidades del área estudiantil como para las técnicas que estarían afuera, y se haga una modificación para que se les nombre por un plazo de 5 años.

Por ejemplo, la Oficina Jurídica, no es ni administrativa ni es académica, y así fue cuando se creó la Oficina Jurídica, se le vio como una instancia técnica que en sus inicios era una instancia adscrita al Consejo Universitario, luego, posteriormente, se hizo una modificación más adelante y se trasladó a la Rectoría y el Consejo creó su propia asesoría jurídica.

Otra instancia técnica es por ejemplo el CPPI, que es una instancia que hace estudios específicos de toda la estructura ocupacional etc., y en ese sentido es distinto.

Se lo digo porque, por ejemplo, la Vicerrectoría de Planificación tiene en este momento unidades académicas como el CIEI, que hace estudios específicos para la evaluación institucional, pero el CPPI hace estudios técnicos pero específicos, más bien sobre la estructura institucional y todo lo que son los estudios técnicos en relación con el manual organizacional de la Universidad y las necesidades de esos cambios que se tienen que hacer.

Hoy tenemos la Dirección de Internacionalización y Cooperación, que en su momento original se había creado y se le había visto como parte del área administrativa, no obstante, después del último estudio del área funcional, se consideró que desde la forma en como se le definieron las funciones de los

objetivos, etc., para lo que la Universidad necesita, que es impulsar todo lo que es la internacionalización de su oferta académica a nivel regional, a nivel centroamericano y fuera de esas áreas, se le consideró como un área académica.

Entonces, en una eventual vicerrectoría como es la Vicerrectoría de Planificación, hay áreas académicas, hay áreas técnicas y hay áreas administrativas, por decirlo de alguna manera, ¿no sé si me logré explicar? Todo depende de las funciones que tengan las personas.

Lo importante acá, es que el origen de este Estatuto Orgánico, que ya tiene sus años, está desde el año 1982, cuando se creó, era que todos los nombramientos que se hicieran a nivel de jefaturas tenían que ser por plazos definidos.

No obstante, por un error que tuvo la Universidad en el año 2009, se hizo una acción de personal en la cual se puso a una persona que se nombró en ese momento, que se le hizo periodo de prueba, y cuando se hacen nombramientos a plazo definido no se tenía que poner que se hace periodo de prueba, porque el periodo de prueba es para que adquiera la propiedad. Con fundamento en eso es que, entonces, la Sala Constitucional consideró que la persona tenía propiedad y nos modificó el inciso ch2 basado, precisamente, en ese error institucional. No sé si me logré explicar.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, yo le agradezco mucho a don Rodrigo y a doña Marlene por la explicación. Uno va conociendo la Institución.

Yo comparto y coincido con ese análisis sobre la naturaleza particular de la función de vida estudiantil. Mi duda surge en el sentido de que, si bien la actividad de la Oficina de Registro uno puede conceptualizarla desde el punto de vista puramente teórico como una oficina más de naturaleza puramente administrativa, hay una interacción muy clara con la función sustantiva de vida estudiantil.

Para todos los procesos donde uno requiere mejorar la atención a las personas estudiantes, se requiere la interacción, la coordinación y la sensibilidad de las autoridades de esta Oficina, para mejorar los procesos de matrícula, para agilizar todos los trámites que requieren las personas estudiantes.

Entonces, esa separación, aunque puede ser teóricamente correcta, en la práctica, en la parte operativa, puede ser complicada. Por ejemplo, si tenemos una oficina administrativa que tiene una jefatura nombrada de por vida, puede generar el efecto feudo, el efecto isla que dificulte los procesos de coordinación con las autoridades políticas nombradas en un momento determinado.

Por eso, la tendencia, no solo nacional, sino mundial, es que los puestos de jefatura, los puestos de dirección deben ser nombrados como puestos de confianza, por plazos, que coincidan con los periodos de nombramiento de las autoridades, porque, efectivamente, cada autoridad puede traer su enfoque en esos puestos.

Sin embargo, como ustedes me dicen que hay una resolución de la Sala Constitucional, yo creo que hay que revisar todo ese marco jurídico a la luz de la nueva legislación que se ha aprobado en el país. Y, me genera esa duda, hasta qué punto es conveniente que una oficina administrativa, que, aunque sea administrativa, está tan estrechamente ligada a la función sustantiva de vida estudiantil, tenga ese nombramiento distinto, y si eso coadyuvará o no a que se dé la interacción que debe darse en el área de vida estudiantil.

Estamos poniéndolo como ejemplo, pero aplicaría para cualquier otro ejemplo. Yo sé que mi duda la vamos a resolver en la sesión de hoy y yo, entonces, voy a seguir estudiando el tema para tener mayores criterios. No sé si me logro explicar, estoy tratando de ser bastante diplomático.

RODRIGO ARIAS: Yo ya casi tengo que retirarme, entonces, vamos a terminar este punto pronto.

MARLENE VIQUEZ: Don José María, yo le entiendo muy bien y me parece excelente que se haga una revisión, porque el espíritu era que los puestos no fueran permanentes, más bien el hecho de que eso se nos impusiera por la Sala Constitucional, es que ha sido modificado precisamente de esa manera el Estatuto Orgánico, cuando nos llegó ese recurso, ni modo. Lo impuso. Fue la Sala Constitucional y fue por un mandato. Pero, yo también soy del criterio de que, hay que respetar derechos adquiridos y todos somos transitorios, se respetan los derechos de las personas que están ahí y para los nuevos que se vayan a nombrar en esas condiciones, se nombrarían bajo otras condiciones. Y, creo que ese debería ser el espíritu que debe primar en la estructura, en el cambio que se haga en el Estatuto Orgánico.

Es decir, se respetan los derechos adquiridos, porque todos, en algún momento, pensamos que somos jóvenes y que nunca vamos a llegar a ser viejos, pero no, todos llegamos a ser viejos y en algún momento tenemos que jubilarnos. Entonces, es importante que se respeten los derechos adquiridos, pero a partir de cierto momento, una vez cumplido eso, ya los nuevos nombramientos se harán bajo otra estructura y creo que eso es muy sano para la Universidad.

Pero, yo no lo veo en el campo suyo, de que cada administración debería traer su personal. Yo, esa parte no la veo bien porque suena, un poco, como a la dinámica de los gobiernos de turno que tenemos en cada país. Más bien, lo veo, en una universidad, por los méritos y el trabajo que tienen las personas, y por la idoneidad que puede mostrar la persona en el puesto.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, depende del puesto, claro. Depende de la naturaleza de los puestos.

RODRIGO ARIAS: En todo caso, es un tema que se debe de abordar en esa reforma integral del Estatuto Orgánico, que también estamos llevando adelante,

con base en la propuesta que hizo la Comisión que, por varios años, trabajó desde la Asamblea Universitaria en una propuesta de reforma al Estatuto, y para eso el Consejo tiene la Comisión especial que va avanzando poco a poco. Esperamos este año poder llevar, ojalá, todos los temas de Estatuto a la Asamblea Universitaria. Entonces, ahí se tendrán que discutir estos temas, también, en su momento.

Mientras tanto, el documento de áreas funcionales, creo que es un documento muy bien fundamentado que, incluso, sirvió de base para el mismo CONARE en varios acuerdos que se han tomado en ese liderazgo que tuvo cada área de CONARE el año pasado por parte de la UNED, donde el CPPI, precisamente por los fundamentos técnicos tan sólidos de este documento, sirve para que ese mismo documento de áreas funcionales de la UNED, sea orientador de las decisiones que se tomaron en CONARE para todas las universidades.

Creo que sería bueno que Ana Myriam le haga llegar ese documento, don José María, porque dentro de ese análisis que usted dice que quiere hacer de estos temas, ese documento da mucha luz de cómo analizar las dependencias de la Universidad.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: ¿Lo votamos entonces?

MARLENE VIQUEZ: Nada más quería agregar, don Rodrigo, para indicarle a don José María, que hay algunas dependencias que se habían creado por parte del Consejo de Rectoría y entonces, más bien, el Consejo Universitario le solicitó al CPPI que, de una vez, las ubicara dentro del organigrama y que se le definieran las funciones para oficializarlas, porque ya vienen trabajando dentro de la misma dinámica de la Universidad. Una de ellas, por ejemplo, de gran trascendencia institucional, es el PAL.

Entonces, a pesar de que el PAL no había sido creado por el Consejo Universitario, es fundamental en la dinámica institucional. Entonces, es oficializar dependencias que, en su momento, se crearon transitoriamente, pero que ahora deben oficializarlas e incorporarlas en el Manual Organizacional de la Universidad. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Es el Programa de Aprendizaje en Línea, y tiene más de 20 años de que lo creamos, y ha sido fundamental para la evolución de la UNED. Es decir, sí existe, a pesar de que no estaba en la estructura formal.

Bien, yo me voy a retirar, entonces don Vladimir nos ayuda con la coordinación de los siguientes puntos. Para la licitación, por cualquier cosa, yo le he pedido a doña Laura que estuviera atenta a incorporarse a la sesión.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Con mucho gusto.

RODRIGO ARIAS: Démosle la aprobación al acuerdo. Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2946-2023, Art. III-A, inciso 4) celebrada el 2 de febrero del 2023 (CU-2023-036), en el que se solicita al Centro de Planificación y Programación Institucional que analice si la Oficina de Registro y Administración Estudiantil está incluida dentro de los puestos de vida estudiantil o si es un puesto administrativo.
2. El oficio CPPI-028-2023 del 27 de febrero del 2023 (REF. CU-176-2023), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que informa que, de conformidad con el Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la Universidad Estatal a Distancia”, aprobado en sesión 2910-2022, Art. IV-A, inciso 4) celebrada el 19 de mayo del 2022, se determina que la Oficina de Registro y Administración Estudiantil corresponde al área de gestión administrativa.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que remita al Consejo Universitario, a más tardar el 15 de marzo del 2023, la propuesta de perfil para la jefatura de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, con el fin de iniciar el proceso del concurso respectivo.

ACUERDO FIRME

Al ser las 10:54 am, el señor rector, Rodrigo Arias Camacho se retira de la sesión ordinaria del Consejo Universitario y continúa presidiendo el señor Vladimir de la Cruz, consejal externo.

7. Oficio FEU-0192-2023 de la presidencia de la Federación de Estudiantes, referente a propuesta de creación de un artículo 13 del Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado.

Se conoce el oficio FEU-0192-2023 del 01 de marzo del 2023 (REF. CU-190-2023), remitido por la presidencia de la Federación de Estudiantes, en el que se presenta propuesta de creación de un artículo 13 del Reglamento de Crédito para Estudiantes de Posgrados.

OSVALDO CASTRO: Este oficio FEU-0192-2023 de la presidencia de la Federación de Estudiantes, referente a propuesta de la creación de un artículo 13 del reglamento de crédito para los estudiantes del sistema de estudios de posgrado dice:

“Para: Consejo Universitario

De: Presidencia FEUNED

Asunto: Reglamento de crédito para los estudiantes del sistema de estudios de posgrado

Fecha: 01 de marzo de 2023

FEU-0192-2023

Reciban un cordial saludo. La presente tiene como propósito solicitar al Consejo Universitario la creación del siguiente del Artículo 13 del reglamento de crédito para los estudiantes del sistema de estudios de posgrado, tomando en cuenta que:

- 1) Considerando que el Consejo universitario aprobó la política de fortalecimiento de posgrado de la UNED.
- 2) La noble misión que tiene la UNED con las poblaciones de las áreas más vulnerables de nuestro país.
- 3) La política de territorialidad de la UNED en el territorio en el cual es importante que los posgrados tengan una presencia en esas regiones en donde se requieran y que el año pasado se logró potencializar aún más.
- 4) Desde el segundo Congreso Universitario hay un compromiso de la UNED con los estudiantes UNED-UNED en el cual se indicó, que con la compra del i para posgrado se iba a ofrecer un número determinado de becas de estudiantes para posgrados

Es por ello que en calidad de consejal estudiantil solicito un nuevo artículo que dice:

“ARTÍCULO 13: Que el estudiante que hayan realizado en la UNED su carrera universitaria y sus atestados sean propios de la misma (Diplomado, Bachillerato y Licenciatura) Se dará una exoneración de un 25% por ciento en sus asignaturas por cursar.

Atentamente:

Presidencia FEUNED

Federación de Estudiantes de la UNED”

Va firmado por mi persona. Aquí, también, hay que hacer una pequeña observación, hay carreras en la Universidad que solo tienen bachillerato y licenciatura, no tienen el grado de diplomado.

Entonces, Patricia, si me puede poner la solicitud de acuerdo. Voy a terminar, dice:

“Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio FEU-0192-2023 de la presidencia de la FEUNED, con el fin de que analice la propuesta de creación de un nuevo artículo del Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2023.”

Eso sería por parte de mi persona. Muchas gracias.

MARLENE VIQUEZ: Es el hecho de que el acuerdo CU-2021-203 del 29 de junio del 2021, cuando el Consejo Universitario conoció el dictamen de la Comisión que se conformó para el análisis de las políticas de fortalecimiento de los posgrados en la UNED, es un acuerdo bastante extenso, tiene muchos considerandos, pero en la parte del considerando 16 se indica: “la recomendación de la comisión ad hoc remitida mediante el oficio SCU-2021-146 de fecha 11 de junio de 2021 en lo que interesa, indica”. Entonces, ahí viene “se acuerda solicitar al Consejo Universitario”, aprobar el documento que se logró consensuar entre la vicerrectoría Académica liderado por doña Maricruz y doña Ana Cristina Umaña y las personas directoras de Escuela, para conformar un único documento.

Luego, “acoger el plan de acción”. Eso fue parte del acuerdo posterior que se indica. Y, el 3 dice:

“3. Iniciar el procedimiento correspondiente para la modificación de la normativa interna relacionada con la gestión académica y administrativa de los posgrados en la UNED, en el orden que se propone a continuación, con el propósito de agilizar su aprobación y pronta puesta en marcha de las “Políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la UNED”, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020 (CU-2020-112-A, B):”

Entonces, se dan 2 etapas. En la primera fase se promueve la modificación de varios reglamentos que, por cierto, ya lo hicimos, que es el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrados, el Reglamento de Profesores del SEP de jornada especial y que se incorporó a las coordinaciones de posgrado y algunos otros. El Reglamento que había que modificar del 32 bis y varios artículos del Reglamento de Gestión Académica, que están en la agenda del Consejo Universitario.

Y, en una segunda fase se habla de varios artículos del Reglamento General Estudiantil, el artículo 8 y 25 del Fondo de Becas Rafael Ángel Calderón y habla

también, de algunos artículos del Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado.

Entonces, lo que yo quería mencionar es que está pendiente una propuesta que hizo la Comisión Ad Hoc que nombró el Consejo Universitario en ese momento, para apoyar el fortalecimiento de los posgrados en la UNED, y, en particular este reglamento, relacionado con los créditos para estos estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado.

Quisiera nada más, que la solicitud que hace don Osvaldo, la cual comparto, y hay que analizarla, es una buena iniciativa del movimiento estudiantil, pero, además que, de una vez, se haga considerando la propuesta de reglamento que, en ese momento, hizo la Comisión Ad Hoc que nombró el Consejo Universitario.

Es el dictamen que brinda la Comisión Ad hoc que fue aprobada por el Consejo Universitario en la 2791-2020, Artículo III, inciso 1), pero, en todo caso habría que confirmar esa comisión ad hoc que a mí me tocó coordinar.

Lo que quisiera es que al acuerdo que se está proponiendo por parte de la Secretaría del Consejo Universitario, para el punto de inclusión que hace don Osvaldo, que es de una vez remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio FEU-0192-2023 de la presidencia de la FEUNED, con el fin de que analice la propuesta de creación de un nuevo artículo del Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Posgrado y brinde el dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2023. Así mismo se considere esta propuesta a la luz de la modificación de este reglamento que propuso, en su momento la Comisión Ad Hoc nombrada por el Consejo Universitario en relación con las políticas para el fortalecimiento de los posgrados en la UNED.

¿Me explico? Lo que necesito es que, de una vez, se amarren los dos para que venga un solo documento y no venga solamente el artículo que menciona don Osvaldo, porque, entonces, va a venir eso y me pasa el problema que menciona don José María, que hay un reglamento y mejor vemos todo el reglamento en su conjunto, porque ya nosotros tenemos una propuesta que tiene 12 artículos y por eso es que don Osvaldo está solicitando la inclusión de uno más.

Pero, hay una propuesta original que es el cambio de nombre y, además, utilizar el lenguaje inclusivo y hacer algunas pequeñas modificaciones que se tienen que hacer. Esa es la solicitud respetuosa que estoy haciendo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Me parece bien la propuesta que plantea la Federación de Estudiantes. Me parece necesario estudiarla y es razonable que exista un trato diferenciado para los estudiantes de la UNED en el acceso a los posgrados, y así, también, se garantiza o se promueve que los posgrados se mantengan vinculados con el espíritu inclusivo, abierto, de esta institución, que no se convierta como en un proceso aparte donde las posibilidades de acceso son mucho más limitadas. Entonces, me parece que va bien encaminada.

Yo tenía una duda, no sé si ya la duda me la aclaró doña Marlene. Yo me preguntaba por qué se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos y no a la Comisión de Asuntos Estudiantiles, porque ahí estamos viendo, por ejemplo, todo el tema de becas, entonces, se podría hacer un abordaje integral. Me daría la impresión que, por la materia, tendría más que ver con la Comisión de Asuntos Estudiantiles. Pero bueno, si en la otra comisión están viendo ya el mismo reglamento, habría que ver qué es lo que conviene más.

Y, después, también, tenía la sugerencia de que el acuerdo se redactara de forma más amplia. Coincidiendo, un poco, también, con lo que plantea doña Marlene, que el acuerdo no se limite a evaluar, únicamente, la propuesta específica que nos envía Osvaldo, porque puede ser que surjan otras modificaciones o un replanteamiento de la misma. Pero, yo creo que es muy necesario discutir este tema.

Habría que ver, obviamente, la cuestión de la viabilidad. Habría que ver, por ejemplo, si se puede vincular con las becas que la persona ha tenido a nivel de grado, que se tome en cuenta eso; la condición socioeconómica de las personas o se hace para todos. Pero, me parece que es muy necesario que se discuta la propuesta y que se admita para enviarla a una comisión.

OSVALDO CASTRO: Primero que nada, muchas gracias a doña Marlene y a don José María, porque a primera impresión, han visto buena la propuesta de la Federación y de mi persona.

Creo, don José María, que, debido a su naturaleza de reglamentar y todo, sí debería pasar a la Comisión de Jurídicos para poder analizarla un poco más en profundo. De igual manera, hay que traerlo aquí al plenario para su discusión.

Como lo que se está planteando para una persona es una exoneración de un 25%, ojalá tal vez pueda ser más, o puede ser menos, hay que realizar también unos estudios, pero, a mi manera, creo que debería pasar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para darle su dispensa de trámite. Muchas gracias.

MARLENE VIQUEZ: Don José María, yo le entiendo a usted. El asunto es que ya habíamos trabajado este reglamento, porque era un reglamento bastante restrictivo. Vea que la propuesta que hace la Federación de Estudiantes es en relación con el Reglamento de crédito. Entonces, es una letra de cambio ¿me explico? Por la responsabilidad que se tiene.

Nosotros tratamos, hasta donde pudimos, de ver cómo amortiguar ese reglamento para que se les brindara la oportunidad a los estudiantes de poder continuar los estudios con la Universidad, precisamente para apoyar el fortalecimiento de los posgrados.

Y, por otra parte, debo decirlo aquí en confianza, y a la luz, porque soy una mujer muy transparente, que cuando don Osvaldo me preguntó sobre esta propuesta que iba a presentar, yo le dije “claro, preséntela, es más, le voy a dar los considerandos” y todos los considerandos que pone don Osvaldo, se los dicté yo. ¿Por qué? Porque conozco, precisamente a la Universidad. ¿Saben cuánto le indiqué que pidiera? El 50%. Cuando me di cuenta que había puesto el 25%, yo dije “no, un 50%”. Un estudiante UNED-UNED debería de pedir que el crédito de su posgrado sea, nada más, del 50%.

Para que usted sepa que mi propósito siempre es ayudar al movimiento estudiantil, porque fui estudiante. Me costó mucho estudiar y vengo de una familia de recursos bastante limitados, y gracias a los cuatro dedos que Dios me puso en la frente, es que logré salir adelante. Pero, si no se fuera por el sistema universitario público nunca hubiera podido llegar a donde estoy.

Entonces, lo que le quiero decir es que Osvaldo sabe que siempre he tratado de ayudarlo y así lo he hecho con la integración en las comisiones, y así lo he hecho con la Comisión de las CAE's, y todo el asunto, para que, siempre, la representación estudiantil esté presente.

Además, el procedimiento antes de ser aprobado, se remite a todos los miembros del Consejo Universitario, y tienen diez días naturales para leerlo. Entonces, ahí le voy a avisar a usted, don José María, ahí le mandamos el reglamento, por favor, échele una ojeada, y nos lo regresa a la Comisión con todas las observaciones que usted le haga, entonces, las analizamos, porque tenemos el deber de si no la acogemos, de justificar porque no la acogemos, y si la acogemos, no hay ningún problema, sigue adelante. Entonces, eso se lo aclaro, porque eso lo define el mismo reglamento.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, gracias doña Marlene. Hecha la aclaración que usted hace, me parece que sí, si ya la Comisión de Jurídicos está viendo el mismo reglamento, no tiene sentido mandar este tema a otra comisión, está claro. Tal vez se quedó corta la propuesta Osvaldo.

OSVALDO CASTRO: Sí, ahí me puse la mano en el corazón, un poquito, con la situación universitaria.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Más allá del monto fijo, sí es cierto que cuando uno pide algo, hay que pedir un poquito más para que le den menos. Cuidado y se queda, más bien, en menos de 25. Entonces, esa sería una recomendación, también, tomando en cuenta la incidencia que nos hace doña Marlene.

OSVALDO CASTRO: Más bien la propuesta era un 10%, pero doña Marlene me dijo “súbalo más”, pero yo lo subí con la mano en el corazón a nivel universitario. Pero no, la ventaja de la Comisión es que podemos también modificar ese apartado. Pero sí, doña Marlene me ayudó demasiado en esa tramitología, como siempre muy agradecido con ella.

EDUARDO CASTILLO: Aunado a esto, considerando, también, que los posgrados, en estos momentos, están un poco altos. Entonces, es oportuno ese porcentaje a considerar.

MARLENE VIQUEZ: ¿Un poco altos? Demasiado altos.

OSVALDO CASTRO: Un poco alto también se le queda corto, don Eduardo. Altísimos, la verdad. Además, todos sabemos la situación país. Hay que seguir mejorando la parte académica estudiantil, y por eso es que hago la inclusión del estudiante UNED-UNED.

MAUREEN ACUÑA: De pronto, como va a comisión, puede subir el porcentaje a un 50 para que quede en la propuesta final.

MARLENE VIQUEZ: En todo caso, lo importante aquí es que se remita a la Comisión y que, además, se analice de manera integral con todo el reglamento que se tiene al respecto. Nada más, esa es la solicitud. Muchas gracias.

OSVALDO CASTRO: Muchas gracias a todos y a todas.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Los que están de acuerdo con la propuesta, que lo indiquen. Se acuerda por la mayoría que tenemos. Aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2942-2022, Art. I, inciso 3-b) celebrada el 8 de diciembre del 2022 (CU-2022-668-A), se aprueba la modificación del nombre del “Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado” por “Reglamento de Crédito para Estudiantes de Posgrados”, y de los artículos 1, 2, 3, 6, 9, 10, 11 y 12.**
- 2. El oficio FEU-0192-2023 del 01 de marzo del 2023 (REF. CU-190-2023), remitido por la presidencia de la Federación de Estudiantes, en el que se presenta propuesta de creación de un artículo 13 del Reglamento de Crédito para Estudiantes de Posgrados, que indique lo siguiente:**

“ARTÍCULO 13: Que el estudiante que hayan realizado en la UNED su carrera universitaria y sus atestados sean propios de la misma (Diplomado, Bachillerato y Licenciatura) Se dará una exoneración de un 25% por ciento en sus asignaturas por cursar.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio FEU-0192-2023 de la presidencia de la FEUNED, con el fin de que analice la propuesta de creación de un nuevo artículo del Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2023.

ACUERDO FIRME

8. **Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente a la Licitación Pública N° 2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD”. CU.CPP-2023-008**

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 597-2023, Art. III, inciso 2) celebrada el 01 de marzo del 2023 (CU.CPP-2023-008), referente a la Licitación Pública N° 2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD”.

Al ser las 11:16 am, la señora Laura Vargas Badilla, vicerreтора Ejecutiva, ingresa a la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

EDUARDO CASTILLO: Esta es una licitación pública para la compra de infraestructura intermedia para servicios de mediana criticidad.

MARLENE VIQUEZ: Ya ingresó doña Laura a la sesión.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Bueno, bienvenida doña Laura al Consejo.

EDUARDO CASTILLO: Saludos, Laura.

LAURA VARGAS: Aquí estoy, muchas gracias.

EDUARDO CASTILLO: Bien. Este es un acuerdo que tomó la Comisión Plan Propuesto el día de ayer que indica lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio CR-2023-215 del 27 de febrero, 2023, suscrito por el Consejo de Rectoría (REF.CU:167-2023), en el que remite el expediente de la Licitación Pública N° 2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD”.
2. En la Licitación Pública N° 2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD” (REF.CU:167-2023), se adjuntan cinco (5) documentos; a saber:
 - La recomendación emitida por la Comisión de Licitaciones en sesión No. 1-2023 del 03 de febrero, 2023, en relación con el expediente de la Licitación Pública N° 2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD.
 - El oficio O.C.P.2023-029 del 20 de febrero, 2023 (REF.321-2023), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, con el V°B° de la Vicerrectora Ejecutiva, en el que remite expediente de la Licitación Pública N° 2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD, con la debida revisión y verificación de cumplimiento de la documentación.
 - El oficio OCS-61-2023 del 17 de febrero 2023, suscrito por la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe de la Oficina de Contratación y Suministros, en relación con el resumen Ejecutivo de Licitaciones Públicas.
 - La certificación DF 037/2023 del 15 de febrero, 2023, suscrita por el señor Delio Mora Campos, director Financiero a.i., en el que indica que se cuenta con los recursos presupuestarios para la Licitación Pública N°2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD”.
 - El oficio CPPI-016-2023 del 06 de febrero, 2023, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. de Centro de Planificación y Programación Institucional, donde certifica que en Plan Operativo

Anual 2023, el Programa 08 Inversiones, existe un objetivo, meta y productor asociado al servicio que se requiere contratar. Al respecto, en el Plan Operativo Anual 2023, se indica:

“Realizar la adquisición de equipo tecnológico diverso, tales como: infraestructura para servicios de mediana criticidad, servidores, equipos de almacenamiento de respaldo, equipos de seguridad firewall para todas las sedes, equipo robusto y especializado de seguridad digital, estaciones de trabajo, impresora para carné, computadora para diseño y producción multimedial, computadora para edición Profesional, discos externos, materiales de impresión 3D, oculus quest 2, paquete de ajuste Quest 2, correa Quest 2 Elite, cargador de muelle, Oculus Quest 2 , equipo de cómputo especializado para uso específico de diseño y producción, computadoras portátiles MAC, hand held o lector de códigos, impresora de códigos, etiquetas para códigos rollo de etiquetas adicional, impresoras, cortador ultrasónico, UPS, entre otros.” (El subrayado no es del original)

3. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 597-2023 celebrada el 01 de marzo, 2023, referente a la Licitación Pública N°2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD”.

SE ACUERDA:

1. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por MARTINEXSA LIMITADA en la Licitación Pública N°2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD”, por no atender en forma la prevención de subsanación solicitada, toda vez que no estableció los beneficiarios finales en la declaración jurada sobre la naturaleza y propiedad de las acciones.
2. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por CONTROL ELECTRONICO SOCIEDAD ANONIMA en la Licitación Pública N°2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD”, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad de cartas de fabricante y la evidencia de la experiencia del proveedor, pese a subsanación.
3. Adjudicar la Licitación Pública 2022LN-00009-0017699999, COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD, con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:
 - a. Al oferente CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente:

Viene ahí, partida 1, línea 1 y ese es el contenido de la licitación:

Partida 1, Línea 1.

Cantidad	Nombre del producto del proveedor			
1	Solución de Hiperconvergencia DELL. EMC con Nodos VXRAIL modelo P670F con sus respectivos Switches S5232F-ON Y SUS SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN. Todo según el Anexo de especificaciones técnicas y la oferta presentada.			
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado	Monto IVA	Precio Total con IVA
\$496.874,00	\$496.874,00	2%	\$9.937,48	\$506.811,48

Monto total adjudicado a CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA, sin IVA \$496.874,00, IVA total \$9.937,48, Monto total adjudicado con IVA \$506.811,48

Plazo de entrega: 110 días naturales.

Todo según el Anexo de especificaciones técnicas y la oferta presentada.

ACUERDO FIRME”

Esta es la licitación que se analizó el día de ayer. Muchas gracias don Vladimir.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Con mucho gusto. ¿Algún comentario?

EDUARDO CASTILLO: O inquietudes que doña Laura nos pueda aportar.

MARLENE VIQUEZ: La licitación, don Vladimir, fue muy analizada ayer en la Comisión Plan Presupuesto. Todas las consultas que hicimos fueron evacuadas. Se analizaron todos los documentos, el acta de la Comisión de Licitaciones, etcétera. Verificamos que en el POA Presupuesto del 2023, efectivamente, venían establecidos esos recursos. Y, precisamente, todo ese análisis lo hacemos para dar seguridad de que, a la hora de aprobar una licitación de este tipo, se ha revisado toda la documentación.

Debo decir que había otra licitación que estaba, también, en la agenda, pero esa quedó pendiente porque teníamos dudas con algunos aspectos que tienen que ser subsanados para la próxima sesión de la Comisión Plan Presupuesto.

Pero, sí debo decir que yo la voy a aprobar porque ahora sí pude constatar en el análisis que se hizo ayer, y a doña Laura le consta que soy muy detallista en este tipo de cosas, por la responsabilidad que asumimos con dineros públicos, hay que verificar que se cumple con la Ley de Contratación Administrativa, y que todo está ajustado a lo que establece la normativa nacional. Muchas gracias.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, gracias, don Vladimir, compañeros y compañeras.

Buenos días, también, doña Laura. Yo no integro la Comisión Plan Presupuesto, no he podido leer las actas de la discusión de ayer. No sé si ya están las actas, pero estoy revisando la documentación de la licitación y veo que algunos de los requisitos esenciales que se deben considerar, constan en la documentación.

Me parece que está claro que la licitación corresponde a objetivos institucionales planteados en el proceso de planificación, a un plan operativo para el 2023, eso está claro. Está claro, también, que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria.

Me surgieron dos dudas al leer la propuesta de acuerdo. Una es si la decisión de excluir los otros dos oferentes que se excluyen, está respaldada por algún dictamen jurídico, por algún criterio jurídico que recomienda esa exclusión. Creo que eso debería constar en el acuerdo, que efectivamente esa decisión de excluir esos oferentes responde a un dictamen, o a un criterio jurídico que se constata y que se tiene al respecto.

Y, la otra pregunta es ¿cuáles eran las diferencias en los precios ofrecidos por los oferentes? Si hay alguna diferencia significativa entre la que se está adjudicando y los precios de los oferentes que fueron descartados. Esas serían mis dos consultas.

Después tengo un comentario general que hacer, pero antes le agradecería a doña Laura si usted nos puede aclarar, o tal vez a mí, si ya los compañeros lo saben, esas dos consultas.

LAURA VARGAS: Muchas gracias, don Vladimir y demás consejales. Sí, efectivamente, sí existe la consulta jurídica, don José María. De hecho, en el resumen, voy a buscar el punto, tengo uno abierto en este momento. Por ejemplo, MARTINEXSA LIMITADA, en el punto dice "a raíz de esta situación se solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, el cual debe ser consultado en los folios 56 a 60 del expediente de licitación.

Siempre, en procesos de licitación pública, contamos con la Oficina Jurídica y para todas esas exclusiones se hace la consulta jurídica y, responde, también, a aspectos que establece la ley. Pero siempre cada exclusión lleva su consulta jurídica. No me voy a poner a leerlos ahorita, pero ya los vimos un poquito ayer. Luego, ¿cuál era la otra consulta?

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Los precios de los oferentes, si había diferencias significativas entre el precio del oferente que está siendo adjudicado y los que fueron excluidos.

LAURA VARGAS: Realmente, se mantienen en cuanto al rango de posibilidades, ahorita no tengo el cuadro completo, pero si hay diferencias, pero no son significativas, don José María. Realmente, son mínimas. Voy a ver si localizo acá,

en la documentación que tengo abierta, un ejemplo para darle el dato de lo que se está adjudicando y de las otras ofertas que teníamos.

Mientras lo localizo, por ejemplo, les cuento que se tenían ¢310 millones presupuestados disponibles y se está adjudicando \$506.811, que equivalen al tipo de cambio de hoy a ¢286.348.486, lo cual equivale a 92% de lo presupuestado. Entonces, es un precio razonable de acuerdo al estudio que se hizo. No lo localicé en estos momentos, porque tengo que entrar a SICOP a verlo, pero las diferencias no son sustantivas, don José María, son realmente muy mínimas.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Yo le agradezco a doña Laura esas dos consultas. Mi comentario general, que no es para el caso de esta licitación, si no es de forma general, es que sin duda alguna un órgano como el Consejo Universitario no debería estar conociendo este tipo de cosas.

Este tipo de decisiones deberían ser resorte, únicamente, de la administración. Yo sé que tiene que ver con el diseño legal de la Institución, con reformas que habrá que hacer en el Estatuto de la institución, pero sí creo que, en principio el Consejo Universitario, por su naturaleza, no debería estar conociendo estos temas.

Se hace el esfuerzo en la Comisión Plan Presupuesto, no dudo que con mucha seriedad, como dice doña Marlene, por estudiar esto, pero la naturaleza de este órgano es un órgano que dicta políticas, que aprueba normativa y obviamente, la decisión sobre las licitaciones y las contrataciones, deben ser resorte de la administración, de sus equipos y sus equipos técnicos, y, eventualmente, al Consejo le tocaría conocer si hay algún reclamo de responsabilidad o de los procesos de Auditoría o de los procesos de liquidación del presupuesto para ver si el ejercicio del gasto es eficiente.

Pero, en mi opinión, no debemos estar aprobando este tipo de acuerdos para los cuales no tenemos, evidentemente, las condiciones adecuadas ni es la naturaleza del órgano. Esa es una reflexión general. Yo sé que eso tiene que ver con la normativa institucional y seguro ustedes me dirán que pronto lo corregiremos en las reformas al Estatuto que se piensan hacer. Ojalá que sí, pero sin duda alguna, no es un tipo de materia que deba conocer un órgano como el Consejo Universitario, en mi opinión, por lo menos.

CARLOS MONTOYA: Yo tenía una observación, doña Marlene, si me lo permite. Con base en la consulta que nos realiza don José María, hay un documento que es de la Comisión de Licitaciones que está incluido entre los documentos que nos hicieron llegar, dónde vienen las ofertas de todas las empresas.

Esta que es justamente la que se está ofertando, en comparación con las otras, es la de menor valor, dejando por fuera a las empresas que no cumplieron.

Hay una de \$506.000, que es esta, la otra de \$653.000, otra de "1.229.000 y otra de \$614.000. Entonces, si está ahí, en ese documento. Usted los puede encontrar.

Lo otro, refiriéndome, un poco a lo que usted menciona, yo sé que no todas las licitaciones vienen acá al Consejo Universitario. Habrá unas que por monto si van a llegar, creo que es parte del control o del garante que se da con respecto a que todo el proceso que se lleva a cabo esté en forma y para eso se envía a la Comisión Plan Presupuesto.

Probablemente, no sé, será un tema a valorar en el futuro, sin embargo, a mí me deja muy tranquilo saber que todo el órgano institucional que se encarga de realizar el proceso de publicación, hasta la adjudicación, cuando se presentan en la Comisión Plan Presupuesto, obviamente nos dan una seguridad razonable de que se ha cumplido con todo el proceso y, como parte final, se da la aprobación acá en el Consejo Universitario. Eso sería, muchas gracias.

MARLENE VIQUEZ: Don José María, efectivamente, se tendrán que hacer las modificaciones estatutarias. Déjeme decirle que yo me siento, a veces, como en una bicicleta estacionaria las veces que he estado en el Consejo Universitario, porque en el año 2000 se hizo toda una propuesta de un documento, que lo tengo guardado ahí, y cuando ya termine aquí voy a empezar a escribir y a la larga me declaran non grata en la UNED por todas las cosas que voy a decir, pero es el hecho de que hay muchos esfuerzos que se han hecho institucionalmente por la misma comunidad universitaria, documentos completos, dictaminados por el Consejo Universitario y que al final no llegan a la Asamblea Universitaria.

Aquí, dependiendo del asunto, de los intereses, se modifica o no se modifica un artículo del Estatuto Orgánico. Pero, le puedo garantizar que, más bien, muchos miembros del Consejo Universitario, hemos hecho un gran esfuerzo para que se hagan las modificaciones estatutarias, para que el Consejo haga lo que le corresponde, efectivamente.

No obstante, el inciso d) del artículo 25 del Estatuto Orgánico le indica como una de las funciones al Consejo “Adjudicar las licitaciones públicas con arreglo a las leyes y a las disposiciones reglamentarias”.

Yo hace un rato le indiqué o les informé o lo mencioné, que este Estatuto es desde el año 1982 y llegan solo determinadas licitaciones, es por el monto, no todas llegan al Consejo Universitario, hay unas que hace el Consejo de Rectoría y que doña Laura lo sabe, que hay unas licitaciones abreviadas que las hace el Consejo de Rectoría, porque el monto es bajo y no tienen que llegar al Consejo Universitario, lo que sí le puedo decir es que una de las funciones esenciales que tiene el Consejo Universitario es aprobar el presupuesto y no es aprobar, es acordar y esto fue una gran discusión entre don Rodrigo y esta servidora cuando en el inciso j) se dice “Acordar los presupuestos de la institución y sus modificaciones a propuesta del rector”, él consideraba que era aprobar, que él lo propone y nosotros lo aprobamos, y le dije no, aquí dice “acordar”, y esto es un acuerdo entre partes.

El punto esencialmente es que, al asumir el Consejo Universitario, creo que en todos los Consejos Universitarios de las universidades, el Consejo aprueba los presupuestos institucionales y el que aprueba es el que asume para la Contraloría, es el jerarca en las finanzas y asume una responsabilidad, es, por ejemplo, y doña Laura se ha dado cuenta que cuando yo analizo una licitación, cuando llego a la Comisión Plan Presupuesto lo hago con base, pero a la par tengo el presupuesto, para ver si efectivamente en el presupuesto existe y se ha dado el contenido presupuestario para garantizarme de que realmente se está haciendo bien y que está dentro de las partes y que se consideró en el POA Presupuesto.

Le hago la aclaración porque podría usted pensar, mañana la UNED cumple 46 años y como le ha costado, en una Universidad donde hay una verticalización de la administración tan pronunciada, es demasiado difícil modificar las cosas y hay una tendencia muy fuerte a mantener las estructuras como están.

Por eso algunas personas como esta servidora nos volvemos polémicas y a veces fuera de fase para que se modifiquen, cuando vemos algún cambio más flexible y positivo lo aplaudimos, porque realmente es novedoso ante una situación tan estricta y tan restringida que se ha dado en la Universidad.

Yo coincido con usted y tengo la esperanza que se modifique el Estatuto Orgánico, pero casi le puedo asegurar que me voy a ir del Consejo Universitario y el Estatuto Orgánico no se ha modificado, muchísimas gracias.

LAURA VARGAS: Solamente para decirles los montos que don José María consultaba, se está adjudicando 506 000 dólares, había otro precio por debajo de 492 000 dólares, no les estoy dando el detalle, la diferencia ronda entre 7000 y 8000 dólares, entre las ofertas recibidas don José María.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Muchas gracias por la aclaración doña Laura, eso me da tranquilidad, ahí estoy revisando efectivamente los documentos de la licitación, me quedo con esa reflexión, claramente es una norma que está en el Estatuto, probablemente viene de ahí, antes muchas instituciones autónomas tenían esa competencia, algunos todavía lo tienen en sus consejos directivos aprobar licitaciones de tal monto, de montos más elevados, pero ciertamente y más en una institución como la UNED, una institución universitaria y la naturaleza del Consejo Universitario obviamente como órgano que aprueba las políticas institucionales, le corresponde aprobar o acordar el presupuesto.

Yo también creo que se puede modificar aspectos del presupuesto, definir las políticas, los lineamientos, aprobar la rendición de cuentas posterior a la ejecución del presupuesto, pero en mi opinión la aprobación propiamente de las licitaciones del proceso de contratación administrativa es materia típica que le corresponde a la administración.

El Consejo en estos casos lo que debería hacer es la fiscalización, la aprobación previa al presupuesto, la fiscalización posterior del gasto, pero no entrar a

coadministrar en cuanto a tomar la decisión sobre aspectos que son competencia de la administración y bueno, eso es un tema que ojalá en algún momento se pueda revisar, porque aquí podemos hacer una segunda revisión de lo que ya hicieron las distintas instancias de la Universidad, por eso yo preguntaba por los dictámenes jurídicos, por ejemplo, y podríamos intentar hacerlo con la rigurosidad que corresponde, pero no vamos a superar en ese tema el expertiz, la rigurosidad técnica que tienen las instancias administrativas a las que les compete probar estos procesos administrativos, entonces de alguna manera estamos aquí duplicando un proceso que ya se hizo o que tendría que haberse hecho por parte de la administración, asumiendo también la responsabilidad de una decisión de la administración. Lo dejo nada más señalado, veremos las licitaciones que haya que ver y se hará con la rigurosidad del caso, pero creo que es algo que debe revisarse, ya otras universidades públicas lo han hecho también y han revisado y han hecho una redistribución de funciones en esta materia. Muchas gracias doña Laura.

EDUARDO CASTILLO: Don José María también de acuerdo con lo que usted indica, sin embargo, también le manifiesto que en otros momentos la misma Contraloría ha hecho un llamado de atención porque cosas que hemos aprobado de estas licitaciones y han apelado las empresas, hemos tenido que echar para atrás, pero ese tipo de situaciones se dan y hay que atenderlas.

VLADIMIR DE LA CRUZ: ¿Alguien más?, ¿doña Laura tiene algo que decir?. No, entonces, lo sometemos a votación. Los que estén de acuerdo que lo indiquen. Se aprueba y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 8)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 597-2023, Art. III, inciso 2) celebrada el 01 de marzo del 2023 (CU.CPP-2023-008), referente a la Licitación Pública N° 2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD”.**
- 2. El oficio CR-2023-215 del 27 de febrero, 2023, suscrito por el Consejo de Rectoría (REF.CU:167-2023), en el que remite el expediente de la Licitación Pública N° 2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD”.**

3. En la Licitación Pública N° 2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: **“COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD”** (REF.CU:167-2023), se adjuntan cinco (5) documentos; a saber:
- La recomendación emitida por la Comisión de Licitaciones en sesión No. 1-2023 del 03 de febrero, 2023, en relación con el expediente de la Licitación Pública N° 2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: **“COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD.**
 - El oficio O.C.P.2023-029 del 20 de febrero, 2023 (REF.321-2023), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, con el visto bueno de la Vicerrectora Ejecutiva, en el que remite expediente de la Licitación Pública N° 2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: **“COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD, con la debida revisión y verificación de cumplimiento de la documentación.**
 - El oficio OCS-61-2023 del 17 de febrero 2023, suscrito por la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe de la Oficina de Contratación y Suministros, en relación con el resumen Ejecutivo de Licitaciones Públicas.
 - La certificación DF 037/2023 del 15 de febrero, 2023, suscrita por el señor Delio Mora Campos, director Financiero a.i., en el que indica que se cuenta con los recursos presupuestarios para la Licitación Pública N°2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: **“COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD”.**
 - El oficio CPPI-016-2023 del 06 de febrero, 2023, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, donde certifica que en el Plan Operativo Anual 2023, el Programa 08 Inversiones, existe un objetivo, meta y productor asociado al servicio que se requiere contratar. Al respecto, en el Plan Operativo Anual 2023, se indica:

“Realizar la adquisición de equipo tecnológico diverso, tales como: infraestructura para servicios de mediana criticidad,

servidores, equipos de almacenamiento de respaldo, equipos de seguridad firewall para todas las sedes, equipo robusto y especializado de seguridad digital, estaciones de trabajo, impresora para carné, computadora para diseño y producción multimedial, computadora para edición Profesional, discos externos, materiales de impresión 3D, oculus quest 2, paquete de ajuste Quest 2, correa Quest 2 Elite, cargador de muelle, Oculus Quest 2 , equipo de cómputo especializado para uso específico de diseño y producción, computadoras portátiles MAC, hand held o lector de códigos, impresora de códigos, etiquetas para códigos rollo de etiquetas adicional, impresoras, cortador ultrasónico, UPS, entre otros.” (El subrayado no es del original)

4. **El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 597-2023 celebrada el 01 de marzo, 2023, referente a la Licitación Pública N°2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD”.**

SE ACUERDA:

1. **Dejar fuera de concurso la oferta presentada por MARTINEXSA LIMITADA en la Licitación Pública N°2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD”, por no atender en forma la prevención de subsanación solicitada, toda vez que no estableció los beneficiarios finales en la declaración jurada sobre la naturaleza y propiedad de las acciones.**
2. **Dejar fuera de concurso la oferta presentada por CONTROL ELECTRONICO SOCIEDAD ANONIMA en la Licitación Pública N°2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD”, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad de cartas de fabricante y la evidencia de la experiencia del proveedor, pese a subsanación.**
3. **Adjudicar la Licitación Pública 2022LN-00009-0017699999, COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD, con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:**

- a. **Al oferente CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente:**

Partida 1, Línea 1.

Cantidad	Nombre del producto del proveedor			
1	Solución de Hiperconvergencia DELL. EMC con Nodos VXRAIL modelo P670F con sus respectivos Switches S5232F-ON Y SUS SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN. Todo según el Anexo de especificaciones técnicas y la oferta presentada.			
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado	Monto IVA	Precio Total con IVA
\$496.874,00	\$496.874,00	2%	\$9.937,48	\$506.811,48

**Monto total adjudicado a CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA, sin IVA \$496.874,00, IVA total \$9.937,48, Monto total adjudicado con IVA \$506.811,48
Plazo de entrega: 110 días naturales.
Todo según el Anexo de especificaciones técnicas y la oferta presentada.**

ACUERDO FIRME

Al ser las 11:42 am, la señora Laura Vargas Badilla, vicerretora Ejecutiva, se retira de la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

9. **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de modificación del artículo 3: De la integración: del Reglamento de Consejo Institucional de Mercadeo.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 404-2022, Artículo V, inciso 3-b), celebrada el 10 de mayo del 2022 (CU.CAJ-2022-074), referente a la propuesta de modificación del "Artículo 3: De la integración" del Reglamento de Consejo Institucional de Mercadeo.

MARLENE VÍQUEZ: Esto es a raíz de que se tuvo que poner suplencias y hacer una reforma en relación con estos reglamentos, para efectos del acta ahí quedará todo el proceso que se llevó a cabo, dadas las condiciones que se hicieron, se siguió todo el procedimiento.

Dice este dictamen:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 404-2022, Artículo V, inciso 3-b), celebrada el 10 de mayo del 2022:

CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 15), celebrada el 17 de marzo del 2022. (CU-2022-158-B), en el cual, en el punto dos, se le solicita a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario que, con fundamento en lo establecido en el artículo 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, envíe las propuestas de modificación que propone la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario por medio del oficio AJCU-2021-059 de fecha 07 de junio del 2021, (REF: CU-352-2021), a las diferentes instancias, según corresponda, para que en un plazo de 10 días hábiles se pronuncien al respecto y continuar con el procedimiento de modificación respectivo.
2. El oficio SCU-2022-071 del 07 de abril de 2022 de la señora Ana Myriam Shing, coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario, en el cual, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario, sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 15), celebrada el 17 de marzo del 2022. (CU-2022-158-B), informa que el 5 de abril venció el plazo para recibir observaciones, en relación con las propuestas de modificación que propone la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario por medio del oficio AJCU-2021-059, referente a la integración de varios órganos colegiados de la Universidad. En dicho oficio, se reciben observaciones por parte del señor Allan Trigueros Vega, asesor en comunicación de la rectoría a la propuesta de modificación del Artículo 3: De la integración del Reglamento de Consejo Institucional de Mercadeo, planteada por la señora Nancy Arias Mora.
3. El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2794-2020, Art. III, inciso 15), celebrada el 12 de marzo de 2020, mediante el cual se modifica el artículo 6 del Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza en la UNED, con el fin de que se aumente de cinco a seis el número de puestos de confianza de la Rectoría, en atención a la solicitud presentada por el señor rector, señor Rodrigo Arias Camacho por medio del oficio R-0230-2020, del 10 de marzo del 2020 (REF. CU-243-2020). En este oficio R-0230-2020, del 10 de marzo del 2020 (REF. CU-243-2020), se destaca, en lo que interesa, lo siguiente:

“Esta solicitud la presento con el fin de contar con una persona asesora en materia de comunicación institucional, materia de creciente importancia en la actualidad que no ha podido abordarse de manera adecuada por la Universidad en los últimos años.” (El subrayado no es del original)

4. En la sesión 402-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 26 de abril de 2022, se analiza la observación enviada por el señor Allan Trigueros Vega, asesor en comunicación de la rectoría, considerando el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2794-2020, Art. III, inciso 15), celebrada el 12 de marzo de 2020, citado en el punto anterior. En este sentido, se acoge por parte de la Comisión la observación enviada por el señor Trigueros Vega, bajo el entendido de que se mantenga la asesoría en comunicación como un puesto de confianza de la rectoría, de forma tal que, la persona que ejerce esta asesoría se integre al Consejo Institucional de Mercadeo.
5. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 402-2022, Artículo III, inciso 2-a), celebrada el 26 de abril del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-059, en el cual se acuerda enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del Artículo 3: De la integración del Reglamento de Consejo Institucional de Mercadeo, que se propone. De dicha consulta no se recibieron observaciones.

SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO:

Aprobar la propuesta de modificación del *Artículo 3: De la integración* del Reglamento de Consejo Institucional de Mercadeo, que se propone en la columna de la derecha de la tabla adjunta.”

Esto sale de una iniciativa del señor Allan Trigueros, que en ese momento estaba como asesor de la Rectoría en relación con la parte de divulgación de todo el quehacer institucional, de comunicación en el puesto de confianza de Rectoría:

Propuesta de modificación

ARTÍCULO 3: De la integración.

El Consejo Institucional de Mercadeo está integrado por:

- a) La persona que ejerce la jefatura de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, quien lo presidirá.
- b) **La persona asesora de comunicación de la rectoría (mientras se mantenga la asesoría de comunicación como un puesto de confianza de la rectoría)”**

Se hizo esa observación ahí, porque vino de la iniciativa de la administración.

- c) La persona directora de la Editorial **o quien esta designe**
- d) La persona directora de Producción de Materiales Didácticos **o quien esta designe**
- e) La persona que ejerce el puesto de jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas **o quien esta designe**
- f) La persona encargada del Programa de Divulgación e Información Académica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles **o quien esta designe**

- g) Una persona representante estudiantil designada por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes.
- h) La persona directora de Centros Universitarios **o quien esta designe**
- i) La persona directora de Extensión Universitaria **o quien esta designe.**

ACUERDO FIRME”

Es importante aprobarlo porque en este momento está en concurso el puesto de la jefatura de la Oficina Institucional de Mercado y Comunicación, yo agradecería nada más que se apruebe, no me voy a referir a los considerandos porque son todos los antecedentes, pero sí que se haga esta modificación que es muy simple y que surge como una iniciativa de la administración.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Yo no quiero como de pronto frenar algo que usted considera que es simple y que tal vez se puede aprobar rápido, solo que revisando la propuesta me surge una duda y a veces lo que parece simple no lo es tanto, no es la mejor técnica integrar como miembro pleno de un órgano, una persona que ocupa un puesto que es incierto, de hecho lo que ahí se plantea es como si hay un asesor de la Rectoría en comunicación, integrará este órgano, pero al parecer ese es un puesto que la misma norma lo dice, podría no existir, es decir, puede ser que venga una Rectoría que no tenga un puesto similar, porque es un puesto de confianza, entonces en ese caso qué pasaría con la integración, con el quórum estructural del órgano, quedaría sin un puesto o estaríamos obligando a que todas las Rectorías tengan que tener ese puesto.

MARLENE VÍQUEZ: Tiene toda la razón, por eso fue que lo pusimos entre paréntesis, (mientras se mantenga la asesoría de comunicación como un puesto de confianza de la Rectoría), porque podría llegar otra Rectoría y no tiene eso, usted tiene toda la razón. Lo que nosotros estamos proponiendo podría ser que la rechacen, yo no tengo ningún problema, el asunto es que vino de una iniciativa de la administración.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, desde el punto de vista del órgano, tiene que quedar claro cuantos son sus integrantes, es decir cuál es el quórum, cuál es la integración y cuál es el quórum estructural del órgano, uno no puede decir, -este órgano va a estar integrado por 7 personas-, sí la Rectoría nombra a alguien y si no lo nombra, va a estar integrado por menos personas, es decir técnicamente no es la forma más clara de hacerlo, yo creo que ese paréntesis está realmente raro, no es claro respecto al quórum estructural del órgano.

MARLENE VÍQUEZ: Yo estoy de acuerdo con usted, pero dígame cómo lo arreglo, porque a mí lo único que se me ocurrió fue poner el paréntesis, porque yo dije mientras esté, porque otra Rectoría podría no tenerlo.

CATALINA MONTENEGRO: Quería referirme un poco como al contexto que desde mi lectura hace surgir la propuesta de tener una persona en la asesoría de comunicación en la Rectoría y tiene que ver con no tener completa toda la Oficina

de Comunicaciones y Mercadeo y a lo interno de las comisiones de comunicación y relaciones públicas o como se llama en cada Universidad, en CONARE hay, por ejemplo, una representación y mucho se ha conversado ahí de la importancia de que quiénes representan a las universidades para hacer estrategias de comunicación, para hacer respuesta frente a ataques de la prensa o lo que sea que haya que hacer, estrategia de divulgación de resultados, sea una persona que tenga un puesto permanente y que no esté relacionado estrictamente con las Rectorías específicamente.

En ese sentido, creo que la conformación de este órgano tiene que estar pensada como plantea don José María o si bien, personas que ya están conformando la comisión que tienen que ver con todo lo estratégico de comunicación, pero en este caso el nombramiento de “un Allan” responde más bien como al no contar por diferentes procesos institucionales con una jefatura en Mercado y Comunicación.

Doña Marlene explica que en este momento estamos justamente en el proceso de análisis para nombrar a una persona, incluso don Allan estuvo un tiempo, luego se fue al SINART, ahora de nuevo sale del SINART y no sabemos si regresa o no en el periodo que le queda a don Rodrigo, pero tampoco tenemos seguridad que vaya a pasar en los próximos 5 años, 4 años con la siguiente administración, entonces yo creo que no lo podemos incorporar, aunque podría ser rico, pero no existe ese puesto en nuestra estructura.

CARLOS MONTOYA: A mí también me genera duda esa integración, porque si vemos el organigrama institucional, la Oficina de Mercadeo y Comunicación está bajo la jefatura de la Rectoría, entonces digo yo, -si ya tengo la oficina bajo mi supervisión o está subordinada a mí, para qué quiero meter a un asesor en comunicación-, sí ya de por sí, esta se va a ver representada por la jefatura que vaya a estar en su momento, supongo como lo menciona Catalina y doña Marlene, que probablemente el fondo de la solicitud de don Allan era justamente por no contar con esa jefatura, estoy suponiendo, no digo que sea así y que era una forma oportuna de atenderlo mientras se resolvía, y vean que él ingresa hace muchos años a la Universidad y hasta el día de hoy estamos apenas por ver la participación de las personas que tienen interés en ser jefes de esa oficina. Yo no sé qué tanta relevancia tenga esto ahora, pensando en que justamente el rector es el jefe de la persona que está a cargo de la Oficina de Mercadeo y Comunicación, eso como un comentario para tomar en cuenta.

MARLENE VÍQUEZ: Yo no tengo ningún problema, yo también comparto plenamente las inquietudes de don José María y de todas las personas que están aquí, inclusive debo decirle que cuando se creó esta oficina, yo indiqué que no debería estar adscrita a la Rectoría, porque para mí la Oficina de Mercadeo y Comunicación debe por decirlo así, servir a toda la Universidad, no a la Rectoría, sino que debería estar mercadeando, por usar una palabra un poco diferente, a toda la Universidad, todos los programas, etcétera, etcétera, entonces la propuesta que les hago es la siguiente nada más, en el considerando 4, dice:

“En la sesión 402-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 26 de abril de 2022, se analiza la observación enviada por el señor Allan Trigueros Vega, asesor en comunicación de la rectoría, considerando el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2794-2020, Art. III, inciso 15), celebrada el 12 de marzo de 2020, citado en el punto anterior.”

eliminar lo que está en el punto siguiente:

“En este sentido, se acoge por parte de la Comisión la observación enviada por el señor Trigueros Vega, bajo el entendido de que se mantenga la asesoría en comunicación como un puesto de confianza de la rectoría, de forma tal que, la persona que ejerce esta asesoría se integre al Consejo Institucional de Mercadeo.

Simplemente esta parte tendríamos que eliminarla y no tengo ningún problema que al final aprobemos la propuesta con los ajustes que se hicieron y quitemos el inciso b) de la propuesta y se cambie la numeración, que me parece que es lo que podríamos hacer, para poder ser consistentes, efectivamente porque si una persona se va y viene y todo el asunto, al final se rompe el quórum estructural y eso no le da la certeza al Consejo Institucional de Mercadeo para poder sesionar y eso lo comparto plenamente con lo que indicó don José María, me parece que dejarlo así tentativo de que dependa, no está bien, no es correcto, no debería depender del interés de una Rectoría en particular.

En síntesis, repito mi indicación en el cual nada más se acuerda enviar a consulta y no se recibieron indicaciones en su momento de parte de los miembros del Consejo Universitario, pero hago la solicitud de eliminar el inciso b), y se elimine el segundo párrafo del considerando 4, que me parece que eso es importante y propongo como coordinadora de la comisión nada más eliminar el inciso b) de la propuesta y mantener todos los cambios, nada más para darle oportunidad de que el Consejo pueda sesionar ahí como está.

OSVALDO CASTRO: No recuerdo quién fue el que mencionó que talvez hay muchas dependencias adscritas a la Rectoría, yo también considero que no es lo oportuno, además, todos sabemos que las funciones del rector a cargo son bastante amplios, además estuvimos valorando aquel día doña Marlene que dijo don Rodrigo que él tiene que calificar o evaluar a muchas personas, eso también creo que por tener varias dependencias bajo la sombrilla, por así decirlo, por la sombra en la Rectoría, creo que se puede liderar, en este apartado precisamente, no sé cómo lo vean también los compañeros y compañeras, veo bien los comentarios que han dicho los antecesores, pero que talvez esta persona que asesora al rector en este apartado debido al quórum estructural y todo lo demás, lo que podemos hacer es que sea una figura invitado permanente al Consejo Institucional de Mercadeo, lo cual no rompería el quórum, es un invitado.

MARLENE VÍQUEZ: Osvaldo, disculpe que lo interrumpa, pero lo que estamos definiendo es la integración, entonces tendríamos que tomar un acuerdo por separado, nada más hacer una excitativa al Consejo Institucional de Mercadeo, que cuando considere pertinente se invite a las personas que tengan a bien en el cumplimiento de las funciones que tienen que hacer y ahí pueden invitar a cualquier persona, no necesariamente tiene que estar, eso de los invitados permanentes no me parece bien, porque las explicaciones que ha dado don Carlos Montoya y don José María son pertinentes, uno porque don José María, es por el asunto del quórum estructural y en este momento la oficina estaba adscrita a la Rectoría y ahora pronto saldrá a concurso y ya tendrá su propia jefatura, pero el punto central es que yo aceptaría que lo pongamos como acuerdo dos, se hace una respetuosa excitativa al Consejo Institucional de Mercadeo, que dependiendo del análisis de los temas que tienen, pueden invitar a cualquier persona que consideren pertinente, y ellos tomarán la iniciativa, no hay que dar el nombre específico de la persona, no nos detengamos tanto en esto, nada más tomemos una decisión y votemos.

OSVALDO CASTRO: Está bien, concuerdo con los dos acuerdos.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, yo estoy de acuerdo con la propuesta que usted plantea doña Marlene, modificar ese considerando 4, eliminando la referencia a la incorporación del asesor y eliminar el inciso b), y quedaría la reforma con los cambios nada más sobre los representantes que designan los demás integrantes del órgano.

Decirle a Osvaldo que entiendo su preocupación, lo que pasa es que considerando que es un órgano adscrito a la Rectoría, el jerarca puede apersonarse al órgano, jerarca, su asesor, su representante puede apersonarse en cualquier momento, hay una relación de coordinación según la Ley General de la Administración Pública, que se da en este tipo de estructuras y de jerarquía con más razón y entonces en principio no hay ningún impedimento para que el señor rector o su asesor se apersonen creo yo a cualquier órgano de la Universidad, cuando tenga algún tema que plantear, porque por algo es el jerarca de la institución. Yo lo doy por sentado, pero si lo quieren poner como una recomendación, no le veo ningún problema, lo que abunda no daña.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente, hagámoslo de esa manera don Vladimir, poner un segundo acuerdo, eliminaríamos el segundo párrafo del considerando 4, se elimina el inciso b), cambia la numeración y se hace un segundo acuerdo, en indicar "Hacer una respetuosa excitativa al Consejo Institucional de Mercadeo para que en el análisis de los temas que tengan, cuando consideren pertinente inviten a las personas que requieran", me parece que algo así, Ana Myriam lo podrá redactar mejor, pero en esos términos aprobémoslo.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Lo que estén de acuerdo que lo indiquen. Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 9)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 404-2022, Artículo V, inciso 3-b), celebrada el 10 de mayo del 2022 (CU.CAJ-2022-074), referente a la propuesta de modificación del “Artículo 3: De la integración” del Reglamento de Consejo Institucional de Mercadeo.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 15), celebrada el 17 de marzo del 2022. (CU-2022-158-B), en el cual, en el punto dos, se le solicita a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario que, con fundamento en lo establecido en el artículo 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, envíe las propuestas de modificación que propone la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario por medio del oficio AJCU-2021-059 de fecha 07 de junio del 2021, (REF: CU-352-2021), a las diferentes instancias, según corresponda, para que en un plazo de 10 días hábiles se pronuncien al respecto y continuar con el procedimiento de modificación respectivo.**
3. **El oficio SCU-2022-071 del 07 de abril del 2022 de la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el cual, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario, sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 15), celebrada el 17 de marzo del 2022. (CU-2022-158-B), informa que el 5 de abril venció el plazo para recibir observaciones, en relación con las propuestas de modificación que propone la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario por medio del oficio AJCU-2021-059, referente a la integración de varios órganos colegiados de la Universidad. En dicho oficio, se reciben observaciones por parte del señor Allan Trigueros Vega, asesor en comunicación de la Rectoría a la propuesta de modificación del “Artículo 3: De la integración” del Reglamento de Consejo Institucional de Mercadeo, planteada por la señora Nancy Arias Mora.**
4. **El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2794-2020, Art. III, inciso 15), celebrada el 12 de marzo del 2020, mediante el cual se modifica el artículo 6 del Reglamento sobre**

el Régimen de Puestos de Confianza en la UNED, con el fin de que se aumente de cinco a seis el número de puestos de confianza de la Rectoría, en atención a la solicitud presentada por el señor rector, señor Rodrigo Arias Camacho por medio del oficio R-0230-2020, del 10 de marzo del 2020 (REF. CU-243-2020). En este oficio R-0230-2020, del 10 de marzo del 2020 (REF. CU-243-2020), se destaca, en lo que interesa, lo siguiente:

“Esta solicitud la presento con el fin de contar con una persona asesora en materia de comunicación institucional, materia de creciente importancia en la actualidad que no ha podido abordarse de manera adecuada por la Universidad en los últimos años.” (El subrayado no es del original)

5. **En la sesión 402-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 26 de abril del 2022, se analiza la observación enviada por el señor Allan Trigueros Vega, asesor en comunicación de la Rectoría, considerando el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2794-2020, Art. III, inciso 15), celebrada el 12 de marzo del 2020, citado en el punto anterior.**
6. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 402-2022, Artículo III, inciso 2-a), celebrada el 26 de abril del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-059, en el cual se acuerda enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del Artículo 3: De la integración del Reglamento de Consejo Institucional de Mercadeo, que se propone. De dicha consulta no se recibieron observaciones.**

SE ACUERDA:

1. **Aprobar la siguiente modificación del “Artículo 3: De la integración” del REGLAMENTO DE CONSEJO INSTITUCIONAL DE MERCADEO:**

ARTÍCULO 3: De la integración.

El Consejo Institucional de Mercadeo está integrado por:

- a) La persona que ejerce la jefatura de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, quien lo presidirá.
- b) La persona directora de la Editorial o quien esta designe
- c) La persona directora de Producción de Materiales Didácticos o quien esta designe

- d) La persona que ejerce el puesto de jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas o quien esta designe
- e) La persona encargada del Programa de Divulgación e Información Académica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles o quien esta designe
- f) Una persona representante estudiantil designada por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes.
- g) La persona directora de Centros Universitarios o quien esta designe
- h) La persona directora de Extensión Universitaria o quien esta designe.

2. Hacer una respetuosa excitativa al Consejo Institucional de Mercadeo para que invite a las personas que considere pertinentes, para el análisis de los temas que se traten en ese Consejo.

ACUERDO FIRME

MAUREEN ACUÑA: Don Vladimir, Ana Myriam puso un mensaje en el chat, que don Rodrigo parece que no se puede reincorporar a la sesión.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Tenemos que tomar también el acuerdo de prorrogar la sesión.

MARLENE VÍQUEZ: Prorroguémosla hasta la 1:00 p.m.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Hasta la 1:00 p.m. máximo.

Un asunto de forma, perdonen que yo sea tan necio en esta cosa, pero ahí en el chat aparece "José María invitado", pero él no es invitado, él es miembro pleno del Consejo Universitario, esa es una barbaridad que sucede aquí en la UNED, de tener dos categorías, de los que son la gente de la UNED, que es endógena, y los que son exógenos que somos los externos, porque somos de elección popular. Tiene que borrarse esa línea divisoria, es perversa, es perversa en la mentalidad de la UNED, lo digo aquí abierto a todo el público que está oyendo, José María es una autoridad superior de la UNED, como somos todos los externos y aquí nos tienen así como relegados en la segunda, yo creo que eso hay que quitarlo de ese chat, es una forma de discriminación en el fondo.

MARLENE VÍQUEZ: Yo lo entiendo don Vladimir efectivamente no somos funcionarios para la UNED, pero debemos dar declaraciones de bienes a la Contraloría y asumimos las responsabilidades como ciudadanos y casi como funcionarios públicos. Yo le entiendo y es más, a veces se me dificulta con

muchos de los correos que no me llegan por no ser funcionaria y supongo que igual le pasa a José María y a usted don Vladimir.

VLADIMIR DE LA CRUZ: El correo de la Universidad que sea igual, para funcionarios y no funcionarios, yo pienso que eso tiene que corregirse, miembros del Consejo Universitario son de pleno derecho funcionarios de la Universidad, sean o no sean asalariados, ese es el punto, no es otra cosa, lo demás es simbólico.

¿Estamos de acuerdo con ampliar la sesión hasta la 1:00 p.m.?, y que por favor en ese “machotillo” del chat quiten eso de “invitado”, excepto que sean miembros del Consejo que son invitados a la sesión.

ANA MYRIAM SHING: Don Vladimir, una aclaración, nosotras enviamos la convocatoria a los dos correos, al correo de la Universidad y al correo personal. Si se les manda solo al correo de la Universidad, no van a aparecer como invitados, pero al ser un correo externo, es cuando aparecen como invitados.

CATALINA MONTENEGRO: Tiene que entrar por el correo de funcionarios.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: ¿Es por eso Ana Myriam?, yo hace días estoy por preguntarle, le agradezco a don Vladimir que plantee el tema, a mí me había llamado la atención, pero no entendía porqué era que seguía apareciendo como invitado, entonces es por eso, por el correo con el que ingreso.

ANA MYRIAM SHING: Sí señor, porque si le seguimos mandando solo al correo institucional la convocatoria, no aparecen como invitados.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Vean a ver como lo corrigen, para algo tiene que servir el departamento de informática de la UNED.

CATALINA MONTENEGRO: Vladimir es usted quien tiene que entrar a través del correo institucional.

VLADIMIR DE LA CRUZ: A veces me excluyen por eso, no me meto ahí, y es muy incómodo, invitados o no aquí estamos.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Nada más para decirle a doña Ana Myriam que me siga mandando la convocatoria a los dos correos, yo voy a tratar de ingresar con el institucional, pero a veces me cuesta también, entonces prefiero que me lo envíe siempre a los dos correos.

10. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de modificación del Artículo 35: De la Integración del COBI del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 404-2022, Artículo V, inciso 3-c), celebrada el 10 de mayo del 2022 (CU.CAJ-2022-075), referente a la propuesta de modificación del Artículo 35: De la Integración del COBI del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

MARLENE VÍQUEZ: Esta era una modificación que se había solicitado del Reglamento de Becas para que se incluyeran los suplentes, para efectos del acta se transcribe textualmente, la propuesta es la siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 404-2022, Artículo V, inciso 3-c), celebrada el 10 de mayo del 2022:

CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 15), celebrada el 17 de marzo del 2022. (CU-2022-158-B), en el cual, en el punto dos, se le solicita a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario que, con fundamento en lo establecido en el artículo 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, envíe las propuestas de modificación que propone la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario por medio del oficio AJCU-2021-059 de fecha 07 de junio del 2021, (REF: CU-352-2021), a las diferentes instancias, según corresponda, para que en un plazo de 10 días hábiles se pronuncien al respecto y continuar con el procedimiento de modificación respectivo.
2. El oficio SCU-2022-071 del 07 de abril de 2022 de la señora Ana Myriam Shing, coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario, en el cual, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario, sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 15), celebrada el 17 de marzo del 2022. (CU-2022-158-B), informa que el 5 de abril venció el plazo para recibir observaciones, en relación con las propuestas de modificación que propone la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario por medio del oficio AJCU-2021-059, referente a la integración de los siguientes órganos colegiados de la Universidad. En dicho oficio, se recibe dictamen positivo por parte del Consejo de Becas Institucional (COBI) a la propuesta de modificación del Artículo 35: De la Integración del COBI del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), planteada por la señora Nancy Arias Mora.
3. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 402-2022, Artículo III, inciso 2-b), celebrada el 26 de abril del 2022,

comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-060, en el cual se acuerda enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del Artículo 35: De la Integración del COBI del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), que se propone. De esta consulta, no se recibieron observaciones.

SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO:

Aprobar la propuesta de modificación del *Artículo 35: De la Integración del COBI* del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), que se propone en la columna de la derecha de la tabla adjunta:

ARTÍCULO 35: DE LA INTEGRACIÓN DEL COBI

Estará integrado por siete personas de la siguiente manera:

- a) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, $\frac{1}{2}$ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3 y ex becario internacional, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.
- b) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, $\frac{1}{2}$ tiempo completo en el desempeño de funciones administrativas, con categoría de, al menos, P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.

Porque a todos se les tuvo que poner

- c) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, $\frac{1}{2}$ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo de la Vicerrectoría Académica (CONVIACA), por un período de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro veces.
- d) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, $\frac{1}{2}$ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas, con categoría de al menos P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) por un período de un año, prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.
- e) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, $\frac{1}{2}$ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas en la Dirección de Extensión Universitaria, con categoría de al menos P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de

vicerector, director o jefe por un período de un año, prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.

- f) La persona coordinadora del Centro de Capacitación en Educación a Distancia (CECED) o su representante académico.
- g) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con, al menos, el grado de bachillerato universitario, representante de alguna de las organizaciones gremiales legalmente constituidas: Sindicato UNEUNED, AFAUNED, APROFUNED y Asociación UNEDPRO, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerector, director o jefe de oficina, nombrado por un período de un año y escogido por estas en forma rotativa, de manera que en cada período su representante sea un miembro de una organización diferente.

Las personas suplentes podrán sustituir ausencias de los titulares tanto temporales como definitivas. La persona suplente asumirá funciones cuando el titular se ausente a una sesión de manera temporal. Cuando se trate de ausencias definitivas, el suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento titular.

ACUERDO FIRME”

Esto se hizo para darle una justificación y una explicación a don José María, por el hecho de que no habían suplentes, entonces se rompía el quórum estructural y tuvimos que recurrir a esta figura. Esto ocurrió en la Comisión de Carrera Profesional y ocurrió en el Consejo Universitario, entonces de ahí que el Consejo Universitario por un año, como no tiene suplentes y el Estatuto no lo permite, tenía que trabajar solamente de manera extraordinaria.

Este es el cambio que se pide al artículo 35, paralelo a esto hay que tomar otro acuerdo que es para armonizar lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia, y se le solicita a la CAJ iniciar el procedimiento de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal para armonizar lo que está establecido en este artículo 35, con lo que establece el artículo 72 del Estatuto de Personal, que se refiere precisamente a la integración del Consejo de Becas Institucional, esa es la propuesta de acuerdo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Doña Marlene yo creo que este sí está fácil, yo creo que está todo claro y no habría que incluir un acuerdo para solicitarle a las distintas instancias que integran el Consejo que de una vez nombren su suplente.

MARLENE VÍQUEZ: Como usted dijo, lo que abunda no daña, podríamos concluir como segundo acuerdo “Solicitar a las instancias respectivas proceder a hacer los nombramientos de las personas suplentes, de acuerdo con la modificación del artículo 35 del Reglamento del Consejo de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia”.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Doña Marlene, serían 3 acuerdos, aprobar esta reforma, el de autorizar la modificación al artículo 72 del Estatuto de Personal y el tercero sería solicitar a las instancias que integran el COBI que procedan a nombrar sus suplentes de acuerdo con esta normativa.

MARLENE VÍQUEZ: De acuerdo, solo que yo lo iba a poner el primero, el tercero de segundo y el último la solicitud de la CAJ de que inicie el procedimiento para la modificación del artículo 72 del Estatuto Personal que se refiere a la integración del COBI, para armonizarlo con lo que establece el artículo 35 del Reglamento de Becas, no sé si me logro explicar, es igual que lo suyo. Aprobémoslo y en firme.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Los que estén de acuerdo. Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 10)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 404-2022, Artículo V, inciso 3-c), celebrada el 10 de mayo del 2022 (CU.CAJ-2022-075), referente a la propuesta de modificación del *Artículo 35: De la Integración del COBI* del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 15), celebrada el 17 de marzo del 2022 (CU-2022-158-B), en el cual, en el punto dos, se le solicita a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario que, con fundamento en lo establecido en el artículo 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, envíe las propuestas de modificación que propone la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario por medio del oficio AJCU-2021-059 de fecha 07 de junio del 2021, (REF: CU-352-2021), a las diferentes instancias, según corresponda, para que en un plazo de 10 días hábiles se pronuncien al respecto y continuar con el procedimiento de modificación respectivo.**
- 3. El oficio SCU-2022-071 del 07 de abril de 2022 de la señora Ana Myriam Shing, coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario, en el cual, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario, sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 15), celebrada el 17 de marzo del 2022. (CU-2022-158-B), informa**

que el 5 de abril venció el plazo para recibir observaciones, en relación con las propuestas de modificación que propone la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario por medio del oficio AJCU-2021-059, referente a la integración de los siguientes órganos colegiados de la Universidad. En dicho oficio, se recibe dictamen positivo por parte del Consejo de Becas Institucional (COBI) a la propuesta de modificación del *Artículo 35: De la Integración del COBI* del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), planteada por la señora Nancy Arias Mora.

4. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 402-2022, Artículo III, inciso 2-b), celebrada el 26 de abril del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-060, en el cual se acuerda enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del Artículo 35: De la Integración del COBI del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), que se propone. De esta consulta, no se recibieron observaciones.

SE ACUERDA:

1. **Aprobar la siguiente modificación del *Artículo 35: De la Integración del COBI* del REGLAMENTO DE BECAS PARA LA FORMACIÓN Y LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED):**

ARTÍCULO 35: DE LA INTEGRACIÓN DEL COBI

Estará integrado por siete personas de la siguiente manera:

- a) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, $\frac{1}{2}$ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3 y ex becario internacional, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.
- b) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, $\frac{1}{2}$ tiempo completo en el desempeño de funciones administrativas, con categoría de, al menos, P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe

de oficina. Serán nombradas por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.

- c) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, $\frac{1}{2}$ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo de la Vicerrectoría Académica (CONVIACA), por un período de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro veces.
- d) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, $\frac{1}{2}$ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas, con categoría de al menos P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) por un período de un año, prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.
- e) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, $\frac{1}{2}$ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas en la Dirección de Extensión Universitaria, con categoría de al menos P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo Institucional de Extensión, por un período de un año, prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.
- f) La persona coordinadora del Centro de Capacitación en Educación a Distancia (CECED) o su representante académico.
- g) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con, al menos, el grado de bachillerato universitario, representante de alguna de las organizaciones gremiales legalmente constituidas: Sindicato UNEUNED, AFAUNED, APROFUNED y Asociación UNEDPRO, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina, nombrado por un período de un año y escogido por estas en forma rotativa, de manera que en cada período su

representante sea un miembro de una organización diferente.

Las personas suplentes podrán sustituir ausencias de los titulares, tanto temporales como definitivas. La persona suplente asumirá funciones cuando el titular se ausente a una sesión de manera temporal. Cuando se trate de ausencias definitivas, el suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento titular.

La Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos o su representante, y la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC) o su representante, serán invitados permanentes a las sesiones del COBI, con voz, pero sin voto.

El COBI será presidido por uno de los miembros académicos señalados en los incisos a), c), d) y e), nombrado por este órgano por un periodo de dos años, prorrogable por una sola vez.

2. **Solicitar a las instancias que integran el Consejo de Becas Institucional, proceder al nombramiento de las personas suplentes e informarlo al COBI y al Consejo Universitario.**
3. **Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que, con el fin de armonizar lo establecido en la anterior modificación del artículo 35 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), inicie el procedimiento de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, referente al Consejo de Becas Institucional (COBI) y su integración.**

ACUERDO FIRME

11. **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta presentada por el señor Mario Molina Valverde en el año 2013, para que se introduzca un inciso q) en el artículo 34 del Estatuto de Personal, referente a la asistencia puntual a la Asamblea Universitaria Representativa.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 406-2022, Artículo V, inciso 4), celebrada el 24 de mayo del 2022 (CU.CAJ-2022-085),

referente a la solicitud del señor Mario Molina Valverde, en el año 2013, para que se modificara el artículo 34 del Estatuto de Personal.

MARLENE VÍQUEZ: Este a mí me da muchísima pena, pero es algo que tenía la Comisión de Asuntos Jurídicos, no es culpa mía, yo no era la coordinadora, y es una solicitud desde que existía don Mario Molina como miembro interno de este Consejo Universitario, fue del 2012 al 2017, en el cual remite a doña Rosa una propuesta para modificar el Estatuto Personal, y doña Rosa lo remite al Consejo.

Se hace todo el procedimiento en relación con lo que él está proponiendo en la modificación y en particular esto está relacionado con las ausencias que tienen las personas en la Asamblea Universitaria Representativa. Por eso es que es un poco extenso, pero en síntesis lo que considera don Mario es que se incluya en el artículo 34 del Estatuto de Personal la condición de la asistencia puntual a la Asamblea Universitaria Representativa, porque en aquel entonces hubo una época en que las personas tenían muchas ausencias en la Asamblea. Nosotros lo analizamos en la comisión y vea que en el considerando 4 se indica:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 406-2022, Artículo V, inciso 4), celebrada el 24 de mayo del 2022:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 2239-2013, Art. IV, inciso 7) celebrada el 13 de marzo del 2013, en relación con oficio O.R.H.-443-2013 del 05 de marzo del 2013 (REF. CU-134-2013), suscrito por la Sra. Rosa Maria Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, sobre propuesta de modificación al Art. 34 del Estatuto de Personal, en atención a solicitud del señor Mario Molina V, consejal interno en ese entonces.
2. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 398-2022, Artículo V, inciso 6), celebrada el 15 de marzo del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-041, en el cual se acuerda solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que valore y emita un criterio en relación con el oficio O.R.H.-443-2013 del 05 de marzo del 2013 (REF. CU-134-2013), suscrito por la señora Rosa Maria Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que brinda su opinión sobre la propuesta planteada por el señor Mario Molina, miembro del Consejo Universitario, referente a la propuesta de modificación del Artículo 34 del Estatuto de Personal, el cual fue dictaminado por esa oficina mediante oficio O.R.H.-3735-2012 del 10 de diciembre del 2012. Se le solicita que, en caso de ser necesario, elabore una propuesta de redacción para el artículo 34 del Estatuto de Personal considerando lo señalado por los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos.
3. El oficio AJCU-2022-086 del 23 de mayo de 2022 elaborado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario

(REF.CU:492-2022), en el que remite revisión de propuesta para modificar el artículo 34 del Estatuto de Personal propuesta por el señor Mario Molina, para que se introduzca un inciso q) en el citado artículo, referente a la asistencia puntual a la Asamblea Universitaria Representativa, y así atender el oficio CU.CAJ-2022-041. En oficio AJCU-2022-086 (REF.CU:492-2022) en lo que interesa indica:

“La Comisión de Asuntos Jurídicos acordó en la sesión 398-2022, Artículo V, inciso 6), celebrada el 15 de marzo del 2022 lo siguiente:

“Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que valore y emita un criterio en relación con el oficio O.R.H.-443-2013 del 05 de marzo del 2013 (REF. CU-134-2013), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que brinda su opinión sobre la propuesta planteada por el Sr. Mario Molina, miembro del Consejo Universitario, referente a la propuesta de modificación del Artículo 34 del Estatuto de Personal, el cual fue dictaminado por esa oficina mediante oficio O.R.H.-3735-2012 del 10 de diciembre del 2012.

Asimismo, en caso de ser necesario, que elabore una propuesta de redacción para el artículo 34 del Estatuto de Personal considerando lo señalado por los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Dicho dictamen deberá ser enviado para ser revisado en la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos que se llevará a cabo el martes 19 de abril de 2022.”

Para atender este asunto he revisado los antecedentes del tema, algunos de los cuales datan del año 2013 de los que hago la siguiente recopilación:

Antecedentes.

- 1) La solicitud de este tema se encuentra en la carta fechada lunes 10 de diciembre de 2012 en la cual el señor Mario Molina Valverde, Consejal interno en ese momento, plantea en lo que interesa, lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Estatuto de Personal (Modificaciones al Estatuto) someto a su estimable consideración la presente propuesta concreta para reformar el artículo 34 del Estatuto de Personal (Deberes de los Funcionarios), con el fin de adicionarle un NUEVO inciso, en este caso sería el inciso q), el cual diría así: q) asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea Universitaria Representativa; esto en el caso de las y los funcionarios que a su vez sean miembros de este órgano. (...)” (el resaltado no es del original)

- 2) Se adjunta el criterio positivo externado en aquel momento por la Oficina de Recursos Humanos con oficio O.R.H.-443-2013 de fecha 5 de marzo de 2013 que en lo que interesa indica:

“(...) me permito trasladar en calidad de urgencia el dictamen que con fecha del 10 de diciembre de 2012, que en su momento se brindó al señor Mario Molina con respecto a la propuesta de agregar un inciso más al artículo 34 en el cual se estableciera como una obligación para los funcionarios que se designan como Representantes a la Asamblea Universitaria (RAU) de participar en las asambleas convocadas. Aparte de lo anterior, considero que el Consejo Universitario debe regular no solo la asistencia sino que también la permanencia durante la asamblea para asegurar el quorum de la misma. Es criterio de esta oficina, que debe de reformarse a la vez el artículo 118, donde se incorpore al mismo que el no cumplimiento de este nuevo inciso sea una falta de mera constatación. La Administración debe preparar en un mes de plazo posterior a la reforma una propuesta de procedimiento para este inciso. (...)”

- 3) Encontré referencias de una propuesta de modificación planteada a la Asamblea Universitaria según esta información:

“En la sesión de la Asamblea Universitaria Representativa, número 086-2013, realizada el viernes 19 de julio de 2013, se decidió realizar una propuesta de modificación al reglamento de la AUR, para este fin se conformó una comisión con representantes de cada sector. La cual se entrega al plenario en la sesión de Asamblea Universitaria Representativa, número 089-2013, el viernes 25 de octubre de 2013, para la respectiva valoración.” Esta información fue proporcionada por doña Marlene Viquez Salazar.

- 4) Adicionalmente obtuve el oficio O.J.2014-064 de fecha 12 de marzo de 2014 mediante el cual la Oficina Jurídica emite criterio solicitado sobre la propuesta mencionada en el punto anterior y se refiere a ella en los siguientes términos:

“(...) Analizadas las propuestas de reforma planteadas por esa Comisión al reglamento de mérito, es criterio de esta Oficina que las mismas no introducen cambios sustantivos en el funcionamiento de la Asamblea, ni actualiza el reglamento el cual está vigente desde el año 1984 a pesar de la legislación y jurisprudencia administrativa que se ha dado después de esa fecha. Las reformas propuestas, por dicha razón, no tienen problemas de legalidad al ser más de forma que de fondo, por lo que queda a criterio de la Asamblea si las aprueba o no. (...)”

Luego de emitir el criterio anterior, en el mismo oficio la Oficina Jurídica agregó lo siguiente:

“No obstante, me permito remitirle una propuesta de reglamento integral elaborada por esta Oficina para que sea valorada por esa Comisión. ...” y transcribió una propuesta de reglamento dentro de la cual incluyó la siguiente redacción sobre el tema en análisis:

“Artículo 17.- Del deber de asistencia. Es obligación de los miembros de la Asamblea Universitaria asistir a las sesiones a las que haya sido debidamente convocado. El miembro que a de faltar a una sesión de la Asamblea Universitaria, deberá dar aviso oportuno de su impedimento y justificar su ausencia ante su

presidente dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la Asamblea. Las ausencias injustificadas podrán ser objeto de sanción y se aplicará lo que se disponga en el Estatuto de Personal o el Reglamento General Estudiantil según corresponda.”

- 5) En el sitio web de la UNED se encuentra disponible el Reglamento de la Asamblea Universitaria aprobado por el Consejo Universitario en Sesión N° 19 de 24 de febrero de 1984 el cual según consulta realizada a la secretaría del Consejo Universitario no ha sido derogado. Sobre el tema en análisis dicho reglamento indica lo siguiente:

“CAPITULO III DE LA ASISTENCIA

ARTICULO 11: Es obligación de los miembros de la Asamblea Universitaria asistir a las sesiones.

ARTICULO 12: El miembro que falte a una sesión de la Asamblea Universitaria, deberá justificarlo plenamente ante su presidente previamente o dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores.”

- 6) El Consejo Universitario, en sesión 2239-2013, Art IV, inciso 7) celebrada el 14 de marzo del 2013 acuerda lo siguiente:

“Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio O.R.H.-443-2013 de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con la propuesta de modificación del Artículo 34 del Estatuto de Personal, planteada por el Sr. Mario Molina ante esa Oficina, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de abril del 2013.”

- 7) En lo que interesa sobre el tema de la asistencia a las asambleas universitarias, el Estatuto de Personal vigente indica lo siguiente:

ARTÍCULO 111: De la Amonestación Escrita La comisión de estas conductas se considera como una Falta Leve, y se podrá aplicar cuando la o el servidor incurra en las siguientes acciones u omisiones, siempre que no se amerite una sanción mayor así prevista en el presente Estatuto u otra normativa universitaria o bien cualquier otra conexas.

... c) La ausencia injustificada a cualquier convocatoria de la Asamblea Universitaria”

Análisis.

En forma adicional a lo expuesto en los antecedentes considero importante mencionar el fundamento que expuso el solicitante en su gestión original en el año 2012, para que sea valorado en la discusión del tema.

“En los últimos tiempos, las ausencias tanto justificadas como injustificadas de algunos miembros de la Asamblea Universitaria Representativa, las que están entre 25 y 35 personas ausentes, han venido afectando las posibilidades de reformar el Estatuto Orgánica, ya que pese a no estar presentes se les considera como parte de la totalidad de la Asamblea, precisamente al no poder reformarse el Estatuto Orgánico. Al respecto el artículo 11 de la

Asamblea Universitaria que existía desde febrero de 1984, indicaba lo siguiente: Artículo 11: “Es obligación de los miembros de la Asamblea Universitaria asistir a las sesiones.” El problema es que al crearse la Asamblea Universitaria Representativa y la Asamblea Plebiscitaria actual en diciembre, 1994, el Reglamento antiguo quedó obsoleto y en ningún momento se creó uno nuevo para la actual asamblea, lo que significa que al no existir reglamento que venga a definir como un deber asistir a las sesiones, esa parte se quedó sin normar.”

Considerando todos los antecedentes incluidos en este oficio, así como la motivación que dio origen a la propuesta, es criterio de la suscrita que no es necesaria una modificación al Estatuto de Personal para lograr el objetivo propuesto.

Ciertamente la Asamblea Universitaria es un concepto general que posteriormente fue dividido en dos representaciones que son la Asamblea Plebiscitaria y la Asamblea Representativa, sin embargo esta división es conceptual para efectos de las funciones que cada una de ellas tiene, pero ambas siguen siendo asamblea universitaria.

El Estatuto de Personal integra la obligación de manera genérica por lo que se entiende con claridad que se trata de ambas asambleas es decir no se excluye ninguna de ellas. Es claro para la suscrita, que las personas integrantes de la Asamblea Universitaria -en ambas funciones- conocen de su obligación y compromiso con la universidad y con su representatividad en estas organizaciones, así como también es claro que conocen la consecuente sanción por el incumplimiento de esta obligación adquirida.

Es por lo expuesto que considera la suscrita que no es necesaria la modificación propuesta con el fin de “obligar” a las personas a asistir a la Asamblea Representativa y lograr con ello la adopción de decisiones para modificar el Estatuto Orgánico.

Al margen de lo anterior, considero importante mencionar que el Estatuto Orgánico es el producto tangible de la autonomía universitaria plasmada en la voluntad de la Asamblea Universitaria. Esto significa que, ha sido la comunidad universitaria la que ha decidido imponer los requisitos necesarios para llevar a cabo las modificaciones al Estatuto Orgánico y también ha impuesto los requisitos de quórum y asistencia para las Asambleas Universitarias. Ese sentido democrático es precisamente el que está plasmado en la voluntad de sus integrantes y en la participación exigida para llevar a cabo las modificaciones o las asambleas válidas.

Pretender modificar de algún modo estas exigencias podría conllevar a extremos “*peligrosos*” en términos de la democracia porque exigir la presencia de todas las personas sin considerar causas eximentes de responsabilidad para las ausencias justificadas o liberar de responsabilidad para la asistencia y permitir por ejemplo modificaciones al Estatuto Orgánico con la

presencia mínima de personas a la Asamblea son situaciones extremas que deben evitarse.

Se pueden buscar alternativas de motivación a la participación por ejemplo con apoyo en la Comisión de Ética y Valores de la Universidad de manera que se concientice del valor de la participación y la opinión de las personas en las Asambleas Universitarias, y únicamente acudir a la imposición de sanciones en los casos ya previstos en el Estatuto de Personal.”

4. Lo discutido en la sesión 406-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos llevada a cabo el 24 de mayo de 2022, en donde se constata que ya se encuentra en la normativa de la institución un artículo que regula las ausencias injustificadas a la Asamblea Universitaria. Se refiere al artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal. Este, en lo que interesa indica:

ARTÍCULO 111: De la Amonestación Escrita La comisión de estas conductas se considera como una Falta Leve, y se podrá aplicar cuando la o el servidor incurra en las siguientes acciones u omisiones, siempre que no se amerite una sanción mayor así prevista en el presente Estatuto u otra normativa universitaria o bien cualquier otra conexas.

... c) La ausencia injustificada a cualquier convocatoria de la Asamblea Universitaria”

El acuerdo sería:

“SE ACUERDA:

1. Acoger el Oficio AJCU-2022-086 del 23 de mayo de 2022 elaborado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario en el que remite revisión de propuesta para modificar el artículo 34 del Estatuto de Personal propuesta por el señor Mario Molina V, para que se introduzca un inciso q) en el citado artículo, referente a la asistencia puntual a la Asamblea Universitaria Representativa, y así atender el oficio CU.CAJ-2022-041 (REF.CU:492-2022).”

Aquí nosotros tuvimos una discusión de que no estábamos muy de acuerdo, voy a leerlo para que se den cuenta del debate que se dio al interior de la Comisión.

2. “Informar al Plenario del Consejo Universitario que la Comisión de Asuntos Jurídicos considera que no es necesaria la reforma del artículo 34 del Estatuto de Personal en los términos sugeridos por el señor Mario Molina V., debido a que la normativa institucional ya considera la amonestación escrita como mecanismo para regular las ausencias a la Asamblea Universitaria, según lo establecido en el artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal.
3. Asimismo, informar al Plenario del Consejo Universitario que es criterio de esta Comisión que lo importante en estos procesos es que se promuevan y establezcan alternativas de motivación para la

participación en las Asambleas Universitarias sin que, únicamente, se consideren opciones de carácter punitivo.

4. Igualmente, que la Comisión de Asuntos Jurídicos considera que, con fundamento en lo establecido en el Estatuto Orgánico, el Plenario del Consejo Universitario debe valorar la pertinencia de modificar o derogar el artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal, de acuerdo con la conformación de la Asamblea Universitaria Representativa y la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.

ACUERDO FIRME”

Esto fue una gran discusión y en honor a la verdad, don Vernor Muñoz era quien insistía en que no tenía que exigírsele a las personas funcionarias y mucho menos sancionarlas por el hecho de que no vayan a votar o que no se presenten a una Asamblea Plebiscitaria o Asamblea Universitaria Representativa. La comisión compartió el criterio de don Vernor, de ahí el punto 3 y el punto 4. En síntesis lo que trato de decir es lo siguiente, lo que propuso don Mario en el año 2012, ya estaba en el artículo 111, inciso c) que existe en la normativa actual, la comisión considera:

3. “Asimismo, informar al Plenario del Consejo Universitario que es criterio de esta Comisión que lo importante en estos procesos es que se promuevan y establezcan alternativas de motivación para la participación en las Asambleas Universitarias sin que, únicamente, se consideren opciones de carácter punitivo.
4. Igualmente, que la Comisión de Asuntos Jurídicos considera que, con fundamento en lo establecido en el Estatuto Orgánico, el Plenario del Consejo Universitario debe valorar la pertinencia de modificar o derogar el artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal, de acuerdo con la conformación de la Asamblea Universitaria Representativa y la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.”

Debo aclarar lo siguiente, por ejemplo, a don Vernor Muñoz y a esta servidora nos llegó una amonestación del Tribunal Electoral en su momento, nos mandan a decir que no votamos en una elección para representantes de la Asamblea Universitaria Representativa y entonces, cuando a mí me llegó la amonestación, yo les tuve que aclarar, que yo no era representante de la Asamblea Representativa por ser del sector profesional, porque era para la elección del representante del sector profesional, que era miembro de la Asamblea Plebiscitaria y era miembro de la Asamblea Universitaria, por ser miembro del Consejo Universitario, pero no pertenecía al sector profesional, según establece el Estatuto Orgánico, entonces ellos tuvieron que corregir la amonestación tanto de don Vernor y la mía, porque efectivamente es el mismo tema de don Vladimir que hace un momento indicó, somos miembros externos, pero no somos funcionarios del sector profesional, sino que pertenecemos a la Asamblea Plebiscitaria y a la Asamblea Universitaria, por la condición de miembro del Consejo Universitario.

El sentir de la comisión es que no se debería de amonestar a las personas por lo que establece el artículo 111, inciso c), que era lo que pretendía don Mario, que se considerará como una falta leve en el sentido de no asistir a una Asamblea Universitaria Representativa.

Yo he tenido que faltar, entonces lo que hago, porque soy miembro del CU, pero por una consideración, es que mando una justificación a la persona que tiene que llevar la asistencia, indicando que no puedo llegar por tal motivo, por una cita médica, etcétera, etcétera o por razones de carácter familiar, pero debo plantear la inquietud, porque quedaría como un tema pendiente. Lo que pasa es que todo lo que queda aquí pendiente, como digo yo, va como al “redondo”, se olvida, entonces sí me gustaría nada más que consideren ustedes si es necesario iniciar la modificación de esto, porque yo no tendría ningún problema con que se haga la modificación, o lo dejamos pendiente para que se incluya como un punto de la agenda del plenario del Consejo Universitario y en otro momento se analice la pertinencia de hacer esta modificación. No sé qué piensan, porque hay que tomar una decisión con respecto al punto 4.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Si doña Marlene gracias, yo estoy de acuerdo con los primeros 3 puntos, claramente lo que se había solicitado originalmente ya está contemplado en el artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal. Lo estoy revisando en este momento, efectivamente se podría poner también como reflejo en el artículo 34 la obligación, pero bueno ya está incluso ahí la sanción, es claro que es una obligación que tienen las personas funcionarias. Mi duda surge con el artículo 4, en cuanto al fondo me parece que hay mucha tela que cortar con ese artículo 111, inciso c), incluso yo haría una diferencia en la naturaleza de la integración de la Asamblea Universitaria Representativa y la Asamblea Plebiscitaria, uno podría argumentar que en la Representativa, las personas que integran esa Asamblea es porque han asumido una responsabilidad, tienen un mandato, una delegación y debe exigirles que asistan puntualmente.

En el tema de la Asamblea Plebiscitaria es más discutible, incluso es una discusión a nivel del derecho comparado, si se debe imponer o no se debe imponer la obligación de votar en las elecciones. Lo cierto es que en nuestro sistema jurídico no existe esa obligación, no se sanciona a nadie por no ejercer el voto en procesos de elección popular y bueno, uno podría ser una analogía con las elecciones internas de la Universidad, entonces el tema es más discutible, porque noto que el artículo 111 no hace diferencias, habla de Asambleas Universitarias, sin diferenciar digamos la obligación que podría tener un representante en la Asamblea Representativa versus el ejercicio del voto como un derecho en las Asambleas Plebiscitarias.

El tema se las trae, lo que sí veo es que como está redactado el acuerdo es como un “aguachacha”, porque no dice nada, dice nada más como tomamos nota de lo que discutió la CAJ, pero no sé recomienda nada, si ustedes consideran que la discusión no hay que darla, lo que hay que hacer es eliminar el punto 4 del acuerdo, si ustedes consideran que la discusión hay que darla, hay que modificar

ese punto 4, para que diga que se remite a la CAJ para que inicie un proceso de reforma. Yo no adelantaría si es de derogatoria o no, o de modificación del artículo 111, habría que habilitar ese proceso, iniciarlo aquí, porque así como está redactado no pasa nada, nada más se toma nota.

MARLENE VÍQUEZ: Sí don José María, yo le entiendo a usted, lo que pasa es que precisamente basado en el inciso a) del artículo 6 del reglamento, lo que hacíamos, es decir, nosotros no consideramos que el plenario tenga que tomar una decisión, pero esa “aguachacha” que usted dice, es precisamente por el inciso a) del artículo 6, entonces, yo coincido con usted, pero hay que tomar una decisión. Díganos si nos autoriza o no nos autoriza, porque yo no tengo ningún problema, esto vale la pena que se le remita a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que la misma comunidad universitaria exprese su voluntad.

Yo creo que es importante porque esto se remite a consideración de la comunidad universitaria, y estoy de acuerdo con la propuesta que usted hace, para que el 4 diga: “Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos iniciar el procedimiento para la modificación del artículo 111 inciso c) del Estatuto de Personal, referente a la obligatoriedad de la asistencia a las Asambleas Universitarias”.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Doña Marlene, doña Nancy nos informa algo importante en el chat. Nos comenta que esa sanción por no votar en la UNED había sido impugnada ante la Sala IV, y que la Sala Constitucional no encontró una inconstitucionalidad. Y bueno, es un dato importante también a tener en cuenta, pero bueno, sí, efectivamente sería eso, habilitar a la comisión.

NANCY ARIAS: Sí.

MARLENE VÍQUEZ: Pero yo no soy abogada doña Nancy, y me parece muy bien lo que usted nos indica, pero lo que sí le puedo decir es que eso no significa que tenemos que acogerla, es alguien que la impugnó, porque consideró que era inconstitucional, pero podríamos eliminarla, y también sería una decisión para la autonomía universitaria, es una decisión nuestra.

NANCY ARIAS: Así es.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, exactamente podríamos eliminar del todo el inciso, podríamos hacer una diferencia entre la Asamblea Representativa y su naturaleza y la Asamblea Plebiscitaria y su naturaleza o podríamos dejar el inciso como esta, las 3 opciones serían legítimas.

CARLOS MONTOYA: Sí, a mí me genera una duda este último tema que estamos viendo por qué ya, yo tengo muchos años de estar aquí en la institución y recuerdo que muchos procesos electorales, si estamos hablando de lo mismo, en algunos casos no se podían realizar por la falta de un quórum. Creo que la naturaleza o el espíritu inicial de esa reforma que se hizo fue justamente por cómo

utilizamos recursos públicos para estos procesos y que se volvieran fallidos les estaban afectando a la institución, sabemos los problemas que acarrea la falta de quórum estructurales en los órganos de decisión institucional.

Y aquí me parece que si se va a hacer el análisis sería muy importante contar con la participación del TEUNED, para que tal vez ellos nos brinden razones, información, porque si no también podríamos verlo, ya aquí estoy hablando en términos políticos, como para poder incidir en las personas para que no participen, porque no me conviene que ese proceso se lleve a cabo, ese es un simple comentario que dejo ahí para tomarlo en consideración en caso de que se proceda a realizar ese análisis. Como siempre lo he dicho, tal vez yo no tenga la razón en estos casos, pero me salta esa duda, para que lo tengamos en cuenta si ese es el fondo de lo que se quisiera analizar. Eso sería muchas gracias.

OSVALDO CASTRO: Sí doña Marlene, en este apartado yo estaba también en la comisión, y también estábamos en esa discusión, creo que don Vernor y como bien lo menciona usted, fue vehemente en esa observación.

Estaría de acuerdo que se vuelva a analizar, pero también doña Marlene, recordemos, y usted lo ha dicho muy bien, son externos, pero también recordar que dentro de la Asamblea Universitaria tenemos a los y las estudiantes, que no sabemos cómo tal vez un proceder de una sanción, no sabemos que si a las dos o tres sanciones se pierde la credencial como miembro de la Asamblea.

MARLENE VÍQUEZ: Osvaldo, perdón que lo interrumpa y le voy a explicar que el Estatuto de Personal solo se refiere a los funcionarios, no se refiere a la comunidad estudiantil.

OSVALDO CASTRO: Sí, yo lo entiendo también doña Marlene, pero también recordar que la Asamblea Universitaria también la forman los estudiantes, si desconocemos algún tema ahí nos puede tomar por sorpresa.

Y con el comentario de don Carlos, tal vez del Tribunal, sabemos que el Tribunal toma procesos de elección creo que son, ahí doña Marlene no sé si me ayuda.

MARLENE VÍQUEZ: Para la Asamblea Plebiscitaria, todo lo que sean elecciones para rellenar, las hace el Tribunal Electoral. Precisamente por eso es que, como lo indicó muy bien don Carlos Montoya, eso se incluyó ahí porque a veces las personas no llegaban a votar. Es lo mismo que ocurre en Costa Rica cuándo se da la abstención, la gente considera que no llena las expectativas las personas candidatas y entonces se abstienen de ir y votar.

OSVALDO CASTRO: Sí, efectivamente.

MARLENE VÍQUEZ: Y ese es el derecho que también tienen los ciudadanos y eso era parte del argumento que daba don Vernor, exactamente, es en ese sentido.

OSVALDO CASTRO: En ese sentido, y también doña Marlene, como vos lo sabes, no hay un órgano que supervise a la AUR como tal, entonces a veces es donde también se puede escapar una que otra cosilla en ese apartado.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Nada más decir sobre la intervención de don Carlos, que por lo menos yo sí considero que hay una diferencia entre la naturaleza de la Asamblea Representativa y la Asamblea Plebiscitaria.

En la Asamblea Representativa las personas nombradas asumieron una responsabilidad, se postularon y fueron nombradas para representar a un sector de la comunidad universitaria allí y se les puede exigir una obligación de cumplimiento. Es como que nosotros digamos que como miembro del Consejo no nos pueden sancionar por ausentarnos injustificadamente a sesiones, obviamente sí, porque asumimos una responsabilidad, nos postulamos a este cargo para asumir una función y tenemos que cumplirla, pasa algo similar con la Asamblea Representativa.

En el caso de la Plebiscitaria es diferente, porque su naturaleza es más parecida, digamos a un proceso de elección donde se podría discutir si el ejercicio del voto es solo un derecho o es también una obligación y hay todo un debate, digamos a nivel del derecho comparado en ese tema y distintas legislaciones, distintas formas de abordar el asunto entonces, se podría hacer una diferenciación en un caso y otra ¿verdad?, y eso es importante tenerlo en cuenta.

MAUREEN ACUÑA: En efecto, creo que esta discusión es muy importante, esa diferenciación que dice José María creo que hay que hacerla y hay que ir al análisis, porque precisamente, como lo decía doña Marlene, le habían dado una sanción por no votar y precisamente se estaba haciendo eso porque no había quórum, a veces no se podía sacar las elecciones por ese quórum que no llegaba, pero yo creo que es importante revisarlo y que pase a la CAJ este acuerdo para su revisión y ver qué mejoras se le pueden hacer.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces, don Vladimir, digamos, que el tercero se queda como está, o sea, nada más es informar al plenario, quite “esta comisión”, podemos eliminarlo, no hay ningún problema que se elimine y el cuatro nada más es “solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos iniciar el procedimiento de la modificación del artículo 111 inciso c) del Estatuto Personal, considerando las diferencias entre la naturaleza de la Asamblea Universitaria Representativa y la Asamblea Universitaria Plebiscitaria”, me parece que en esos términos quedaría mejor don José María para hacer la diferenciación.

CATALINA MONTENEGRO: Y agregamos lo de la visita del TEUNED o eso lo decide la comisión.

MARLENE VÍQUEZ: No, no, porque ya eso lo tomaríamos en comisión, ¿estamos de acuerdo?

CATALINA MONTENEGRO: Muy bien, de acuerdo entonces.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Queda aprobado y le damos firmeza al acuerdo, se aprueba en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 11)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 406-2022, Artículo V, inciso 4), celebrada el 24 de mayo del 2022 (CU.CAJ-2022-085), referente a la solicitud del señor Mario Molina Valverde, en el año 2013, para que se modificara el artículo 34 del Estatuto de Personal.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 2239-2013, Art. IV, inciso 7) celebrada el 13 de marzo del 2013, en relación con el oficio O.R.H.-443-2013 del 05 de marzo del 2013 (REF. CU-134-2013), suscrito por la Sra. Rosa Maria Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, sobre propuesta de modificación al Art. 34 del Estatuto de Personal, en atención a solicitud del señor Mario Molina Valverde, miembro del Consejo Universitario en ese entonces.**
- 3. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 398-2022, Artículo V, inciso 6), celebrada el 15 de marzo del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-041, en el cual se acuerda solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que valore y emita un criterio en relación con el oficio O.R.H.-443-2013 del 05 de marzo del 2013 (REF. CU-134-2013), suscrito por la señora Rosa Maria Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que brinda su opinión sobre la propuesta planteada por el señor Mario Molina, miembro del Consejo Universitario, referente a la propuesta de modificación del Artículo 34 del Estatuto de Personal, el cual fue dictaminado por esa oficina mediante oficio O.R.H.-3735-2012 del 10 de diciembre del 2012. Se le solicita que, en caso de ser necesario, elabore una propuesta de redacción para el artículo 34 del Estatuto de Personal considerando lo señalado por los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

4. El oficio AJCU-2022-086 del 23 de mayo del 2022 elaborado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF.CU:492-2022), en el que remite revisión de propuesta para modificar el artículo 34 del Estatuto de Personal elaborada por el señor Mario Molina, para que se introduzca un inciso q) en el citado artículo, referente a la asistencia puntual a la Asamblea Universitaria Representativa, y así atender el oficio CU.CAJ-2022-041. El oficio AJCU-2022-086 (REF.CU:492-2022) en lo que interesa indica:

“La Comisión de Asuntos Jurídicos acordó en la sesión 398-2022, Artículo V, inciso 6), celebrada el 15 de marzo del 2022 lo siguiente:

“Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que valore y emita un criterio en relación con el oficio O.R.H.-443-2013 del 05 de marzo del 2013 (REF. CU-134-2013), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que brinda su opinión sobre la propuesta planteada por el Sr. Mario Molina, miembro del Consejo Universitario, referente a la propuesta de modificación del Artículo 34 del Estatuto de Personal, el cual fue dictaminado por esa oficina mediante oficio O.R.H.-3735-2012 del 10 de diciembre del 2012.

Asimismo, en caso de ser necesario, que elabore una propuesta de redacción para el artículo 34 del Estatuto de Personal considerando lo señalado por los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Dicho dictamen deberá ser enviado para ser revisado en la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos que se llevará a cabo el martes 19 de abril de 2022.”

Para atender este asunto he revisado los antecedentes del tema, algunos de los cuales datan del año 2013 de los que hago la siguiente recopilación:

Antecedentes.

- 1) La solicitud de este tema se encuentra en la carta fechada lunes 10 de diciembre de 2012 en la cual el señor Mario Molina Valverde, Consejal interno en ese momento, plantea, en lo que interesa, lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Estatuto de Personal (Modificaciones al Estatuto) someto a su estimable consideración la presente propuesta concreta para reformar el artículo 34 del Estatuto de Personal (Deberes de los Funcionarios), con el fin de adicionarle un NUEVO inciso, en este caso sería el inciso q), el cual diría así: q) asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea Universitaria Representativa; esto en el caso de las y los funcionarios que

a su vez sean miembros de este órgano. (...)” (el resaltado no es del original)

- 2) Se adjunta el criterio positivo externado en aquel momento por la Oficina de Recursos Humanos con oficio O.R.H.-443-2013 de fecha 5 de marzo de 2013 que en lo que interesa indica:

“(...) me permito trasladar en calidad de urgencia el dictamen que con fecha del 10 de diciembre de 2012, que en su momento se brindó al señor Mario Molina con respecto a la propuesta de agregar un inciso más al artículo 34 en el cual se estableciera como una obligación para los funcionarios que se designan como Representantes a la Asamblea Universitaria (RAU) de participar en las asambleas convocadas. Aparte de lo anterior, considero que el Consejo Universitario debe regular no solo la asistencia sino que también la permanencia durante la asamblea para asegurar el quorum de la misma. Es criterio de esta oficina, que debe de reformarse a la vez el artículo 118, donde se incorpore al mismo que el no cumplimiento de este nuevo inciso sea una falta de mera constatación. La Administración debe preparar en un mes de plazo posterior a la reforma una propuesta de procedimiento para este inciso. (...)”

- 3) Encontré referencias de una propuesta de modificación planteada a la Asamblea Universitaria según esta información:

“En la sesión de la Asamblea Universitaria Representativa, número 086-2013, realizada el viernes 19 de julio de 2013, se decidió realizar una propuesta de modificación al reglamento de la AUR, para este fin se conformó una comisión con representantes de cada sector. La cual se entrega al plenario en la sesión de Asamblea Universitaria Representativa, número 089-2013, el viernes 25 de octubre de 2013, para la respectiva valoración.” Esta información fue proporcionada por doña Marlene Víquez Salazar.

- 4) Adicionalmente obtuve el oficio O.J.2014-064 de fecha 12 de marzo de 2014 mediante el cual la Oficina Jurídica emite criterio solicitado sobre la propuesta mencionada en el punto anterior y se refiere a ella en los siguientes términos:

“(...) Analizadas las propuestas de reforma planteadas por esa Comisión al reglamento de mérito, es criterio de

esta Oficina que las mismas no introducen cambios sustantivos en el funcionamiento de la Asamblea, ni actualiza el reglamento el cual está vigente desde el año 1984 a pesar de la legislación y jurisprudencia administrativa que se ha dado después de esa fecha. Las reformas propuestas, por dicha razón, no tienen problemas de legalidad al ser más de forma que de fondo, por lo que queda a criterio de la Asamblea si las aprueba o no. (...)”

Luego de emitir el criterio anterior, en el mismo oficio la Oficina Jurídica agregó lo siguiente:

“No obstante, me permito remitirle una propuesta de reglamento integral elaborada por esta Oficina para que sea valorada por esa Comisión. ...” y transcribió una propuesta de reglamento dentro de la cual incluyó la siguiente redacción sobre el tema en análisis:

“Artículo 17.- Del deber de asistencia. Es obligación de los miembros de la Asamblea Universitaria asistir a las sesiones a las que haya sido debidamente convocado. El miembro que a de faltar a una sesión de la Asamblea Universitaria, deberá dar aviso oportuno de su impedimento y justificar su ausencia ante su presidente dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la Asamblea. Las ausencias injustificadas podrán ser objeto de sanción y se aplicará lo que se disponga en el Estatuto de Personal o el Reglamento General Estudiantil según corresponda.”

5) En el sitio web de la UNED se encuentra disponible el Reglamento de la Asamblea Universitaria aprobado por el Consejo Universitario en Sesión N° 19 de 24 de febrero de 1984 el cual según consulta realizada a la secretaría del Consejo Universitario no ha sido derogado. Sobre el tema en análisis dicho reglamento indica lo siguiente:

*“CAPITULO III DE LA ASISTENCIA
ARTICULO 11: Es obligación de los miembros de la Asamblea Universitaria asistir a las sesiones.
ARTICULO 12: El miembro que falte a una sesión de la Asamblea Universitaria, deberá justificarlo plenamente ante su presidente previamente o dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores.”*

6) El Consejo Universitario, en sesión 2239-2013, Art IV, inciso 7) celebrada el 14 de marzo del 2013 acuerda lo siguiente:

“Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio O.R.H.-443-2013 de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con la propuesta de modificación del Artículo 34 del Estatuto de Personal, planteada por el Sr. Mario Molina ante esa Oficina, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de abril del 2013.”

- 7) En lo que interesa sobre el tema de la asistencia a las asambleas universitarias, el Estatuto de Personal vigente indica lo siguiente:

ARTÍCULO 111: De la Amonestación Escrita La comisión de estas conductas se considera como una Falta Leve, y se podrá aplicar cuando la o el servidor incurra en las siguientes acciones u omisiones, siempre que no se amerite una sanción mayor así prevista en el presente Estatuto u otra normativa universitaria o bien cualquier otra conexas.

... c) La ausencia injustificada a cualquier convocatoria de la Asamblea Universitaria”

Análisis.

En forma adicional a lo expuesto en los antecedentes considero importante mencionar el fundamento que expuso el solicitante en su gestión original en el año 2012, para que sea valorado en la discusión del tema.

“En los últimos tiempos, las ausencias tanto justificadas como injustificadas de algunos miembros de la Asamblea Universitaria Representativa, las que están entre 25 y 35 personas ausentes, han venido afectando las posibilidades de reformar el Estatuto Orgánica, ya que pese a no estar presentes se les considera como parte de la totalidad de la Asamblea, precisamente al no poder reformarse el Estatuto Orgánico. Al respecto el artículo 11 de la Asamblea Universitaria que existía desde febrero de 1984, indicaba lo siguiente: Artículo 11: “Es obligación de los miembros de la Asamblea Universitaria asistir a las sesiones.” El problema es que al crearse la Asamblea Universitaria Representativa y la Asamblea Plebiscitaria actual en diciembre, 1994, el Reglamento antiguo quedó obsoleto y en ningún momento se creó uno nuevo para la actual asamblea, lo que significa que al no existir reglamento que venga a definir como un deber asistir a las sesiones, esa parte se quedó sin normar.”

Considerando todos los antecedentes incluidos en este oficio, así como la motivación que dio origen a la propuesta, es criterio de la suscrita que no es necesaria una modificación al Estatuto de Personal para lograr el objetivo propuesto.

Ciertamente la Asamblea Universitaria es un concepto general que posteriormente fue dividido en dos representaciones que son la Asamblea Plebiscitaria y la Asamblea Representativa, sin embargo, esta división es conceptual para efectos de las funciones que cada una de ellas tiene, pero ambas siguen siendo asamblea universitaria.

El Estatuto de Personal integra la obligación de manera genérica por lo que se entiende con claridad que se trata de ambas asambleas es decir no se excluye ninguna de ellas. Es claro para la suscrita, que las personas integrantes de la Asamblea Universitaria -en ambas funciones- conocen de su obligación y compromiso con la universidad y con su representatividad en estas organizaciones, así como también es claro que conocen la consecuente sanción por el incumplimiento de esta obligación adquirida.

Es por lo expuesto que considera la suscrita que no es necesaria la modificación propuesta con el fin de “obligar” a las personas a asistir a la Asamblea Representativa y lograr con ello la adopción de decisiones para modificar el Estatuto Orgánico.

Al margen de lo anterior, considero importante mencionar que el Estatuto Orgánico es el producto tangible de la autonomía universitaria plasmada en la voluntad de la Asamblea Universitaria. Esto significa que, ha sido la comunidad universitaria la que ha decidido imponer los requisitos necesarios para llevar a cabo las modificaciones al Estatuto Orgánico y también ha impuesto los requisitos de quórum y asistencia para las Asambleas Universitarias. Ese sentido democrático es precisamente el que está plasmado en la voluntad de sus integrantes y en la participación exigida para llevar a cabo las modificaciones o las asambleas válidas. Pretender modificar de algún modo estas exigencias podría conllevar a extremos “*peligrosos*” en términos de la democracia porque exigir la presencia de todas las personas sin considerar causas eximentes de responsabilidad para las ausencias justificadas o liberar de responsabilidad para la asistencia y permitir por ejemplo modificaciones al Estatuto Orgánico con la presencia mínima de personas a la Asamblea son situaciones extremas que deben evitarse.

Se pueden buscar alternativas de motivación a la participación por ejemplo con apoyo en la Comisión de Ética y Valores de la Universidad de manera que se concientice del valor de la participación y la opinión de las personas en las Asambleas Universitarias, y únicamente acudir a la imposición de sanciones en los casos ya previstos en el Estatuto de Personal.”

- 5. Lo discutido en la sesión 406-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos llevada a cabo el 24 de mayo del 2022, en donde se constata que ya se encuentra en la normativa de la institución un artículo que regula las ausencias injustificadas a la Asamblea Universitaria. Se refiere al artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal. Este, en lo que interesa indica:**

ARTÍCULO 111: De la Amonestación Escrita

La comisión de estas conductas se considera como una Falta Leve, y se podrá aplicar cuando la o el servidor incurra en las siguientes acciones u omisiones, siempre que no se amerite una sanción mayor así prevista en el presente Estatuto u otra normativa universitaria o bien cualquier otra conexas.

... c) La ausencia injustificada a cualquier convocatoria de la Asamblea Universitaria”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el oficio AJCU-2022-086 del 23 de mayo del 2022 elaborado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario en el que remite revisión de propuesta para modificar el artículo 34 del Estatuto de Personal elaborada por el señor Mario Molina Valverde, para que se introduzca un inciso q) en el citado artículo, referente a la asistencia puntual a la Asamblea Universitaria Representativa, y así atender el oficio CU.CAJ-2022-041 (REF.CU:492-2022).**
- 2. Indicar que este Consejo Universitario considera que no es necesaria la reforma del artículo 34 del Estatuto de Personal en los términos sugeridos por el señor Mario Molina Valverde, debido a que la normativa institucional ya considera la amonestación escrita como mecanismo para regular las ausencias a la Asamblea Universitaria, según lo establecido en el artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal.**
- 3. Acoger el criterio de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el sentido de que lo importante en estos procesos es que se promuevan y establezcan alternativas de motivación para la**

participación en las Asambleas Universitarias sin que, únicamente, se consideren opciones de carácter punitivo.

- 4. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que inicie el procedimiento para modificar o derogar el artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal, tomando en consideración las diferencias que existen entre la Asamblea Universitaria Representativa y la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.**

ACUERDO FIRME

- 12. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el que solicita trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2245-2013, Art. IV, inciso 14) celebrada el 18 de abril del 2013, referente a propuesta de reforma al Art. 97 del Estatuto de Personal.**

Se conoce el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 430-2023, Art. V, inciso 4), celebrada el 07 de febrero del 2023 (CU.CAJ-2023-016), en el que solicita autorización para trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2245-2013, Art. IV, inciso 14) celebrada el 18 de abril del 2013, referente a propuesta de reforma al Art. 97 del Estatuto de Personal.

MARLENE VÍQUEZ: Voy a dar lectura al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 430-2023, Art. V, inciso 4), celebrada el 07 de febrero del 2023:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo Consejo Universitario, sesión 2245-2013, Art. IV, inciso 14) celebrada el 18 de abril del 2013, referente a propuesta de reforma al Art. 97 del Estatuto de Personal (REF. CU- 225-2013) (CU-2013-208).
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2865-2021, Art. IV, inciso 2) celebrada el 22 de julio del 2021 (CU-2021-265), en el cual solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico los documentos relacionados a los acuerdos comunicados mediante oficios CU-2018-460, CU-2018-761, CU-2019-603 y CU-2020-516, para que esa Comisión brinde un dictamen integral sobre el artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y su relación con el artículo 97 del Estatuto de Personal, a más tardar el 30 de setiembre del 2021.

SE ACUERDA

Solicitar, respetuosamente, al Plenario del Consejo Universitario autorizar el traslado del acuerdo Consejo Universitario, sesión 2245-2013, Art. IV, inciso 14) celebrada el 18 de abril del 2013, referente a propuesta de reforma al Art. 97 del Estatuto de Personal (REF. CU- 225-2013) (CU-2013-208), a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, con el fin de que lo utilice como insumo en el análisis que está realizando del artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y su relación con el artículo 97 del Estatuto de Personal.

ACUERDO FIRME”

Entonces lo que estamos haciendo es solicitar respetuosamente al plenario del Consejo Universitario el traslado de este acuerdo, que nos lo mandaron a nosotros a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, con el fin de que lo utilice como insumo en el análisis que está realizando del artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y su relación con el artículo 97 del Estatuto de Personal. Es nada más eso, entonces es muy simple, pero bueno, hay que hacerlo.

VLADIMIR DE LA CRUZ: De acuerdo. Queda aprobado y le damos firmeza al acuerdo, se aprueba en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 12)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 430-2023, Art. V, inciso 4), celebrada el 07 de febrero del 2023 (CU.CAJ-2023-016), en el que solicita autorización para trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2245-2013, Art. IV, inciso 14) celebrada el 18 de abril del 2013, referente a propuesta de reforma al Art. 97 del Estatuto de Personal.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2245-2013, Art. IV, inciso 14) celebrada el 18 de abril del 2013, referente a propuesta de reforma al Art. 97 del Estatuto de Personal (REF. CU- 225-2013) (CU-2013-208).**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2865-2021, Art. IV, inciso 2) celebrada el 22 de julio del 2021 (CU-2021-265), en el cual solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico los documentos relacionados a los acuerdos comunicados**

mediante oficios CU-2018-460, CU-2018-761, CU-2019-603 y CU-2020-516, para que esa Comisión brinde un dictamen integral sobre el artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y su relación con el artículo 97 del Estatuto de Personal, a más tardar el 30 de setiembre del 2021.

SE ACUERDA:

Autorizar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que traslade a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2245-2013, Art. IV, inciso 14) celebrada el 18 de abril del 2013, referente a propuesta de reforma al Art. 97 del Estatuto de Personal (REF. CU- 225-2013) (CU-2013-208), con el fin de que lo utilice como insumo en el análisis que está realizando del artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y su relación con el artículo 97 del Estatuto de Personal.

ACUERDO FIRME

13. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por FUNDEPREDI en el año 2012, para que se reforme el Reglamento para la remuneración de funcionarios en actividades financiadas con fondos externos y el Reglamento de Dedicación Exclusiva.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 431-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 14 de febrero del 2023 (CU.CAJ-2023-017), referente a la solicitud de modificación del Reglamento de Dedicación Exclusiva, planteada por FUNDEPREDI en el año 2012.

MARLENE VÍQUEZ: Este es desde el año 2012 y me da muchísima pena, pero habría que sacarlo, es una solicitud que había hecho FUNDEPREDI, para que se hiciera una modificación del Reglamento de Dedicación Exclusiva, para que las personas que estaban realizando proyectos con FUNDEPREDI se incorporarán dentro de las excepciones del Reglamento de Dedicación Exclusiva

Voy a leer el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 431-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 14 de febrero del 2023:

“CONSIDERANDO

1. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2217-2012, Art. III, inciso 6) celebrada el 22 de noviembre del 2012, mediante el

cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio FDPREDI 101-12 del 14 de noviembre del 2012 (REF. CU-738-2012), suscrito por el Sr. Edgar Castro, Presidente de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), y la Sra. Olga Ruiz, Delegada Ejecutiva, en ese entonces, en el que solicitan reformar parcialmente del Reglamento para la remuneración de funcionarios en actividades financiadas con fondos externos y el Reglamento de Dedicación Exclusiva, en los términos que lo solicitan.

2. En el oficio FDPREDI 101-12 del 14 de noviembre del 2012 (REF. CU-738-2012) en lo que interesa se indica:

“(…) Con base en lo estipulado en el Reglamento de Dedicación Exclusiva y considerando que se están desarrollando proyectos con la Fundación, respetuosamente les solicitamos, reformar parcialmente este reglamento, incluyendo dentro de las excepciones, otorgar, conforme al ordenamiento jurídico, remuneraciones temporales, fuera de jornada laboral (hasta por un máximo de ¼ de tiempo completo), a aquellos funcionarios de la UNED, que por medio de las unidades académicas desarrollen este tipo de actividades de vinculación externa con FUNDEPREDI”

3. El Consejo Universitario, en la sesión 2933-2022, Art. VI, celebrada el 29 de setiembre del 2022, aprobó una reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva. Este reglamento en su “Artículo 8. Excepciones” establece en el inciso c) y en los dos párrafos finales, lo siguiente:

“Artículo 8. Excepciones

De manera excepcional a los compromisos adquiridos, las personas funcionarias que pertenezcan a este régimen podrán ejercer su profesión o profesiones en las siguientes circunstancias; siempre y cuando no haya superposición horaria con su jornada ordinaria de trabajo en la UNED: (...)

c) Para desarrollar programas o proyectos de vinculación externa remunerada de interés de la UNED, los cuales hayan sido debidamente aprobados por las unidades u órganos institucionales correspondientes, y que se ejecutan y financian por medio de organizaciones vinculadas mediante convenios formales con la UNED o por medio de la UNED. En este último caso, para la remuneración correspondiente se aplicará el “Reglamento para la Remuneración Temporal de funcionarios en Actividades con Fondos Externos”.

(...)

Para cada una de las excepciones indicadas en este artículo, la persona funcionaria debe informar por escrito a la Oficina de Recursos Humanos, la o las excepciones a las que se acoge, según lo indicado en los incisos anteriores, para que esta Oficina consigne en el contrato de dedicación exclusiva lo correspondiente

y verifique antes de su aprobación, que se cumplen todos los supuestos establecidos en este artículo.

En todos los casos anteriores, la jornada laboral total no puede superar un tiempo completo y un cuarto de tiempo (1/4) adicional, ni tampoco puede darse la superposición horaria, lo cual la Oficina de Recursos Humanos debe verificar mediante una declaración jurada de jornada laboral. Se exceptúa la situación regulada en el inciso f) del presente artículo.” (El subrayado no es del original)

SE ACUERDA

Informar a la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), que lo solicitado por esta Fundación mediante el oficio FDPRDI 101-12 del 14 de noviembre del 2012 (REF. CU-738-2012), fue atendido con la reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva, el cual fue aprobado por este Consejo en la sesión 2933-2022, Art. VI, celebrada el 29 de setiembre del 2022.

ACUERDO FIRME”

O sea, duró 10 años para hacerse esto, pero por dicha que se hizo entonces, esa es la propuesta de acuerdo, solicitaría que se aprobara.

VLADIMIR DE LA CRUZ: ¿Tienen algún comentario?. Si no hay comentarios queda aprobado y le damos firmeza al acuerdo, se aprueba en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 13)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 431-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 14 de febrero del 2023 (CU.CAJ-2023-017), referente a la solicitud de modificación del Reglamento de Dedicación Exclusiva, planteada por FUNDEPREDI en el año 2012.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2217-2012, Art. III, inciso 6) celebrada el 22 de noviembre del 2012, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio FDPRDI 101-12 del 14 de noviembre del 2012 (REF. CU-738-2012), suscrito por el Sr. Edgar Castro, Presidente de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia**

(FUNDEPREDI), y la Sra. Olga Ruiz, Delegada Ejecutiva, en ese entonces, en el que solicitan reformar parcialmente del Reglamento para la remuneración de funcionarios en actividades financiadas con fondos externos y el Reglamento de Dedicación Exclusiva, en los términos que lo solicitan.

3. En el oficio FDPRDI 101-12 del 14 de noviembre del 2012 (REF. CU-738-2012) en lo que interesa se indica:

“(…) Con base en lo estipulado en el Reglamento de Dedicación Exclusiva y considerando que se están desarrollando proyectos con la Fundación, respetuosamente les solicitamos, reformar parcialmente este reglamento, incluyendo dentro de las excepciones, otorgar, conforme al ordenamiento jurídico, remuneraciones temporales, fuera de jornada laboral (hasta por un máximo de $\frac{1}{4}$ de tiempo completo), a aquellos funcionarios de la UNED, que por medio de las unidades académicas desarrollen este tipo de actividades de vinculación externa con FUNDEPREDI”

4. El Consejo Universitario, en la sesión 2933-2022, Art. VI, celebrada el 29 de setiembre del 2022, aprobó una reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva. Este reglamento en su “Artículo 8. Excepciones” establece en el inciso c) y en los dos párrafos finales, lo siguiente:

“Artículo 8. Excepciones

De manera excepcional a los compromisos adquiridos, las personas funcionarias que pertenezcan a este régimen podrán ejercer su profesión o profesiones en las siguientes circunstancias; siempre y cuando no haya superposición horaria con su jornada ordinaria de trabajo en la UNED: (...)

c) Para desarrollar programas o proyectos de vinculación externa remunerada de interés de la UNED, los cuales hayan sido debidamente aprobados por las unidades u órganos institucionales correspondientes, y que se ejecutan y financian por medio de organizaciones vinculadas mediante convenios formales con la UNED o por medio de la UNED. En este último caso, para la remuneración correspondiente se aplicará el “Reglamento para la Remuneración Temporal de funcionarios en Actividades con Fondos Externos”.

(...)

Para cada una de las excepciones indicadas en este artículo, la persona funcionaria debe informar por escrito a la Oficina de Recursos Humanos, la o las excepciones a las que se acoge,

según lo indicado en los incisos anteriores, para que esta Oficina consigne en el contrato de dedicación exclusiva lo correspondiente y verifique antes de su aprobación, que se cumplen todos los supuestos establecidos en este artículo.

En todos los casos anteriores, la jornada laboral total no puede superar un tiempo completo y un cuarto de tiempo (1/4) adicional, ni tampoco puede darse la superposición horaria, lo cual la Oficina de Recursos Humanos debe verificar mediante una declaración jurada de jornada laboral. Se exceptúa la situación regulada en el inciso f) del presente artículo.” (El subrayado no es del original)

SE ACUERDA

Informar a la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), que lo solicitado por esta Fundación mediante el oficio FDPREDI 101-12 del 14 de noviembre del 2012 (REF. CU-738-2012), fue atendido con la reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva, el cual fue aprobado por este Consejo en la sesión 2933-2022, Art. VI, celebrada el 29 de setiembre del 2022.

ACUERDO FIRME

14. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de la Oficina de Recursos Humanos para que se incorpore en el artículo 5 del Estatuto de Personal, la definición de “producción intelectual”.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 431-2023, Art. V, inciso 7), celebrada el 14 de febrero del 2023 (CU.CAJ-2023-023), referente a la solicitud de la Oficina de Recursos Humanos, para que se incorpore la definición de “producción intelectual” en el artículo 5 del Estatuto de Personal.

MARLENE VÍQUEZ: En este caso debo decir que esto nos llevó tamaño rato, solicitamos la colaboración de una persona experta en el tema porque no estábamos seguros con esta definición y que era lo que teníamos que hacer, entonces, ahí viene todo el detalle del acuerdo, del análisis.

La Comisión en la sesión 428-2023 del 24 de enero invita al señor Rodolfo Alfaro Pineda, que es el coordinador de la Maestría en Propiedad Intelectual que ofrece la UNED, le planteamos la inquietud que teníamos con esta solicitud de doña Rosa Vindas, y nos indica si era pertinente, como lo valoraba él, porque, bueno, nosotros no somos expertos en esto y ahora hay mucha legislación el respecto en ese sentido.

Voy a leer el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 431-2023, Art. V, inciso 7), celebrada el 14 de febrero del 2023:

“CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 6) celebrada el 15 de diciembre del 2022 (CU-2022-678), en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio ORH.2022.188 de fecha 25 de noviembre, 2022, de la Oficina de Recursos Humanos (REF.CU:1104-2022), con el fin de que analice la propuesta de incorporar en el artículo 5 del Estatuto de Personal, la definición de “producción intelectual”, y presente un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2023.
2. En la sesión 428-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 24 de enero, 2023, se analizó el oficio ORH.2022.188 de fecha 25 de noviembre, 2022, de la Oficina de Recursos Humanos (REF.CU:1104-2022) con la participación del señor Rodolfo Alfaro Pineda, coordinador de la Maestría en Propiedad Intelectual que ofrece la UNED, quien de manera verbal expuso en la Comisión su criterio sobre la propuesta en análisis, con una amplia explicación sobre los diferentes conceptos que se definen en la legislación vigente y las incongruencias de la propuesta. Atiende consultas de las personas participantes en esta sesión de la Comisión y hace la propuesta de que se considere el tema como parte de las funciones del Comité Técnico de Propiedad Intelectual de CONARE. Producto del análisis realizado, la Comisión toma el siguiente acuerdo:

“Solicitar respetuosamente, al señor Rodolfo Alfaro Pineda, coordinador de la Maestría en Propiedad Intelectual, que brinde a esta Comisión de manera escrita, su criterio en relación con la propuesta de definición elaborada por la señora Rosa María Vindas Chaves sobre “producción intelectual”, transcrita en el considerando 2 del presente acuerdo. / En dicho criterio deberán manifestar cuáles son las limitaciones que se evidencian en la definición propuesta de la señora Rosa Vindas Chaves, de forma tal que esto sirva como insumo para el dictamen final que esta Comisión remita al Consejo Universitario. Además, deberá ser enviado a más tardar el 06 de febrero de 2023.”

Se le dio una fecha a don Rodolfo al 06 de febrero, no obstante don Rodolfo estaba tan interesado en el tema que nos respondió el 27 de enero con el dictamen, y procedo a leer el dictamen que dice al respecto, que es el considerando 3:

3. El criterio elaborado por el señor Rodolfo Alfaro Pineda, coordinador de la Maestría en Propiedad Intelectual, remitida el 27 de enero de 2023 (REF.CU:050-2023) a la Comisión de Asuntos Jurídicos en atención al acuerdo transcrito en el punto anterior, sobre la consulta de la Comisión de Asuntos Jurídicos referente al oficio ORH.2022.188 de la Oficina de Recursos Humanos, donde se adjunta la propuesta de definición de “producción intelectual”. Este criterio se conoció en la sesión 429-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 31 de enero de 2023. Al respecto el señor Alfaro Pineda indica:

“El oficio ORH.2022.188 suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, propone la incorporación de la definición de “producción intelectual”, en el artículo 5 del Estatuto de Personal, en los siguientes términos:

“Producción Intelectual, para todos los efectos en la UNED se entenderá como la capacidad de generar nuevo conocimiento y aportes innovadores. Comprende la creación de producción original y obras desarrolladas por una o varias personas, incluye productos multimodales y multiformato (orales, escritas, audiovisuales, obras profesionales, entre otras), de las que se pueda demostrar la autoría, por lo que se le reserva y reconoce a su creador (a) los derechos intelectuales morales del mismo (a), para todos los efectos.”

Sobre la expresión “producción intelectual” existen diversas acepciones, lo que conduce a su ambigüedad. Hubiese sido preferible que la normativa universitaria utilizara más bien las expresiones “propiedad intelectual” o “activos de propiedad intelectual”, por estar mejor delimitadas en cuanto a los elementos que comprenden y de los que surgen derechos subjetivos con arreglo a la ley.

El problema creo, es que debe elaborarse una definición práctica, para que quien evalúe las unidades en carrera profesional, pueda contar con un protocolo preciso que le resuelva cómo clasificar y valorar el material o elemento que le haya sido presentado. La primera parte de la definición propuesta de “producción intelectual” peca por ambigua, ya que es muy amplia, y a la hora de ser aplicada, resultará siempre en un problema de interpretación para el evaluador. “Capacidad de generar nuevo conocimiento y aportes innovadores”, es algo muy general que acepta muchas cosas. Hacer un disfraz original puede interpretarse como un aporte innovador, aunque sin utilidad práctica; un nuevo tipo de inyección letal puede generar un nuevo conocimiento, aunque contravenga valores de la sociedad; descubrir una nueva variedad vegetal en Talamanca, implica un nuevo conocimiento, aunque no genere derechos a favor de persona alguna por ser parte de la biodiversidad; y resolver un problema matemático igual es un nuevo conocimiento, aunque no esté protegido por disposición legal.

Por otra parte, el Artículo 35 del Reglamento de Carrera Universitaria indica:

“ARTÍCULO 35:

Se otorgarán hasta un máximo de 8 unidades por cada producción original que corresponda a ponencias, documentos poligrafiados, antologías. Se excluyen de esta calificación los documentos que sean producto del trabajo normal del funcionario. En ningún caso se reconocerán unidades de paso cuando la ponencia, documento poligrafiado, etc., haya sido elaborado con el objeto de ser presentado en un seminario, congreso, taller, encuentro, etc. interno o externo a la

Universidad, al que el funcionario haya asistido con permiso de goce de salario o en horas laborales”.

Este último artículo no habla de “producción intelectual”, sino de “producción original”, y seguidamente enumera una lista taxativa de cuáles son esos productos y sus excepciones. En el fondo me parece más preciso y práctico a la hora de definir y otorgar las unidades a los funcionarios.

La segunda parte de la definición del oficio ORH.2022.188, por el contrario, peca por estrecha al decir que “producción intelectual” comprende la producción original y obras desarrolladas por una o varias personas, como productos multimodales y multiformato (orales, escritas, audiovisuales, obras profesionales, entre otras), de las que se pueda demostrar la autoría.

Obsérvese que solo se refiere a los elementos protegidos por el Derecho de Autor, dejando por fuera otros como las invenciones, los modelos de utilidad, los dibujos y modelos industriales, los esquemas de trazado de los circuitos integrados y las obtenciones vegetales, todos éstos muy importantes para los funcionarios de la Vicerrectoría de Investigación.

En resumen, la definición en estudio resulta muy amplia en su primera parte y muy limitada en su segunda parte.

La creación intelectual producida en el seno de las universidades conforma una lista casi interminable. Cuando los representantes del Comité Técnico de Propiedad Intelectual del Área de Investigación de CONARE reportan en términos numéricos los activos de propiedad intelectual generados por cada una de las universidades, se limitan a enumerar solamente aquellos elementos que tienen alguna posibilidad de explotación propia o mediante licenciamiento. Con esto se evita tener que reportar una lista prácticamente inconmensurable de activos intangibles.

Soy del criterio entonces que cualquier definición de “producción intelectual” debe incluir no solo las obras literarias o artísticas originales, y conexos, realizadas más allá de las funciones propias del cargo, sino también invenciones, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, obtenciones vegetales y secretos como algoritmos de inteligencia artificial entre otros; y si se deseara homologar con el filtro del Comité Técnico de Propiedad Intelectual de CONARE, debería decirse que tales elementos deben ser susceptibles de explotación, incluyendo publicaciones, registro o licenciamiento, todo a criterio de la Comisión de Carrera Profesional.

Finalmente pienso que les corresponde a las autoridades universitarias definir qué tan amplia o restrictiva debe ser la definición, así como los criterios de valoración, de tal manera que ofrezcan una guía precisa al evaluador sobre qué es lo que quiere premiar y reconocer la UNED, cuál es el derrotero de lo realmente valioso para la Universidad, si se desean considerar como parte de la “producción intelectual” elementos creados por funcionarios en áreas que no sean académicas, o bien ajenas a su profesión,

como podría ser el reconocimiento a un biólogo por una medalla obtenida como ganador de esgrima, una simple presentación de una conferencia brindada en el exterior o un manual original de uso de una lavadora.

En la mejor disposición de ampliar detalles, se suscribe muy atentamente," (El subrayado no es del original)

Debo hacer una aclaración a algo importante, y comprendo la pregunta de doña Rosa, porque en el artículo 35 del Estatuto Orgánico se habla siempre de producción intelectual y en realidad, si hay alguna ambigüedad, pues esa ambigüedad la trae desde el Estatuto Orgánico de nuestra universidad en el artículo 35.

4. Lo expresado por las personas miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 429-2023 del 31 de enero de 2023, con fundamento en el criterio de experto emitido por el señor Rodolfo Alfaro Pineda, coordinador de la Maestría en Propiedad Intelectual. En este sentido, se considera que la propuesta de incorporación de la definición de "producción intelectual" en el artículo 5 del Estatuto de Personal elaborada por la señora Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos (REF.CU:1104-2022), no es la más conveniente.
5. Lo expresado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en la sesión 429-2023 del 31 de enero de 2023 de la Comisión Asuntos Jurídicos, en relación con el criterio emitido por el señor Rodolfo Alfaro Pineda, coordinador de la Maestría en Propiedad Intelectual (REF.CU:050-2023), en atención a la propuesta de incorporación de la definición de "producción intelectual" en el artículo 5 del Estatuto de Personal elaborada por la señora Rosa María Vindas Chaves (REF.CU:1104-2022), jefa de la Oficina de Recursos Humanos. Al respecto la señora Arias Mora indica lo siguiente:

"(...) yo sí creo que la definición o el concepto que doña Rosa propone si falta desarrollarlo en el reglamento, pero no como fue enviado, porque este tema de producciones intelectuales es muy genérico, es decir, de todo lo que uno cree como creación intelectual, hay ley específica en el país Ley N° 8039 Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual del año 2000, y es un tema muy sensible que hay que manejar con mucho cuidado. Es decir, no es que podemos poner aquí una definición que aplique solo para la Universidad, porque hay normativa nacional sobre ese tema.

Entonces, sí tenemos que tener mucho cuidado de no incluir una definición que roce con la ley, que es, creo, lo que ocurrió en este caso. Cuando el experto (porque yo no soy experta en esto), nos dice que esa definición no es aplicable o no se ajusta a lo que la normativa nacional regula, no lo podemos incluir. Es decir, eso no se puede incluir así.

Pero, yo sí creo que hay que incluirlo. De hecho, por eso él dice que están trabajando desde CONARE en una definición genérica para todas las universidades, de este tipo de obras intelectuales.

Entonces, sí creo que lo más recomendable es no incluir esta propuesta que envió doña Rosa, porque tenemos un criterio experto que nos dice que no cumple o que no se ajusta a la normativa nacional. Y, además, comunicarle al Consejo Universitario, al Plenario, que hay una comisión que trabaja sobre este tema desde CONARE.

Por eso, entonces la normativa que va a regular este tema es mejor esperar a que salga la que sea aplicable para todas las universidades y que, además, está trabajada por expertos que nos van a garantizar que se ajusta a la legislación nacional.

Me parece que esa es como la orientación de la resolución de este tema.”

SE ACUERDA:

Informar al Plenario del Consejo Universitario que, después del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en conjunto con el señor Rodolfo Alfaro Pineda, coordinador de la Maestría en Propiedad Intelectual de la UNED, sobre la propuesta de incorporación de la definición de “producción intelectual” en el artículo 5 del Estatuto de Personal elaborada por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos y remitida al Consejo Universitario mediante el oficio ORH.2022.188 de fecha 25 de noviembre, 2022, (REF.CU:1104-2022), se concluye que dado que actualmente hay normativa específica y la definición propuesta por la señora Vindas Chaves no se ajusta a ella, no se recomienda la inclusión de dicha definición en la normativa interna, incluyendo el Estatuto de Personal.

Asimismo, se informa que de acuerdo con lo expresado por el señor Rodolfo Alfaro Pineda, coordinador de la Maestría en Propiedad Intelectual de la UNED, en la actualidad hay una comisión conformada por expertos en propiedad intelectual, que trabaja este tema desde CONARE. Por lo tanto, se recomienda esperar lo que proponga esta comisión en el tema de análisis, la cual, además, de considerar lo establecido en la legislación nacional, se pretende sea aplicable para todas las universidades públicas.

ACUERDO FIRME

VLADIMIR DE LA CRUZ: ¿Alguna observación? No hay. ¿Estamos de acuerdo?

CATALINA MONTENEGRO: De acuerdo, estuve en la comisión, en toda la discusión y creo que es lo que procede, muy bien doña Marlene.

CARLOS MONTOYA: Sí, yo de acuerdo igual yo participé en la comisión.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Queda aprobado y le damos firmeza al acuerdo, se aprueba en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 14)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 431-2023, Art. V, inciso 7), celebrada el 14 de febrero del 2023 (CU.CAJ-2023-023), referente a la solicitud de la Oficina de Recursos Humanos, para que se incorpore la definición de “producción intelectual” en el artículo 5 del Estatuto de Personal.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 6) celebrada el 15 de diciembre del 2022 (CU-2022-678), en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio ORH.2022.188 de fecha 25 de noviembre, 2022, de la Oficina de Recursos Humanos (REF.CU:1104-2022), con el fin de que analice la propuesta de incorporar en el artículo 5 del Estatuto de Personal, la definición de “producción intelectual”, y presente un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2023.**
- 3. En la sesión 428-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 24 de enero, 2023, se analizó el oficio ORH.2022.188 de fecha 25 de noviembre, 2022, de la Oficina de Recursos Humanos (REF.CU:1104-2022) con la participación del señor Rodolfo Alfaro Pineda, coordinador de la Maestría en Propiedad Intelectual que ofrece la UNED, quien de manera verbal expuso en la Comisión su criterio sobre la propuesta en análisis, con una amplia explicación sobre los diferentes conceptos que se definen en la legislación vigente y las incongruencias de la propuesta. Atiende consultas de las personas participantes en esta sesión de la Comisión y hace la propuesta de que se considere el tema como parte de las funciones del Comité Técnico de Propiedad Intelectual de CONARE. Producto del análisis realizado, la Comisión toma el siguiente acuerdo:**

“Solicitar respetuosamente, al señor Rodolfo Alfaro Pineda, coordinador de la Maestría en Propiedad Intelectual, que brinde a esta Comisión de manera escrita, su criterio en relación con la propuesta de definición elaborada por la señora Rosa María Vindas Chaves sobre “producción intelectual”, transcrita en el

considerando 2 del presente acuerdo. / En dicho criterio deberán manifestar cuáles son las limitaciones que se evidencian en la definición propuesta de la señora Rosa Vindas Chaves, de forma tal que esto sirva como insumo para el dictamen final que esta Comisión remita al Consejo Universitario. Además, deberá ser enviado a más tardar el 06 de febrero de 2023.”

- 4. El criterio elaborado por el señor Rodolfo Alfaro Pineda, coordinador de la Maestría en Propiedad Intelectual, remitida el 27 de enero del 2023 (REF.CU:050-2023) a la Comisión de Asuntos Jurídicos en atención al acuerdo transcrito en el punto anterior, referente al oficio ORH.2022.188 de la Oficina de Recursos Humanos, donde se adjunta la propuesta de definición de “producción intelectual”. Este criterio se conoció en la sesión 429-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 31 de enero del 2023. Al respecto el señor Alfaro Pineda indica:**

“El oficio ORH.2022.188 suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, propone la incorporación de la definición de “producción intelectual”, en el artículo 5 del Estatuto de Personal, en los siguientes términos:

“Producción Intelectual, para todos los efectos en la UNED se entenderá como la capacidad de generar nuevo conocimiento y aportes innovadores. Comprende la creación de producción original y obras desarrolladas por una o varias personas, incluye productos multimodales y multiformato (orales, escritas, audiovisuales, obras profesionales, entre otras), de las que se pueda demostrar la autoría, por lo que se le reserva y reconoce a su creador (a) los derechos intelectuales morales del mismo (a), para todos los efectos.”

Sobre la expresión “producción intelectual” existen diversas acepciones, lo que conduce a su ambigüedad. Hubiese sido preferible que la normativa universitaria utilizara más bien las expresiones “propiedad intelectual” o “activos de propiedad intelectual”, por estar mejor delimitadas en cuanto a los elementos que comprenden y de los que surgen derechos subjetivos con arreglo a la ley.

El problema creo, es que debe elaborarse una definición práctica, para que quien evalúe las unidades en carrera profesional, pueda contar con un protocolo preciso que le resuelva cómo clasificar y valorar el material o elemento que le haya sido presentado. La primera parte de la definición propuesta de “producción intelectual” peca por ambigua, ya que es muy amplia, y a la hora de ser aplicada, resultará siempre en un problema de interpretación para el evaluador. “Capacidad de generar nuevo conocimiento y aportes innovadores”, es algo

muy general que acepta muchas cosas. Hacer un disfraz original puede interpretarse como un aporte innovador, aunque sin utilidad práctica; un nuevo tipo de inyección letal puede generar un nuevo conocimiento, aunque contravenga valores de la sociedad; descubrir una nueva variedad vegetal en Talamanca, implica un nuevo conocimiento, aunque no genere derechos a favor de persona alguna por ser parte de la biodiversidad; y resolver un problema matemático igual es un nuevo conocimiento, aunque no esté protegido por disposición legal.

Por otra parte, el Artículo 35 del Reglamento de Carrera Universitaria indica:

“ARTÍCULO 35:

Se otorgarán hasta un máximo de 8 unidades por cada producción original que corresponda a ponencias, documentos poligrafiados, antologías. Se excluyen de esta calificación los documentos que sean producto del trabajo normal del funcionario. En ningún caso se reconocerán unidades de paso cuando la ponencia, documento poligrafiado, etc., haya sido elaborado con el objeto de ser presentado en un seminario, congreso, taller, encuentro, etc. interno o externo a la Universidad, al que el funcionario haya asistido con permiso con goce de salario o en horas laborales”.

Este último artículo no habla de “producción intelectual”, sino de “producción original”, y seguidamente enumera una lista taxativa de cuáles son esos productos y sus excepciones. En el fondo me parece más preciso y práctico a la hora de definir y otorgar las unidades a los funcionarios.

La segunda parte de la definición del oficio ORH.2022.188, por el contrario, peca por estrecha al decir que “producción intelectual” comprende la producción original y obras desarrolladas por una o varias personas, como productos multimodales y multiformato (orales, escritas, audiovisuales, obras profesionales, entre otras), de las que se pueda demostrar la autoría.

Obsérvese que solo se refiere a los elementos protegidos por el Derecho de Autor, dejando por fuera otros como las invenciones, los modelos de utilidad, los dibujos y modelos industriales, los esquemas de trazado de los circuitos integrados y las obtenciones vegetales, todos éstos muy importantes para los funcionarios de la Vicerrectoría de Investigación.

En resumen, la definición en estudio resulta muy amplia en su primera parte y muy limitada en su segunda parte.

La creación intelectual producida en el seno de las universidades conforma una lista casi interminable. Cuando los representantes del Comité Técnico de Propiedad Intelectual del Área de Investigación de CONARE reportan en términos numéricos los activos de propiedad intelectual generados por cada una de las

universidades, se limitan a enumerar solamente aquellos elementos que tienen alguna posibilidad de explotación propia o mediante licenciamiento. Con esto se evita tener que reportar una lista prácticamente inconmensurable de activos intangibles.

Soy del criterio entonces que cualquier definición de “producción intelectual” debe incluir no solo las obras literarias o artísticas originales, y conexas, realizadas más allá de las funciones propias del cargo, sino también invenciones, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, obtenciones vegetales y secretos como algoritmos de inteligencia artificial entre otros; y si se deseara homologar con el filtro del Comité Técnico de Propiedad Intelectual de CONARE, debería decirse que tales elementos deben ser susceptibles de explotación, incluyendo publicaciones, registro o licenciamiento, todo a criterio de la Comisión de Carrera Profesional.

Finalmente pienso que les corresponde a las autoridades universitarias definir qué tan amplia o restrictiva debe ser la definición, así como los criterios de valoración, de tal manera que ofrezcan una guía precisa al evaluador sobre qué es lo que quiere premiar y reconocer la UNED, cuál es el derrotero de lo realmente valioso para la Universidad, si se desean considerar como parte de la “producción intelectual” elementos creados por funcionarios en áreas que no sean académicas, o bien ajenas a su profesión, como podría ser el reconocimiento a un biólogo por una medalla obtenida como ganador de esgrima, una simple presentación de una conferencia brindada en el exterior o un manual original de uso de una lavadora.

En la mejor disposición de ampliar detalles, se suscribe muy atentamente,” (El subrayado no es del original)

5. **Lo expresado por las personas miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 429-2023 del 31 de enero del 2023, con fundamento en el criterio de experto emitido por el señor Rodolfo Alfaro Pineda, coordinador de la Maestría en Propiedad Intelectual. En este sentido, se considera que la propuesta de incorporación de la definición de “producción intelectual” en el artículo 5 del Estatuto de Personal elaborada por la señora Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos (REF.CU:1104-2022), no es la más conveniente.**
6. **Lo expresado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en la sesión 429-2023 del 31 de enero del 2023 de la Comisión Asuntos Jurídicos, en relación con el criterio emitido por el señor Rodolfo Alfaro Pineda, coordinador de la Maestría en Propiedad Intelectual (REF.CU:050-2023), en**

atención a la propuesta de incorporación de la definición de “producción intelectual” en el artículo 5 del Estatuto de Personal elaborada por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos (REF.CU:1104-2022). Al respecto la señora Arias Mora indica lo siguiente:

“(…) yo sí creo que la definición o el concepto que doña Rosa propone si falta desarrollarlo en el reglamento, pero no como fue enviado, porque este tema de producciones intelectuales es muy genérico, es decir, de todo lo que uno cree como creación intelectual, hay ley específica en el país Ley N° 8039 Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual del año 2000, y es un tema muy sensible que hay que manejar con mucho cuidado. Es decir, no es que podemos poner aquí una definición que aplique solo para la Universidad, porque hay normativa nacional sobre ese tema.

Entonces, sí tenemos que tener mucho cuidado de no incluir una definición que roce con la ley, que es, creo, lo que ocurrió en este caso. Cuando el experto (porque yo no soy experta en esto), nos dice que esa definición no es aplicable o no se ajusta a lo que la normativa nacional regula, no lo podemos incluir. Es decir, eso no se puede incluir así.

Pero, yo sí creo que hay que incluirlo. De hecho, por eso él dice que están trabajando desde CONARE en una definición genérica para todas las universidades, de este tipo de obras intelectuales.

Entonces, sí creo que lo más recomendable es no incluir esta propuesta que envió doña Rosa, porque tenemos un criterio experto que nos dice que no cumple o que no se ajusta a la normativa nacional. Y, además, comunicarle al Consejo Universitario, al Plenario, que hay una comisión que trabaja sobre este tema desde CONARE.

Por eso, entonces la normativa que va a regular este tema es mejor esperar a que salga la que sea aplicable para todas las universidades y que, además, está trabajada por expertos que nos van a garantizar que se ajusta a la legislación nacional.

Me parece que esa es como la orientación de la resolución de este tema.” (El subrayado no es del original)

SE ACUERDA:

No acoger la propuesta presentada por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.2022.188 de fecha 25 de noviembre, 2022, (REF.CU:1104-2022), para que se incorpore la definición de “producción intelectual” en el artículo 5 del Estatuto de Personal, dado que después del análisis

realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en conjunto con el señor Rodolfo Alfaro Pineda, coordinador de la Maestría en Propiedad Intelectual de la UNED, se concluye que actualmente hay normativa específica al respecto, y la definición propuesta por la señora Vindas Chaves no se ajusta a ella.

Asimismo, se informa que de acuerdo con lo expresado por el señor Rodolfo Alfaro Pineda, coordinador de la Maestría en Propiedad Intelectual de la UNED, en la actualidad hay una comisión conformada por expertos en propiedad intelectual que trabaja este tema desde CONARE. Por lo tanto, es conveniente esperar lo que proponga esta comisión en el tema de análisis, la cual, además de considerar lo establecido en la legislación nacional, se pretende que sea aplicable para todas las universidades públicas.

ACUERDO FIRME

MARLENE VÍQUEZ: Perfecto, gracias.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Quedan cinco minutos para la una, no sé si suspender.

MARLENE VÍQUEZ: Don Eduardo no tiene una que sea por eliminar, ya perdió interés actual.

CARLOS MONTOYA: Doña Marlene, yo había indicado al inicio de la sesión que me gustaría que viéramos el punto c de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, que coordino.

MARLENE VÍQUEZ: Tiene usted razón.

CARLOS MONTOYA: Ese es pequeñito, incluso yo lo voy hacer de forma resumida, si me lo permiten.

15. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a propuesta modificación del artículo 11 del Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED.

Se conoce el dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 799-2023, Art. V, inciso 1) celebrada el 22 de febrero del 2023 (CU. CPDOyA-2023-009), referente a la propuesta de modificación del numeral 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”.

CARLOS MONTOYA: El punto c de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, tiene que ver con una modificación al artículo 11 del Código de Ética, voy a leerles los considerandos, que considero que soportan la propuesta de acuerdo, porque habrá otros que son más de carácter informativo

cuando se envió un documento y demás. Entonces el primer acuerdo me parece que es el que da origen a esto:

Asimismo, voy a dar lectura al acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 799-2023, Art. V, inciso 1) celebrada el 22 de febrero del 2023:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 11), celebrada el 15 de setiembre del 2022 (CU-2022-493), en atención al oficio CR-2022-1048 de fecha 19 de julio del 2022 (REF.CU-693-2022) suscrito por el Consejo de Rectoría, en el que insta al Consejo Universitario a modificar la redacción del numeral 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”.
2. La sesión 789-2022, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 05 de octubre del 2022, en la que se acordó:

Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, se sirva indagar sobre Códigos de Éticas de instituciones con funcionamiento similar a la UNED, en los cuales se establezca claramente el límite temporal para la certificación de sanciones para formar parte de la Comisión Institucional de Ética y Valores de la Universidad.
3. El oficio AJCU-2022-156, de fecha 05 de octubre de 2022, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, Asesora Jurídica del Consejo Universitario, sobre la propuesta de reforma el artículo 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED” (REF.CU-938-2022).
4. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 790-2022, celebrada el 05 de octubre del 2022, referente a las recomendaciones realizadas por la señora Nancy Arias Mora sobre la propuesta de reforma el artículo 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”, mediante oficio AJCU-2022-156:
5. Con fundamento con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión sesión 790-2022, celebrada el 05 de octubre del 2022, mediante el oficio CU. CPDOyA-2022-062, solicita enviar a consulta a la comunidad universitaria la reforma el artículo 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”.
6. El Oficio SCU-2022-214, de fecha 28 de noviembre, 2022, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en atención a lo solicitado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 790-

2022, Art. V, inciso 3) celebrada el 05 de octubre del 2022. (CU. CPDOyA-2022-062), informa que el 25 de noviembre venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Reforma al artículo 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”. (REF. CU:1111-2022)

7. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 795-2023 y 796-2023, celebradas el 18 de enero del 2023 y 25 de enero del 2023, referente a las observaciones realizadas por la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Reforma al artículo 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”.
8. La Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con fundamento en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, envió a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de “Reforma al artículo 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”.
9. El Oficio SCU-2023-026, de fecha 21 de febrero, 2023, suscrito por la señora Patricia López Flores, asistente de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en el que informa que el 16 de febrero venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta de reforma al artículo 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED” (REF.CU:140-2023). En lo que interesa este oficio de la Secretaría del Consejo Universitario indica:

En atención al acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la en sesión en sesión 796-2023, Art. V, inciso 1) celebrada el 25 de enero del 2023 (CU. CPDOyA-2023-007), les informo que el 16 de febrero venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta de reforma al artículo 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”.

10. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 799-2023, celebradas el 22 de febrero del 2023, sobre la propuesta de “Reforma al artículo 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”.

SE ACUERDA:

1. Enviar al plenario del Consejo Universitario la propuesta sobre la reforma al artículo 11 del “Código de Ética” para las personas funcionarias de la UNED”, la cual se transcribe a continuación:

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA
ARTÍCULO 11.- REQUISITOS PARA INTEGRAR LA CIEV.	ARTÍCULO 11.- REQUISITOS PARA INTEGRAR LA CIEV.

<p>AC UE RD O FIR ME</p> <p>En la propuesta del artículo 11 requisito s para integrar la Comisión Institucio</p>	<p>Para integrar la CIEV, las personas representantes deben cumplir los siguientes requisitos: (...)</p> <p>b) Ser una persona con amplia solvencia ética y moral, a lo largo de toda su permanencia en la institución. Para verificarlo, la dependencia responsable de designar a cada representante de la CIEV deberá solicitar a la Oficina de Recursos Humanos la constancia de que el expediente de la persona funcionaria se encuentra libre de sanciones disciplinarias.</p>	<p>Para integrar la CIEV, las personas representantes deben cumplir los siguientes requisitos: (...)</p> <p>b) Ser una persona funcionaria de la UNED con amplia solvencia ética y moral institucional. Para verificarlo, la dependencia responsable de designar a cada representante de la CIEV deberá solicitar a la Oficina de Recursos Humanos la constancia de que la persona no ha sido sancionada en los últimos cinco años por falta considerada grave o gravísima, de conformidad con las normas disciplinarias vigentes en la universidad. La CIEV además verificará en otras instancias, como las judiciales y donde se haya desempeñado la persona funcionaria, de que no ha sido sancionada en los últimos cinco años.</p>
--	---	--

nal de Ética y Valores, el resaltado en negrita, es el cambio propuesto que se está haciendo, cabe señalar que se recibieron observaciones de parte de funcionarios, a los cuales pues se les acogió en algunos casos y a otros se les dio la respuesta correspondiente.

Esa sería la propuesta de modificación al artículo 11 inciso b), del “Código de Ética”

MARLENE VÍQUEZ: Nada más, yo quería informar que esto se hizo en relación con una propuesta del Consejo de Rectoría, como muy bien lo indicó don Carlos Montoya, en el entendido de que como estaban las personas, había que darle segundas oportunidades, por lo menos en el sentido de que no se le calificará de por vida, porque iría contra los derechos humanos, es en ese sentido, por eso es que se hizo esa reforma en esos términos, para ver si era posible ser aceptada por parte del plenario del Consejo Universitario. Gracias.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Don Vladimir, don Carlos, si me permiten, nada más una observación rápida. Yo estoy de acuerdo con que se ponga un plazo por lo que dice doña Marlene, efectivamente no puede ser una inhabilitación perpetua, eso lo hemos discutido en otras comisiones.

Sin embargo, creo que el plazo debería ser 10 años y no 5 años. ¿Por qué? Porque aquí lo que estamos discutiendo son las condiciones éticas de una persona para integrar la Comisión de Ética y Valores de la Institución, es decir, es

legítimo exigir un mayor nivel de cumplimiento, porque es una comisión que va dictar políticas, que va evaluar también la ética de la institución.

Entonces, distinto sería, por ejemplo, si fuera que se pide esta constancia para otros efectos que afecten a la persona funcionaria en su desempeño laboral, pero aquí es para integrar la comisión, entonces a mí me parece que sí se puede subir el listón un poco más, en mi opinión, deberían ser 10 años, y no 5, y bueno, lo propongo así.

MARLENE VÍQUEZ: Yo estoy de acuerdo con lo que indica don José María, a mí me parece bien, es la tercera parte de la vida laboral de una persona, al menos en la universidad. Entonces 10 años está bien, quedaría modificado para que se lea “que la persona no ha sido sancionada en los últimos 10 años por falta considerada grave o gravísima...”, y el resto igual y al final diga “además de que no ha sido sancionada en los últimos 10 años”. O sea, hay que cambiar donde dice dos veces “5” por “10” años.

VLADIMIR DE LA CRUZ: De acuerdo.

MARLENE VÍQUEZ: Yo estoy de acuerdo.

CATALINA MONTENEGRO: Sí, de acuerdo.

CARLOS MONTOYA: Sí, de acuerdo incluso mencionar, que ese plazo se puso porque también hubieron personas que decían que debía ser inhabilitada para siempre, cosa que no considerábamos que era conveniente, donde se pedía que básicamente se había hecho algo, incluso hasta leve no fuera parte, pero el espíritu, el ánimo de este artículo no es sancionar a las personas de forma permanente, sino que cumpla con un plazo perentorio para poder volver a participar. Pero yo estoy de acuerdo igual con los 10 años.

VLADIMIR DE LA CRUZ: ¿Estamos de acuerdo? Queda aprobado y le damos firmeza al acuerdo, se aprueba en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 15)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 799-2023, Art. V, inciso 1) celebrada el 22 de febrero del 2023 (CU. CPDOyA-2023-009), referente a la propuesta de modificación del numeral 11**

del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”.

2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 11), celebrada el 15 de setiembre del 2022 (CU-2022-493), en atención al oficio CR-2022-1048 de fecha 19 de julio del 2022 (REF.CU-693-2022) suscrito por el Consejo de Rectoría, en el que insta al Consejo Universitario a modificar la redacción del numeral 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”.**
3. **La sesión 789-2022, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 05 de octubre del 2022, en lo que se acordó indica:**

Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, se sirva indagar sobre Códigos de Éticas de instituciones con funcionamiento similar a la UNED, en los cuales se establezca claramente el límite temporal para la certificación de sanciones para formar parte de la Comisión Institucional de Ética y Valores de la Universidad.
4. **El oficio AJCU-2022-156, de fecha 05 de octubre del 2022, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, sobre la propuesta de reforma del artículo 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED” (REF.CU-938-2022).**
5. **Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 790-2022, celebrada el 05 de octubre del 2022, referente a las recomendaciones realizadas por la señora Nancy Arias Mora sobre la propuesta de reforma al artículo 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”, mediante oficio AJCU-2022-156.**
6. **Con fundamento en lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión sesión 790-2022, celebrada el 05 de octubre del 2022, mediante el oficio CU.CPDOyA-2022-062, solicita enviar a consulta a la comunidad universitaria la reforma el artículo 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”.**
7. **El Oficio SCU-2022-214, de fecha 28 de noviembre, 2022, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general**

de la Secretaría del Consejo Universitario, en atención a lo solicitado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 790-2022, Art. V, inciso 3) celebrada el 05 de octubre del 2022. (CU. CPDOyA-2022-062), informa que el 25 de noviembre venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Reforma al artículo 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”. (REF. CU:1111-2022)

8. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 795-2023 y 796-2023, celebradas el 18 de enero del 2023 y 25 de enero del 2023, referente a las observaciones realizadas por la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Reforma al artículo 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”.
9. La Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con fundamento en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, envió a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de “Reforma al artículo 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”.
10. El Oficio SCU-2023-026, de fecha 21 de febrero, 2023, suscrito por la señora Patricia López Flores, asistente de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en el que informa que el 16 de febrero venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta de reforma al artículo 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED” (REF.CU:140-2023). En lo que interesa este oficio de la Secretaría del Consejo Universitario indica:

En atención al acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la en sesión en sesión 796-2023, Art. V, inciso 1) celebrada el 25 de enero del 2023 (CU. CPDOyA-2023-007), les informo que el 16 de febrero venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta de reforma al artículo 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”.

11. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 799-2023, celebrada el 22 de febrero del 2023, sobre la propuesta de

“Reforma al artículo 11 del Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”.

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación del artículo 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED” aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2918-2022, Art. V-A, inciso 7) celebrada el 30 de junio del 2022:

ARTÍCULO 11.- REQUISITOS PARA INTEGRAR LA CIEV

Para integrar la CIEV, las personas representantes deben cumplir los siguientes requisitos:

(...)

b) Ser una persona funcionaria de la UNED con amplia solvencia ética y moral institucional. Para verificarlo, la dependencia responsable de designar a cada representante de la CIEV deberá solicitar a la Oficina de Recursos Humanos la constancia de que la persona no ha sido sancionada en los últimos diez años por falta considerada grave o gravísima, de conformidad con las normas disciplinarias vigentes en la universidad. La CIEV además verificará en otras instancias, como las judiciales y donde se haya desempeñado la persona funcionaria, de que no ha sido sancionada en los últimos diez años.

(...)

ACUERDO FIRME

MARLENE VÍQUEZ: Muchas gracias, don José María.

VLADIMIR DE LEMOS: Algún otro punto, así de 1 minuto.

OSVALDO CASTRO: No, no hay.

CATALINA MONTENEGRO: Más bien estamos siendo rápidos con estos últimos.

MARLENE VÍQUEZ: No, no hay, nos pasamos 3 minutos, más bien.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Lo que podemos hacer para la próxima sesión es repartir el tiempo disponible entre las distintas comisiones, para que todas las comisiones puedan aprobar algún dictamen, porque hoy doña Marlene acaparó la agenda y vimos muchos temas de Jurídicos, entonces lo que podemos hacer es una distribución más equitativa en la próxima sesión.

MARLENE VÍQUEZ: Yo estoy de acuerdo.

EDUARDO CASTILLO: No, José María lo que pediría yo es que por lo menos me permitan sacar unos cinco puntos rápidos.

MARLENE VÍQUEZ: Yo estoy de acuerdo con don José María, así se hacía antes, era rotativo, se estaba haciendo de esa manera, el problema es que hay dictámenes aquí que a mí me daban pena porque eran del año 2012, 2013 y había que sacarlos. Yo puedo aceptar que sean del 2020, 2016, 2018, pero del 2012, 2013 es vergonzoso, es en ese sentido.

CATALINA MONTENEGRO: Tal vez yo sí quisiera explicarle a la comunidad universitaria, yo que estoy en todas las comisiones, al igual que doña Marlene. El criterio es de urgencia, siempre los que son de urgencia pasan, no importa la comisión que sean, muchas veces los de presupuestos son prioritarios y los demás quedan, pero también, por ejemplo, hay momentos donde hay comisiones que tienen una serie de puntos rápidos, que se ven.

Los que don Eduardo se quedó sin leer no son de urgencia, sino habrían sido leídos antes que los de doña Marlene, o sea, hay como una lógica así, que también la vamos acordando a lo interno de las comisiones, de eso yo puedo dar fe porque lo conversamos. Pero bueno, estuvo productivo gracias.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: El asunto es que sacamos muchos, eso es lo importante

MARLENE VÍQUEZ: Eso es lo importante exactamente.

EDUARDO CASTILLO: Y que me permitan sacar unos 3 la próxima semana.

MARLENE VÍQUEZ: La próxima semana tiene prioridad, no se preocupe.

OSVALDO CASTRO: Yo quería decir algo al finalizar la sesión que era que doña Violeta del Centro Universitario de San José, se pensiona. Bueno, desde que asumí la presidencia ella fue una persona que nos ayudó muchísimo cuando trabajamos en caja chica. En el fondo de trabajo ,Violeta nos ayudó innumerables ocasiones el año anterior. Ella se pensiona ya este año, y desde el movimiento estudiantil desearle el mayor de los éxitos en esta nueva etapa que comienza como jubilada. Muchas gracias.

MARLENE VÍQUEZ: Don Vladimir, antes de terminar, yo quería decir que antes teníamos una costumbre muy sana en la universidad, tal vez porque éramos menos, nos veíamos como una familia, la universidad ha crecido. Pero era muy hermoso y muy significativo, porque a veces las personas están deseando jubilarse y no volver nunca más a la universidad, o sea, ni verla, ni pasar ahí por la carretera a Sabanilla y eso a mí me duele, porque a veces digo, -¿porqué salen con esa actitud tan resentida con la institución?-.

Cuando don Luis Guillermo Carpio fue rector, él inclusive invitó a personas que ya se jubilaban, porque él quería que el Consejo Universitario les reconociera toda la dedicación que le habían dado a la universidad.

A mí me parece que una buena actitud que debería tener el Consejo Universitario, por lo que hoy ha indicado Osvaldo, es el hecho de que así como toma un acuerdo para las graduaciones, pues que cuando sepa cuáles son las personas que se han jubilado emita un acuerdo para ellos, en el cual se agradezca profundamente por todos los servicios que le ha brindado a la institución, máxime que a veces son personas que toda su vida laboral, se la han dedicado a la UNED.

Y eso es importante que se haga, porque, así como nos preocupamos por la educación para toda la vida de los estudiantes y en la política, permanencia y éxito, pues también las personas que han creado esta universidad, muchos jubilados recientes que la universidad ha sido indiferente y en muchas actividades conmemorativas de la universidad, ni se les invita, y eso creo que no está bien.

Entonces, dejo la propuesta ahí nada más para ver si en algún momento es posible, porque no la voy a decir yo, porque soy jubilada, verdad, pero yo participo en las actividades porque soy miembro del CU, pero no todo el tiempo se les invita, solo en algunos momentos se les ha invitado, digamos que eso es lo menos importante, lo importante es que cuando la persona se jubila, al menos debería recibir un acuerdo de este Consejo Universitario reconociendo toda la labor servida a la institución, por todo el período que llevó a cabo y que creo que eso es importante, que la ligó y que estuvo siempre un compromiso con la institución. Debo plantear la propuesta, tal vez doña Ana Myriam nos puede ayudar a redactarla y podamos acogerla en ese sentido, muchas gracias.

OSVALDO CASTRO: Conuerdo totalmente.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Démosle pensamiento, porque aquí entran todos los funcionarios de la universidad, académicos y no académicos.

MARLENE VÍQUEZ: Ah, por supuesto, entran todos, pero no todos se jubilan al mismo tiempo. Nada más quiero decirle eso.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Démosle pensamiento a la forma, está bien.

EDUARDO CASTILLO: Don Vladimir, rápidamente para indicar que también yo recuerdo, cuando estuvo don Rodrigo Arias en el periodo anterior, también se había hecho en algunos casos.

Recuerdo uno al menos, el de Gloria Fernández, de Asuntos Estudiantiles, que la habíamos invitado al Consejo Universitario y fue interesante la exposición de ella, o sea, sí se ha practicado en otro momento, incluyendo también el periodo de don Rodrigo Arias. Así que lo veo también como muy buena propuesta para considerarse a futuro.

MARLENE VÍQUEZ: No se trata de invitarlas don Vladimir, es el asunto de tomar un acuerdo de agradecimiento, me explico, a todas las personas que están jubiladas, que no necesariamente tienen que venir al Consejo, pero que el Consejo debería reconocer esa labor.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Totalmente de acuerdo.

EDUARDO CASTILLO: Sí era como un caso representativo, no es obviamente que se puede hacer con todos.

VLADIMIR DE LA CRUZ: De acuerdo, si no hay más, procedemos entonces a cerrar la sesión, levantarla y desearle muy buen día al resto de la comunidad universitaria y a todos.

CATALINA MONTENEGRO: Nos vemos mañana a las 10:00 de la mañana.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, señora, hasta luego, gracias don Vladimir.

EDUARDO CASTILLO: Buenas tardes, hasta luego y feliz aniversario Universidad Estatal a Distancia.

Se levanta la sesión al ser las trece horas con once minutos.

VLADIMIR DE LA CRUZ DE LEMOS

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / PP / YR / PL ***